

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**16577** Orden TES/848/2024, de 3 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El Sistema Nacional de Empleo es el conjunto de las estructuras administrativas, recursos materiales y humanos, estrategias, planes, programas e información dirigidos a implementar políticas de empleo, y está integrado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas.

El conjunto de servicios y programas que desarrollan las políticas activas de empleo tiene como finalidad impulsar la creación de empleo y mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece como instrumentos de planificación y coordinación del Sistema Nacional de Empleo, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, los Planes Anuales de Fomento del Empleo Digno y el Sistema Público Integrado de Información de los Servicios de Empleo.

La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, ha sido aprobada mediante el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre. Un factor clave para el éxito de esta Estrategia es la colaboración y el consenso del Sistema Nacional de Empleo y de los Interlocutores Sociales.

La Estrategia es un documento programático que determina el marco conceptual y organizativo al que deberán referirse todas las actuaciones que se lleven a cabo en el seno del Sistema Nacional de Empleo en materia de políticas activas de empleo y formación en el trabajo en el ámbito laboral, los principios, los objetivos comunes, los instrumentos a utilizar, la planificación estratégica de las actuaciones a desarrollar y los recursos financieros, tanto estatales como los de las Comunidades Autónomas, con los que se prevé contar para el cumplimiento de los citados objetivos y actuaciones. Asimismo, la Estrategia contiene el diagnóstico de la situación y tendencias del mercado de trabajo; el diseño de un plan integral de políticas activas de empleo y su relación con las prestaciones, subsidios y otras rentas; el análisis de la labor de las oficinas de empleo de tutorización continuada, acompañamiento y asesoramiento de las personas y entidades usuarias; el seguimiento y evaluación de los resultados a través de un sistema de indicadores globales; la identificación, intercambio y difusión de buenas prácticas a través; y la previsión de un modelo financiero que integre la cobertura del gasto necesario para ejecutar políticas activas plurianuales y que permita establecer un sistema único de imputación presupuestaria.

Partiendo de la «visión estratégica» que, a su vez, es resultado de la reflexión sobre el impulso de las políticas activas de empleo, desde la experiencia del Sistema Nacional de Empleo y las referencias internacionales, se han identificado cinco ejes diferenciados y complementarios: Enfoque centrado en las personas y en las empresas; coherencia con la transformación productiva; orientación hacia resultados; mejora de las capacidades de los servicios público de empleo; y, gobernanza y cohesión del Sistema Nacional de Empleo. Teniendo en cuenta lo anterior, se han establecido objetivos estratégicos que incluyen objetivos específicos que se desarrollarán a través de unas medidas concretas.

Tanto la Estrategia como los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno se configuran como el marco para la planificación y coordinación de las políticas de apoyo

activo al empleo en toda España, siendo una referencia compartida, a partir del cual los servicios públicos de empleo deben diseñar y gestionar sus propias políticas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno se articularán en torno a seis Ejes (orientación, formación, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, emprendimiento y mejora del marco institucional) en los que se integrarán los objetivos en materia de políticas activas de empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo.

El Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024 (PAFED 2024), según lo previsto en el citado artículo, concretará las directrices necesarias para alcanzar a lo largo de este año en el conjunto del Estado y en cada una de las distintas comunidades autónomas los objetivos de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, así como los indicadores que se van a utilizar para conocer y evaluar su grado de cumplimiento.

De esta forma, el PAFED 2024 adquiere un carácter vertebrador en la gestión de las políticas activas de empleo e incorpora un enfoque integrado de su planificación, ejecución y evaluación. De esta manera, se consolidan los cambios introducidos en Planes anteriores con respecto a los indicadores, que han sido objeto de una notable simplificación, y que en este ejercicio continúan experimentando una mejora de la claridad y transparencia en el proceso de evaluación.

A su vez, el PAFED 2024 contendrá el conjunto de los servicios y programas que cada comunidad autónoma llevará a cabo, comprendiendo tanto los servicios y programas propios que establezca libremente, ajustándose a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial, como los servicios y programas comunes de ámbito estatal que son de aplicación en todo el Estado, con independencia del ámbito territorial en el que vivan las personas destinatarias.

Cabe destacar el servicio común creado de «Red de orientadores para el proceso de acompañamiento», destinado a reforzar la red de personal dedicado a labores de orientación profesional para el empleo y prospección del mercado de trabajo. Así, se mantiene de forma temporal el programa de contratación de personas orientadoras creado con ocasión del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, que perdió su vigencia a finales de 2021 y Plan Reincorpora-T, Plan trienal para prevenir y reducir el Desempleo de Larga Duración 2019-2021, cuya vigencia finalizó en el primer trimestre de 2022.

Con cargo a los fondos asignados en base a esta orden ministerial, se podrán financiar los costes de la atención a las personas que sean beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo. Este programa perdió su vigencia en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril, por el que se prorroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo, pero en 2024 pueden todavía seguir existiendo personas beneficiarias del mismo, si bien con carácter muy residual.

Las cantidades asignadas para la ejecución de iniciativas de formación en el trabajo con cargo a esta orden se deben utilizar en iniciativas vinculadas al Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, no dirigidas a la obtención de certificados profesionales, y para la ejecución de programas públicos de empleo y formación, debido a la modificación de competencias en materia de formación en el trabajo derivada de la reestructuración ministerial realizada en 2020. Así, las competencias en la distribución de estos fondos presupuestarios, se enmarcaron en lo previsto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal. Actualmente estas competencias quedan reflejadas en el Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo.

Por otra parte, el artículo 86.2, regla segunda, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, establece que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico.

Añadiendo que cuando el importe total a distribuir fuera superior a doce millones de euros, deberá recabarse con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial, la autorización del Consejo de Ministros. La citada autorización no conllevará la aprobación del gasto, que corresponderá al órgano competente en cada caso. A efectos de recabar la autorización, se remitirá propuesta de distribución a someter a la Conferencia Sectorial.

La aprobación del gasto deberá realizarse por el órgano competente con carácter previo a la celebración de la Conferencia Sectorial.

Además, de acuerdo con la regla tercera del citado artículo, la propuesta de distribución del crédito que se someta a la Conferencia Sectorial habrá de supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por ello, con carácter previo a la formalización de los correspondientes compromisos financieros por parte de la Administración General del Estado, se podrán establecer en los casos en que ello resulte justificado, reservas generales de créditos no distribuidos en el origen con el fin de cubrir necesidades o demandas imprevistas a lo largo de la ejecución del presupuesto.

Por último, señala la regla cuarta que, acordada la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial, corresponderá a los órganos competentes de la Administración General del Estado u organismos de ella dependientes, la suscripción o aprobación de los instrumentos jurídicos, convenios o resoluciones, a través de los cuales se formalicen los compromisos financieros.

Por otra parte, el artículo 62.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, con el fin de posibilitar la realización de una gestión a medio plazo por parte de las Comunidades Autónomas, permite que por Acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se puedan acordar los criterios de distribución de carácter plurianual y distribución de los fondos para ejercicios futuros, siempre que no superen los límites y las anualidades fijadas en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. En este caso, no será aplicable la excepción a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, regulada en el artículo 62.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Con fecha 24 de junio de 2024, el Ministerio de Hacienda ha emitido con carácter favorable el informe preceptivo y vinculante establecido en la disposición adicional primera de la Ley 31/2022, 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para 2024.

El Consejo de Ministros, en su reunión del 2 de julio de 2024, autorizó los criterios de distribución de fondos para el ejercicio presupuestario 2024, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de créditos gestionados por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de las políticas activas de empleo, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, por importe de 771.588.309 euros. Asimismo, se autorizó la distribución en 2025 del 70 % de la cuantía total asignada en 2024 (2.571.961.030 euros) en base a los mismos criterios utilizados en la distribución de fondos del citado ejercicio 2024, siempre que las Comunidades Autónomas cumplieran con los objetivos previamente fijados, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 62.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. Además, añade que un 20 % de los fondos asignados en 2024 (2.571.961.030 euros) se orientará al desarrollo de los objetivos relativos a las atenciones que hubieran mostrado un mayor impacto en la mejora de la empleabilidad según se indique en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, lo que podrá suponer un ajuste en las cantidades asignadas en 2026.

A su vez, con fecha de 5 de julio de 2024, se autorizó, previa fiscalización, el gasto en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para los programas y servicios de políticas activas de empleo financiados con cargo a su presupuesto.

Finalmente, la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 11 de julio 2024, de conformidad con los artículos 62 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, y 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, aprobó los criterios de distribución territorial de los créditos del ejercicio 2024, así como los criterios de distribución de fondos de carácter plurianual aplicables al ejercicio 2025, destinados a la ejecución de los servicios y programas incluidos en los distintos ejes de políticas activas de empleo establecidos en el artículo 13 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Por todo ello, debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada comunidad autónoma para la ejecución de las acciones antes descritas.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de esta orden es dar publicidad a los criterios objetivos de la distribución territorial para el ejercicio económico 2024, entre las distintas Comunidades Autónomas con competencias de gestión asumidas, de los créditos, correspondientes a servicios y programas del ámbito laboral, que se recogerán en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024 y que cubren los ejes mencionados en el artículo 13 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. En los términos recogidos en el anexo I, en el que aparecen también las cantidades correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas. En esta orden, se incluyen, también las cantidades destinadas a financiar, en su caso, la atención a las personas beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo durante 2024.

2. Asimismo, se establecen las condiciones de gestión de los créditos que se conceden en base a esta orden en aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### Artículo 2. *Justificación.*

1. Finalizado el ejercicio económico 2024, y no más tarde del 31 de marzo de 2025, las Comunidades Autónomas remitirán la información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, relativos a los créditos recogidos en esta orden, financiadas con cargo a los Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal de 2024.

La fecha de referencia del estado de ejecución a estos efectos es el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la regla séptima del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, sin perjuicio de lo que pueda indicarse en una orden de distribución posterior en base a lo indicado en el artículo 62.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Los documentos justificativos se ajustarán a los modelos recogidos en el anexo II y serán firmados por el titular del centro gestor de los importes al que, en su caso, dará su conformidad el interventor o el responsable económico-financiero. Si la conformidad fuere dada por el responsable económico-financiero, por no disponer el centro gestor del órgano fiscalizador que ejerza la función interventora, en los anexos de esta orden ministerial, en que ha de insertar dicha conformidad, se hará constar la disposición normativa de la comunidad autónoma que así lo determine, con referencia expresa al diario oficial de su publicación. Dichos documentos justificativos deberán acompañarse de los soportes informáticos y demás documentación que se determinen en las resoluciones correspondientes.

La documentación recogida en los anexos II.1 y II.2 debe enviarse al Servicio Público de Empleo Estatal.

La ejecución de los créditos subvencionados por las Comunidades Autónomas, como compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, de conformidad

con la legislación presupuestaria, se imputará al ejercicio para el que se hayan distribuido territorialmente dichos importes.

2. Las Comunidades Autónomas aportarán la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y estructurales, así como para el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que desarrollen de cara al cumplimiento de los citados objetivos, en los términos que recogerá el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024.

Asimismo, las Comunidades Autónomas presentarán informes de seguimiento en los que se incluirán los programas o servicios realizados, del Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, atendiendo a la aplicación presupuestaria y eje de los Presupuestos Generales del Estado objeto de distribución, en el formato recogido en el anexo II.3. El primero se presentará en el mes de enero de 2025, con la información referida a la ejecución durante 2024, con la situación a fecha 31 de diciembre de 2024, de los programas y servicios realizados. Un segundo informe se presentará junto con la justificación señalada en el artículo 2.1, con la situación de ejecución a 31 de marzo de 2025.

3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en el origen. Estos remanentes serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma, tal como establece la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, para la ejecución de acciones y medidas de políticas activas de empleo.

4. El Servicio Público de Empleo Estatal descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada comunidad autónoma las cantidades que se hubieran comprometido en los ejercicios 2012 y 2013 que no se hubieran abonado efectivamente a los beneficiarios o proveedores en los términos establecidos en el apartado 8.1 de la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, aprobada por el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, de acuerdo con la disposición transitoria única del Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024.

El Servicio Público de Empleo Estatal descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada comunidad autónoma las cantidades que se hubieran comprometido en los ejercicios 2014 a 2016, y se hubiera justificado la imposibilidad de proceder a su pago antes de 31 de marzo del año siguiente que corresponda, cuando dicha causa hubiera desaparecido durante el ejercicio 2024 y no se hubiera procedido al citado pago con anterioridad a 31 de marzo de 2025.

Asimismo, el Servicio Público de Empleo Estatal descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada comunidad autónoma las cantidades que se hubieran comprometido en los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 cuando se hubiera justificado la imposibilidad de proceder al pago durante 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y dicha causa hubiera desaparecido durante 2024, y no se hubiera abonado el importe correspondiente durante el citado ejercicio 2024, salvo que se justifique la imposibilidad de proceder al abono efectivo dentro del propio ejercicio. En todo caso, se entenderá como causa justificada de no haber procedido al pago mencionado en el plazo estipulado, el haber desaparecido la causa que impedía el pago muy avanzado el ejercicio, lo que ha impedido realizar los trámites para el pago antes de finalizar éste.

El Servicio Público de Empleo Estatal descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada comunidad autónoma, las cantidades comprometidas y no pagadas a 31 de diciembre de 2023, cuando el abono efectivo a las personas o entidades que realizan la acción o colaboran en la prestación del servicio, o bien llevan a cabo el respectivo programa, no se hubiera producido durante 2024, salvo que exista causa justificada para ello.

Para ello, las Comunidades Autónomas deberán remitir correctamente cumplimentado antes del 31 de marzo de 2025, el anexo III, teniendo en cuenta lo indicado en la disposición adicional segunda, en lo referido al concepto de reintegro utilizado en la presente orden y la posibilidad de reutilización de los fondos distribuidos.

5. Como los anexos justificativos de los fondos asignados en la presente orden son equivalentes a los que constan en la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y los fondos asignados también proceden de las mismas aplicaciones presupuestarias del SEPE, las Comunidades Autónomas podrán presentar un solo anexo justificativo que totalice las cantidades asignadas desde las citadas aplicaciones en la Orden TES/602/2024, de 10 junio y en esta orden.

#### Artículo 3. *Identificación de la fuente de financiación.*

1. En los contratos y demás documentación necesaria para la realización de servicios y programas que se financien con cargo a los fondos distribuidos en esta orden ministerial, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos servicios y programas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada comunidad autónoma pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma respectiva, los elementos establecidos en el anexo IV.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en su caso, del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada ley.

#### Artículo 4. *Financiación de las políticas activas de empleo.*

La financiación de las políticas activas de empleo con los fondos asignados en aplicación de esta orden se realizará en los mismos términos y condiciones regulados en el artículo 4 de la Orden TES/602/2024, de 10 de junio.

#### Artículo 5. *Redistribución de fondos asignados y subvencionalidad del gasto.*

La redistribución de los fondos asignados en esta orden, así como los criterios de subvencionalidad del gasto, se realizará en los mismos términos y condiciones regulados en el artículo 5 de la Orden TES/602/2024, de 10 de junio.

#### Artículo 6. *Programa de modernización de los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, financiado con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.*

Las cantidades asignadas para el Programa de modernización de los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas se incluyen en la aplicación 19.101.241-A.458.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, recogidos en el anexo I y se regirán por lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden TES/602/2024, de 10 de junio.

#### Artículo 7. *Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, las actuaciones que se desarrollen en cada uno de los

programas contemplados en esta orden tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Asimismo, en las actuaciones por las que se desarrollen los servicios y programas contemplados en esta orden será de aplicación el artículo 51 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

A estos efectos, será de aplicación el programa común incluido en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno 2024 de «Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo», dentro del Eje 6. Mejora del marco institucional, con el fin de impulsar la transversalización de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas activas de empleo que desarrollan los servicios públicos de empleo.

Disposición adicional primera. *Cumplimentación y remisión de estados justificativos.*

1. De acuerdo con el artículo 3.4.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los importes territorializados por la presente orden en favor de las Comunidades Autónomas con competencias de gestión estatutariamente asumidas en materias sobre las que el Estado ostenta competencia legislativa exclusiva, y teniendo en cuenta, asimismo, el carácter de fondos de empleo de ámbito nacional, a que se refiere el artículo 62 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, al amparo de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, las Comunidades Autónomas cumplimentarán los anexos II.2 y III de esta orden, a efectos de considerar adecuadamente justificados los créditos gestionados asignados, ya que resulta necesaria la disposición por el Servicio Público de Empleo Estatal de información sobre la gestión de las políticas activas de empleo y su incidencia en el mercado laboral en el ámbito estatal.

2. El Servicio Público de Empleo Estatal no procederá en el ejercicio 2024 al libramiento a las Comunidades Autónomas de los créditos que, en su caso, se territorialicen para dicho ejercicio, en tanto no hayan sido remitidos, debidamente cumplimentados, a dicho Organismo los anexos mencionados en el apartado anterior.

Disposición adicional segunda. *Declaración de reintegros hechos efectivos en la tesorería de las Comunidades Autónomas, resultantes de la gestión de créditos del ámbito laboral financiadas por el Estado.*

1. Del montante de compromisos de créditos se minorarán los reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma correspondientes a los fondos distribuidos en esta orden, cumplimentándose en la forma indicada en el anexo II.1.

No obstante, no deberá procederse a la minoración mencionada cuando las cantidades objeto de reintegro procedentes de fondos asignados desde las aplicaciones mencionadas en los apartados siguientes, se utilicen en el mismo ejercicio o en el siguiente al que se hiciera efectivo dicho reintegro para la financiación de programas y servicios de políticas activas de empleo.

En 2024, respecto a las aplicaciones del concepto 19.101.241-A.454 y 19.101.241-B.452.55 las Comunidades Autónomas podrán utilizar los importes de los reintegros obtenidos en 2023, siempre que no se hubieran incluido en la justificación presentada en el propio ejercicio 2023.

Asimismo, podrán utilizar en 2024 o en su caso en 2025, para la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo que se hubieran incluido en el respectivo Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, los reintegros obtenidos en 2024 de las aplicaciones del concepto 19.101.241-A.454 y la aplicación 19.101.241-B.452.55.

2. En lo que respecta a las aplicaciones 19.101.241-B.452.60 y 19.101.241-B.452.90, los reintegros obtenidos en 2024, se deberán devolver al Servicio Público de

Empleo Estatal en los términos expuestos en el anexo II.2 sin que sea posible su reutilización.

3. En lo relativo a la aplicación 19.101.241-B.452.45, como el 40 por ciento de la dotación inicial de dicha aplicación se encontraba financiado con cargo a la cuota de formación profesional para el empleo en 2023, si la Comunidad Autónoma no realizó reasignaciones o transferencias de fondos que hubieran minorado la citada asignación inicial, podrá utilizar en 2024, para la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo que se hubieran incluido en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, hasta un máximo del 60 por ciento del importe obtenido como reintegro en 2023, siempre que no se hubieran incluido en la justificación presentada en el propio ejercicio 2023, devolviendo al Servicio Público de Empleo Estatal el 40 por cien restante en los términos recogidos en el anexo II.2.

Si la Comunidad Autónoma hubiera realizado en 2023 reasignaciones o transferencias de fondos que hubieran minorado la asignación inicial realizada desde el Servicio Público de Empleo Estatal con cargo a esta aplicación, en una cuantía inferior al máximo previsto sobre la dotación inicial, podrá utilizar en 2024, para la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo que se hubieran incluido en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, la cuantía obtenida multiplicada por el importe final de la aplicación que no se encuentra vinculada a cuota de formación (cantidad por encima del 40 por ciento inicial que queda en la aplicación) y dividida por el total que hubiera quedado en la aplicación después de realizar las reasignaciones oportunas, siempre que no se hubieran incluido en la justificación presentada en el propio ejercicio 2023.

Por otra parte, como el 40 por ciento de la dotación inicial de dicha aplicación se encuentra financiada con cargo a la cuota de formación profesional en 2024, si la comunidad autónoma no realiza reasignaciones o transferencias de fondos que hubieran minorado la citada asignación inicial, podrá utilizar en 2024 o en 2025, para la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo que se hubieran incluido en el respectivo Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, hasta un máximo del 60 por ciento del importe obtenido como reintegros en 2024, devolviendo al Servicio Público de Empleo Estatal el 40 por cien restante en los términos recogidos en el anexo II.2.

Si la Comunidad Autónoma hubiera realizado en 2024 reasignaciones o transferencias de fondos que hubieran minorado la asignación inicial realizada desde el Servicio Público de Empleo Estatal con cargo a esta aplicación, en una cuantía inferior al máximo previsto sobre la dotación inicial, podrá utilizar en 2024 o 2025, para la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo que se hubieran incluido en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, la cuantía obtenida multiplicada por el importe final de la aplicación que no se encuentra vinculada a cuota de formación (cantidad por encima del 40 por ciento inicial que queda en la aplicación) y dividida por el total que hubiera quedado en la aplicación después de realizar las reasignaciones oportunas, devolviendo la cantidad restante al SEPE en los términos recogidos en el anexo II.2.

4. A los efectos de esta orden ministerial se incluirán en el concepto de reintegros tanto las cantidades que son consecuencia de un procedimiento de reintegro en sentido estricto en aplicación de la respectiva normativa, como la devolución de los excesos previamente abonados por la administración, una vez ha finalizado el respectivo expediente administrativo, así como aquellas cantidades previamente comprometidas que por cualquier causa legalmente establecida no lleguen a generar una obligación de pago, una vez que la ejecución de la respectiva actuación que se financia se hubiera realizado por completo.

Por ello, cuando exista una causa legalmente establecida que determine que un compromiso de crédito adquirido no dará lugar a una obligación de pago, se podrá reutilizar el importe correspondiente como reintegro a los efectos señalados en esta disposición, lo que debe tenerse en consideración a la hora de cumplimentar el anexo III.

5. Se considera que una Comunidad Autónoma ha obtenido un reintegro en función de la fecha de este ingreso efectivo en la tesorería de la comunidad autónoma por parte de la persona, entidad o empresa obligada a realizar este abono, salvo que se justifique por parte de la Comunidad Autónoma respectiva que, a pesar del ingreso efectivo, el expediente no estuviera finalizado en cuyo caso se atenderá a la fecha de su finalización efectiva. En este último caso, se deberá dejar constancia documental que justifique la finalización del expediente administrativo en un momento posterior al ingreso efectivo del reintegro solicitado.

En el supuesto de las cantidades previamente comprometidas que por cualquier causa legal no lleguen a generar una obligación de pago, se considerará que el reintegro se ha producido en el momento en que haya finalizado el expediente por haber abonado la cantidad debida al beneficiario o proveedor que ha ejecutado o realizado el respectivo proyecto.

6. El importe de los reintegros mencionados en esta disposición adicional se entiende utilizado por la Comunidad Autónoma en la ejecución de políticas activas de empleo cuando el citado importe se hubiera comprometido presupuestariamente en su ejecución, incluyéndose esta información en los anexos II.1 y II.2, y en su caso II.3, a los efectos correspondientes.

Disposición adicional tercera. *Especialidades en la aplicación de los fondos en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Comunidad Foral de Navarra.*

1. Las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura no podrán financiar con cargo a los fondos recogidos en esta orden, gastos incluidos en el programa de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social regulado en los artículos 41 a 46 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

2. La Comunidad Foral de Navarra no podrá financiar con cargo a los fondos recogidos en esta orden gastos incluidos en:

a) Los programas de fomento del empleo autónomo y de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales regulados respectivamente en los artículos 77 a 81 y 82 a 84 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

b) El programa de integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, regulado en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, así como en el programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido regulado en los artículos 51 a 57 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Disposición adicional cuarta. *Cofinanciación del Programa Operativo de Garantía Juvenil y de los Programas Operativos Regionales.*

1. Los fondos librados a cada Comunidad Autónoma en aplicación de esta orden podrán ser utilizados por estas como financiación nacional en las acciones y medidas que desarrollen y sean objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo tanto a través del Programa Operativo de Garantía Juvenil, como de los respectivos Programas Operativos Regionales, siempre que los servicios y programas objeto de financiación se recojan en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024.

La Comunidad Autónoma respectiva debe analizar y garantizar que no se produce la justificación de las mismas medidas al Programa Operativo de Garantía Juvenil y al respectivo Programa Operativo Regional.

En el supuesto de que se utilizara la posibilidad prevista en esta disposición, y en la acción o medida concreta cuyos gastos se justifican en el Programa Operativo de Empleo Juvenil o en el Programa Operativo Regional, no se hubiera mencionado en el apartado correspondiente del Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, la fuente de financiación comunitaria, la comunidad autónoma debe poner en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal esta circunstancia. Esta comunicación se realizará, bien modificando la información de las medidas y acciones incluidas en el respectivo Plan Anual en el aplicativo creado al efecto, o bien remitiendo un escrito al Servicio Público de Empleo Estatal, en el que se indique la medida o acción concreta, el Plan Anual afectado y el importe estimado de la correspondiente financiación comunitaria.

2. En todo caso, la utilización de estos fondos en los términos expuestos exigirá el adecuado cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria que fuera de aplicación en cada supuesto. De forma específica se debe tener en cuenta que los gastos de las operaciones que se cofinancien con los fondos indicados en esta disposición deben cumplir con la normativa de elegibilidad aplicable y ser acordes con lo dispuesto en los criterios de selección de las operaciones previamente aprobados.

La Comunidad Autónoma pondrá en práctica los procesos que sean necesarios para evitar la doble cofinanciación de los gastos que justifique. En este sentido, debe tener en cuenta que el Servicio Público de Empleo Estatal con cargo a los Programas Operativos Nacionales en los que participa como organismo intermedio sólo justificará gastos derivados de bonificaciones en las cotizaciones sociales como medida de fomento de la contratación.

3. Los ingresos procedentes de la Comisión Europea que perciban las Comunidades Autónomas en aplicación de esta disposición, deberán asignarse en el presupuesto de la Comunidad Autónoma a la ejecución de acciones y medidas incluidas en el Plan Anual de la misma anualidad o de la anualidad siguiente a aquella en que se perciba de forma efectiva el ingreso, ya que la cofinanciación que ha dado lugar a dicho ingreso procede de los créditos gestionados en el ámbito de la ejecución de la legislación laboral y no de fondos procedentes de la aplicación de la normativa que regula los recursos propios de las Comunidades Autónomas.

Disposición adicional quinta. *Cofinanciación de los programas Regionales.*

1. Los fondos asignados en aplicación de esta orden, así como en su caso los asignados en aplicación de la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, podrán ser utilizados por estas como financiación nacional en las acciones y medidas que desarrollen y sean objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través de los respectivos Programas Regionales aprobados para el período de programación 2021-2027, siempre que los servicios y programas objeto de financiación se recojan en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024.

La Comunidad Autónoma respectiva debe analizar y garantizar que no se produce la justificación de las mismas medidas al Programa Operativo de Garantía Juvenil y al respectivo Programa Operativo Regional, ni a los Programas Regionales aprobados en el período de programación 2021-2027.

En el supuesto de que se utilizara la posibilidad prevista en la presente disposición, y en la acción o medida concreta cuyos gastos se justifican en el Programa Regional, no se hubiera mencionado en el apartado correspondiente del Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, la fuente de financiación comunitaria, la comunidad autónoma debe poner en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal esta circunstancia. Esta comunicación se realizará, bien modificando la información de las medidas y acciones incluidas en el respectivo Plan Anual en el aplicativo creado al efecto, o bien remitiendo un escrito al Servicio Público de Empleo Estatal, en el que se indique la medida o acción concreta, el Plan Anual afectado y el importe estimado de la correspondiente financiación comunitaria.

2. En todo caso, la utilización de estos fondos en los términos expuestos exigirá el adecuado cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria que fuera de aplicación

en cada supuesto. De forma específica se debe tener en cuenta que los gastos de las operaciones que se cofinancien con los fondos indicados en esta disposición deben cumplir con la normativa de elegibilidad aplicable y ser acordes con lo dispuesto en los criterios de selección de las operaciones previamente aprobados.

La Comunidad Autónoma pondrá en práctica los procesos que sean necesarios para evitar la doble cofinanciación de los gastos que justifique. En este sentido, debe tener en cuenta que el Servicio Público de Empleo Estatal con cargo a los Programas Nacionales del período de programación 2021-2027 en los que participa como organismo intermedio sólo justificará:

- a) Gastos derivados de bonificaciones en las cotizaciones sociales como medida de fomento de la contratación.
- b) Gastos de subvenciones de formación para el trabajo o de programas que combinen formación con la adquisición de experiencia laboral que se financian con cargo a la reserva de crédito recogida en el artículo 22 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

3. Los ingresos procedentes de la Comisión Europea que perciban las Comunidades Autónomas en aplicación de esta disposición, deberán asignarse en el presupuesto de la Comunidad Autónoma a la ejecución de acciones y medidas incluidas en el Plan Anual de la misma anualidad o de la anualidad siguiente a aquella en que se perciba de forma efectiva el ingreso, ya que la cofinanciación que ha dado lugar a dicho ingreso procede de los créditos gestionados en el ámbito de la ejecución de la legislación laboral y no de fondos procedentes de la aplicación de la normativa que regula los recursos propios de las Comunidades Autónomas.

Disposición adicional sexta. *Transformación del Servicio Público de Empleo Estatal en la Agencia Española de Empleo.*

Si durante la vigencia de esta orden se produjese la entrada en funcionamiento efectivo de la Agencia Española de Empleo, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, las referencias que se efectúan al Servicio Público de Empleo Estatal o a sus funciones y unidades deberán entenderse realizadas a la Agencia Española de Empleo.

Disposición adicional séptima. *Previsión para los programas o gastos que permitan un incremento de medios humanos de las Comunidades Autónomas.*

Los programas previstos en esta orden que permitan el incremento de medios humanos en el ámbito de los servicios públicos de empleo de las respectivas Comunidades Autónomas tienen una financiación de carácter anual que no permite, por sí misma y a su cargo, incrementos de plantilla con carácter indefinido o permanente.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 2024.–La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz Pérez.

## ANEXO I

**Criterios de distribución y distribución resultante de los créditos gestionados por comunidades autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de las políticas activas de empleo financiadas con cargo al presupuesto del servicio público de empleo estatal del ejercicio 2024, que no se encuentran financiados con el mecanismo de recuperación y resiliencia**

En la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el de 11 de julio de 2024 se han aprobado los siguientes criterios de distribución para un total de 771.588.309 euros, para la ejecución de los servicios y programas incluidos en los distintos ejes de políticas activas de empleo establecidos en el artículo 13 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el programa de modernización de los servicios públicos de empleo:

1. El programa o medida destinada a reforzar los medios personales dedicados a labores de orientación y prospección de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con 3.000 personas, según el programa estatal incluido en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, con un importe de 25.009.074 euros, recogido en la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.90 y las subvenciones destinadas a financiar la formación en materias relativas al diálogo social y la negociación colectiva por importe de 3.037.500,00 euros, recogidas en la aplicación presupuestaria 19.101.241-B.452.90, se distribuirán en la misma cantidad asignada a cada Comunidad Autónoma en 2023.

2. La cantidad restante, es decir, un total de 743.541.735,00 euros, se distribuirá entre las Comunidades Autónomas en función en del grado de cumplimiento de los objetivos finados en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023, según se detallan a continuación.

La aplicación de los criterios indicados, determina la distribución territorializada por Comunidades Autónomas desglosada por aplicaciones del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal de 2024, aprobados por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para 2024, en los términos que se indican a continuación.

Las referencias a las disposiciones reguladoras de los servicios y programas se entienden efectuadas, asimismo, a las normas que las modifiquen o sustituyan o regulen nuevos programas incluidos en cada apartado.

**SERVICIOS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO**

**1. Orientación (Eje 1)**

*Aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.00*

Disposiciones reguladoras:

- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

– Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

| Orientación Profesional (Eje 1) | (En euros)  |
|---------------------------------|-------------|
| Andalucía.                      | 23.656.042  |
| Aragón.                         | 5.372.212   |
| Asturias.                       | 5.051.709   |
| Illes balears.                  | 3.830.752   |
| Canarias.                       | 9.355.583   |
| Cantabria.                      | 2.258.770   |
| Castilla-La Mancha.             | 7.569.933   |
| Castilla y León.                | 9.248.749   |
| Cataluña.                       | 25.411.167  |
| Comunidad Valenciana.           | 13.903.647  |
| Extremadura.                    | 7.234.170   |
| Galicia.                        | 11.248.066  |
| Madrid.                         | 21.229.389  |
| Murcia.                         | 4.410.707   |
| Navarra.                        | 1.999.317   |
| La Rioja.                       | 839.408     |
| Total.                          | 152.619.621 |

*Aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.90*

Disposiciones reguladoras:

– Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

– Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

– Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el

que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

| Programa de refuerzo de los Servicios Públicos de Empleo Autónomo en las labores de orientación y prospección para el empleo | (En euros) |
|--|------------|
| Andalucía.   | 6.866.241  |
| Aragón.  | 653.987    |
| Asturias.  | 759.026    |
| Illes Balears.   | 478.924    |
| Canarias.  | 1.389.254  |
| Cantabria.   | 296.357    |
| Castilla-La Mancha.  | 1.431.770  |
| Castilla y León.   | 1.586.826  |
| Cataluña.  | 2.844.782  |
| Comunidad Valenciana.  | 2.469.646  |
| Extremadura.   | 1.109.153  |
| Galicia.   | 1.644.347  |
| Madrid.  | 2.139.526  |
| Murcia.  | 885.321    |
| Navarra.   | 315.114    |
| La Rioja.  | 138.800    |
| Total.   | 25.009.074 |

## 2. Oportunidades de empleo (Eje 3)

### *Aplicación Presupuestaria 19.101.241-A.454.02*

Disposiciones reguladoras:

– Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

– Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

– Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

– Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

– Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

– Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

– Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

| Oportunidades de empleo (Eje 3) | (En euros)  |
|---------------------------------|-------------|
| Andalucía.                      | 34.597.867  |
| Aragón.                         | 7.864.047   |
| Asturias.                       | 7.352.763   |
| Illes Balears.                  | 5.531.447   |
| Canarias.                       | 13.459.156  |
| Cantabria.                      | 3.296.168   |
| Castilla-La Mancha.             | 10.954.850  |
| Castilla y León.                | 13.691.060  |
| Cataluña.                       | 38.435.593  |
| Comunidad Valenciana.           | 20.177.261  |
| Extremadura.                    | 10.280.482  |
| Galicia.                        | 16.264.939  |
| Madrid.                         | 31.886.166  |
| Murcia.                         | 6.356.040   |
| Navarra.                        | 2.767.457   |
| La Rioja.                       | 1.246.084   |
| Total.                          | 224.161.380 |

### 3. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo (Eje 4)

*Aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.03*

Disposiciones reguladoras:

– Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

– Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

– Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

– Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para

la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

| Fomento de la igualdad de oportunidades para el empleo (Eje 4) | (En euros) |
|--|------------|
| Andalucía.   | 2.092.500  |
| Aragón.  | 475.200    |
| Asturias.  | 446.850    |
| Illes Balears.   | 338.850    |
| Canarias.  | 827.550    |
| Cantabria.   | 199.800    |
| Castilla-La Mancha.  | 669.600    |
| Castilla y León.   | 818.100    |
| Cataluña.  | 2.247.750  |
| Comunidad Valenciana.  | 1.229.850  |
| Extremadura.   | 639.900    |
| Galicia.   | 994.950    |
| Madrid.  | 1.877.850  |
| Murcia.  | 390.150    |
| Navarra.   | 176.850    |
| La Rioja.  | 74.250     |
| Total.   | 13.500.000 |

#### 4. Emprendimiento (Eje 5)

##### *Aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.06*

Ayudas al trabajo autónomo, cooperativas y sociedades laborales y subvenciones de cuotas a la Seguridad Social derivadas de la capitalización de las prestaciones por desempleo y promoción de la actividad económica territorial.

Disposiciones reguladoras:

– Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

– Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

– Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

– Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

| Subvenciones de cuotas a la Seguridad Social de la capitalización de prestaciones por desempleo y promoción de la actividad económica territorial. Emprendimiento (Eje 5) | (En euros) |
|---|------------|
| Andalucía.  | 1.395.000  |
| Aragón.   | 316.800    |
| Asturias.   | 297.900    |
| Illes Balears.  | 225.900    |
| Canarias.   | 551.700    |
| Cantabria.  | 133.200    |
| Castilla-La Mancha.   | 446.400    |
| Castilla y León.  | 545.400    |
| Cataluña.   | 1.498.500  |
| Comunidad Valenciana.   | 819.900    |
| Extremadura.  | 426.600    |
| Galicia.  | 663.300    |
| Madrid.   | 1.251.900  |
| Murcia.   | 260.100    |
| Navarra.  | 117.900    |
| La Rioja.   | 49.500     |
| Total.  | 9.000.000  |

## 5. Flexibilidad: Formación y recualificación (Eje 2)

*Aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.09*

Disposiciones reguladoras:

– Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

– Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

– Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el

que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

| Flexibilidad: Formación y recualificación (Eje 2) | (En euros) |
|---|------------|
| Andalucía.  | 464.999    |
| Aragón.   | 105.600    |
| Asturias.   | 99.300     |
| Illes Balears.                                    | 75.300     |
| Canarias.   | 183.899    |
| Cantabria.  | 44.401     |
| Castilla-La Mancha.                               | 148.800    |
| Castilla y León.                                  | 181.800    |
| Cataluña.   | 499.501    |
| Comunidad Valenciana.                             | 273.300    |
| Extremadura.                                      | 142.199    |
| Galicia.  | 221.099    |
| Madrid.   | 417.301    |
| Murcia.   | 86.700     |
| Navarra.  | 39.300     |
| La Rioja.   | 16.501     |
| Total.  | 3.000.000  |

## 6. Modernización de los Servicios Públicos de Empleo. Mejora del marco institucional (Eje 6)

*Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.458.00*

Disposiciones reguladoras:

- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

| Modernización de los Servicios Públicos de Empleo | (En euros) |
|---|------------|
| Andalucía.  | 3.416.002  |
| Aragón.   | 773.652    |
| Asturias.   | 730.610    |
| Illes Balears.                                    | 553.475    |

| Modernización de los Servicios Públicos de Empleo | (En euros) |
|---|------------|
| Canarias.   | 1.352.435  |
| Cantabria.  | 325.283    |
| Castilla-La Mancha.                               | 1.094.307  |
| Castilla y León.                                  | 1.337.196  |
| Cataluña.   | 3.672.163  |
| Comunidad Valenciana.                             | 2.007.655  |
| Extremadura.                                      | 1.045.825  |
| Galicia.  | 1.625.984  |
| Madrid.   | 3.068.051  |
| Murcia.   | 638.310    |
| Navarra.  | 288.207    |
| La Rioja.   | 120.845    |
| Total.  | 22.050.000 |

SERVICIOS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO FINANCIADOS CON CARGO A LA CUOTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (EJE 2)

**1. Iniciativas de formación en el trabajo dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados. Iniciativas que no corresponden a certificados profesionales**

*Aplicación presupuestaria: 19.101.241-B.452.45*

Disposiciones reguladoras:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.
- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

| Iniciativas de oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas.<br>Iniciativas que no corresponden a certificados profesionales | (En euros) |
|--|------------|
| Andalucía.   | 14.890.716 |
| Aragón.  | 3.381.634  |
| Asturias.  | 3.179.888  |
| Illes Balears.   | 2.411.335  |
| Canarias.  | 5.889.038  |
| Cantabria.   | 1.421.823  |
| Castilla-La Mancha.  | 4.765.029  |
| Castilla y León.   | 5.821.789  |
| Cataluña.  | 15.995.510 |
| Comunidad Valenciana.  | 8.751.898  |
| Extremadura.   | 4.553.677  |
| Galicia.   | 7.080.295  |
| Madrid.  | 13.363.216 |
| Murcia.  | 2.776.398  |
| Navarra.   | 1.258.506  |
| La Rioja.  | 528.380    |
| Total.   | 96.069.132 |

## 2. Iniciativas de formación en el trabajo dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados. Iniciativas que no corresponden a certificados profesionales

*Aplicación presupuestaria: 19.101.241-B.452.55*

Disposiciones reguladoras:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.
- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su

financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

| Iniciativas de oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.<br>Iniciativas que no corresponden a certificados profesionales | (En euros) |
|--|------------|
| Andalucía.   | 5.124.255  |
| Aragón.  | 1.163.702  |
| Asturias.  | 1.094.276  |
| Illes Balears.   | 829.799    |
| Canarias.  | 2.026.560  |
| Cantabria.   | 489.284    |
| Castilla-La Mancha.  | 1.639.762  |
| Castilla y León.   | 2.003.419  |
| Cataluña.  | 5.504.442  |
| Comunidad Valenciana.  | 3.011.740  |
| Extremadura.   | 1.567.030  |
| Galicia.   | 2.436.501  |
| Madrid.  | 4.598.606  |
| Murcia.  | 955.426    |
| Navarra.   | 433.082    |
| La Rioja.  | 181.828    |
| Total.   | 33.059.712 |

### 3. Programas públicos de empleo y formación

*Aplicación presupuestaria: 19.101.241-B.452.60*

Disposiciones reguladoras:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.
- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito

laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

– Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

| Oportunidades de empleo y formación | (En euros)  |
|-------------------------------------|-------------|
| Andalucía.                          | 29.552.689  |
| Aragón.                             | 6.635.254   |
| Asturias.                           | 6.383.393   |
| Illes Balears.                      | 4.866.704   |
| Canarias.                           | 11.959.154  |
| Cantabria.                          | 2.800.049   |
| Castilla-La Mancha.                 | 9.612.136   |
| Castilla y León.                    | 11.443.682  |
| Cataluña.                           | 30.563.314  |
| Comunidad Valenciana.               | 17.524.302  |
| Extremadura.                        | 9.376.082   |
| Galicia.                            | 14.294.191  |
| Madrid.                             | 25.764.395  |
| Murcia.                             | 5.650.439   |
| Navarra.                            | 2.637.926   |
| La Rioja.                           | 1.018.180   |
| Total.                              | 190.081.890 |

#### 4. Iniciativas de formación en el trabajo relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva

*Aplicación presupuestaria: 19.101.241-B.452.90*

Disposiciones reguladoras:

– Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.

– Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

– Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

– Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.

– Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

| Acciones formativas relativas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social | (En euros) |
|---|------------|
| Andalucía.  | 526.551    |
| Aragón.   | 92.492     |
| Asturias.   | 63.180     |
| Illes Balears.  | 88.999     |
| Canarias.   | 154.457    |
| Cantabria.  | 38.424     |
| Castilla-La Mancha.   | 136.991    |
| Castilla y León.  | 158.861    |
| Cataluña.   | 545.383    |
| Comunidad Valenciana.   | 336.707    |
| Extremadura.  | 65.762     |
| Galicia.  | 175.264    |
| Madrid.   | 487.671    |
| Murcia.   | 99.478     |
| Navarra.  | 45.259     |
| La Rioja.   | 22.021     |
| Total.  | 3.037.500  |

#### Definición detallada de indicadores

##### 1. Conceptos básicos del sistema actual de intermediación y empleo

Se incluye en primer lugar un resumen de los conceptos básicos que se utilizan en los sistemas de intermediación y empleo, formación en el trabajo y prestaciones, con el fin de aclarar los términos que se emplean más adelante, en la definición detallada propuesta de los indicadores que se utilizarán en el sistema de evaluación.

Paro registrado: Concepto estadístico que se corresponde con las demandas de empleo pendientes de satisfacer el último día del mes, y que suma las personas demandantes de empleo inscritas al final de cada mes que no tienen alguna de las causas de exclusión siguientes, establecidas por la Orden Ministerial de 11 de marzo

de 1985 (BOE de 14 marzo 1985), por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del paro registrado:

a) Personas trabajadoras ocupadas: Las que solicitan un empleo para compatibilizarlo con el actual o cambiarlo por el que tienen, las que están en suspensión o reducción de jornada por un expediente de regulación de empleo, las que están ocupadas en trabajos de colaboración social y las que compatibilizan un trabajo a tiempo parcial y la prestación por desempleo.

b) Personas trabajadoras sin disponibilidad inmediata para el trabajo o en situación incompatible con el mismo: jubiladas, pensionistas de invalidez absoluta o gran invalidez, personas mayores de 65 años, en situación de incapacidad temporal, maternidad o baja médica, estudiantes de enseñanza oficial reglada, siempre que sean menores de 25 años o mayores de esta edad si son demandantes de primer empleo, y asistentes a cursos de formación profesional ocupacional, cuando sus horas lectivas superen las veinte semanales, tengan una beca de manutención y sean demandantes de primer empleo.

c) Personas trabajadoras que demandan exclusivamente un empleo de características específicas tales como las siguientes: empleo a domicilio, por período inferior a tres meses, de jornada semanal inferior a 20 horas, para trabajar en el extranjero y aquellas personas que se inscriben en las Oficinas públicas de empleo como requisito previo para participar en un proceso de selección para un puesto de trabajo determinado.

d) Personas trabajadores eventuales agrarias beneficiarias del subsidio especial por desempleo que están percibiéndolo o que, habiéndolo agotado, no haya transcurrido un período superior a un año desde el día del nacimiento del derecho.

e) Personas que rechazan acciones de inserción laboral adecuadas a sus características y las que tienen suspendida la demanda, en tanto permanezcan en esa situación.

Esta información se obtiene de distintos campos de la demanda, que han podido ser anotados por la persona responsable de realizar la propia entrevista o como consecuencia de cruces internos (prestaciones, comunicación de la contratación, formación...) o bien por cruces externos con otros organismos (educación, seguridad social, defensa, etc.).

Las personas demandantes excluidas del paro registrado en base a las causas anteriores figuran bajo la denominación: «Demandas pendientes no incluidas en el paro registrado».

Demandantes. Las personas que se registran en los SPE pueden adquirir distintas categorías durante la vida de su demanda:

– Demandantes de empleo. Son las personas que solicitan un trabajo a través del SPE, y suponen el 99 % de las personas que se registran en los SPE. Ser demandante de empleo conlleva también ser demandante de servicios.

– Demandantes de servicios previos al empleo. Son personas que antes de entrar en el mercado laboral precisan recibir uno o más servicios que les permitan adquirir habilidades o conocimientos de los que carecen. Esta categoría se asigna normalmente a criterio del personal técnico.

– Demandante de otros servicios. Muchas Administraciones Públicas ofrecen beneficios a las personas que «están en el paro». Ello induce a que se registren como demandantes personas que realmente no buscan empleo ni quieren recibir servicios de los SPE, pero a las que se les pide que sean demandantes para recibir esos beneficios. Cuantitativamente suponen un porcentaje muy pequeño respecto del total de demandantes (en torno al 0,5 %) pero, aunque no incrementan las cifras de paro registrado, distorsionan bastante la gestión, por lo que es preciso tenerlos perfectamente identificados.

Situaciones administrativas de las demandas: Las demandas pueden encontrarse en una de estas tres situaciones administrativas diferentes:

- Situación de alta.
- Situación de suspensión.
- Situación de baja.

Una persona demandante tiene la condición de «inscrito» si, y solo si, su demanda se encuentra en situación de alta o suspensión. Como norma general, a efectos del actual sistema de indicadores, los criterios de extracción de datos se entienden referidos a demandas inscritas.

Las causas por las que se producen cambios entre estas situaciones pueden ser diversas:

- Pasar a situación de alta. Por registro inicial, por recuperación de una baja, por reactivación de una suspensión, etc.
- Pasar a situación de suspensión, con o sin intermediación. Por formación, por incapacidad temporal, por baja maternal, por obligaciones familiares, etc.
- Pasar a situación de baja. Se puede producir por diferentes causas, siendo las principales:

- Por colocación por cuenta ajena o propia.
- Por jubilación o invalidez.
- Por rechazar trabajos, acciones o programas.
- Por no renovar la demanda de empleo.
- Por baja voluntaria.
- Por fallecimiento.
- Por ingreso en prisión para cumplir condena.
- Por no presentar documentación ligada a su condición de persona extranjera.
- Etc.

Con carácter general una persona demandante en baja no tiene la consideración de persona inscrita, pero puede recibir determinados servicios.

| TABLA DE ESTADOS DE UNA PERSONA |               |                                    |                                 | SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSCRIPCIÓN |            |       |
|---------------------------------|---------------|------------------------------------|---------------------------------|--|------------|-------|
|                                 |               |                                    |                                 | CONDICIÓN DE INSCRITO                      |            | BAJA  |
|                                 |               |                                    |                                 | ALTA                                       | SUSPENSIÓN |       |
| ESTADO REAL DE UNA PERSONA      | REGISTRADA    | CATEGORÍA DE LA PERSONA REGISTRADA | DEMANDANTE DE EMPLEO            |  |            |       |
|                                 |               |                                    | DEMANDANTE DE SERVICIOS PREVIOS |  |            |       |
|                                 |               |                                    | DEMANDANTE DE OTROS SERVICIOS   |  |            |       |
|                                 | NO REGISTRADA |                                    |                                 | -----                                      | -----      | ----- |

Situaciones laborales de las demandas en relación con el empleo. A su vez, las demandas pueden provenir de personas que se encuentren en alguna de las tres situaciones siguientes:

- Ocupadas.
- Trabajadoras agrarias.
- Desempleadas.

Los dos primeros colectivos no se incluyen en la contabilización del paro registrado. Son las personas desempleadas las que contabilizan en éste, salvo que tengan alguna otra causa que los excluya, según la Orden ministerial de 1985, de medición del paro registrado.

Oferta de empleo. Las empresas pueden ofrecer vacantes a los SPE para que las gestionen. En una oferta de empleo, además de la descripción del puesto vacante y del perfil de las candidaturas, se indica el número de puestos que se ofertan. Es importante tener en cuenta que en una única oferta se pueden ofrecer uno o varios puestos de trabajo, y que además su número y características pueden ir variando durante el período de vida de la oferta, dependiendo de las necesidades de la empresa. Por este motivo, en un momento determinado los puestos de trabajo de una oferta de empleo pueden pertenecer a alguno de los siguientes tipos:

- Puestos registrados. Son los puestos ofertados en el registro inicial de la oferta de empleo.
- Puestos ampliados. Son los puestos que se amplían en un momento posterior al registro inicial de la oferta.
- Puestos ofertados. Son los puestos registrados más los ampliados.
- Puestos cubiertos. Son los puestos que se han cubierto como consecuencia de la comunicación de un contrato de trabajo por parte de la empresa con la que la persona demandante fue puesta en contacto para cubrir una oferta.
- Puestos anulados. Son los puestos que se anulan en un momento posterior al registro inicial de la oferta.
- Puestos pendientes. Son los puestos que en un momento determinado aún están vacantes (los registrados más los ampliados, menos los cubiertos y los anulados).

El proceso de gestión de las ofertas de empleo puede ser muy variado. Una empresa puede ofertar un puesto para cubrirlo rápidamente, con lo cual la vida de la oferta será muy corta, mientras que otra puede anticiparse mucho a la necesidad para así disponer de más tiempo para escoger las mejores candidaturas, o puede que tenga que cubrir muchos puestos. En estos casos las ofertas pueden llegar a permanecer abiertas durante bastante tiempo.

Uno de los problemas con que se encuentran los SPE al gestionar las ofertas es que es muy frecuente que las empresas intenten cubrir sus puestos utilizando varios canales en paralelo, con objeto de encontrar las mejores candidaturas (ofertándolos a los SPE, mediante contactos personales, a través de agencias, etc.) Y cuando un puesto ofertado se acaba cubriendo finalmente a través de alguno de los otros canales, es muy habitual que no se comunique su cobertura al SPE. Aproximadamente el 80 % de los puestos ofertados a los SPE se acaban cubriendo a

través de la gestión de éstos, mientras que el 20 % restante se acaba haciendo finalmente a través de otros canales.

También es frecuente que la denominación del puesto que finalmente se cubre no coincida exactamente con la denominación del puesto que se ofertó, por lo que resulta difícil determinar con exactitud si uno se corresponde con el otro.

Situaciones de las ofertas de empleo. Las ofertas de empleo pueden encontrarse en distintas situaciones de gestión excluyentes entre sí, siendo las principales:

- Registrada. No se ha hecho ninguna gestión con la oferta.
- Atendida o emparejada. El SPE ha identificado al menos a una persona que pudiera ser candidata (creación de la relación demanda-oferta a través de un sondeo, cita, etc.).
  - En casación. Se ha enviado a la empresa al menos a una persona.
  - Concluida. Ya no se hace gestión directa con ella y queda con cero puestos pendientes, pero la persona responsable de la gestión puede volverla a recuperar y además hay procesos automáticos que siguen haciendo gestión con ella (proceso de cobertura de puestos descrito más adelante).
  - En baja. No se hace ninguna gestión con ella y no se puede recuperar para la gestión.

Adicionalmente, cualquiera de las anteriores puede estar a la vez:

- En difusión nacional. Son las ofertas puestas en difusión por los SPE en el Portal del Sistema Nacional de Empleo, que a su vez se difunden en el portal Empléate.
- En difusión regional. Son las ofertas puestas en difusión por los SPE en sus propios portales.

Relación demanda-oferta. Es la relación que se genera cuando una persona demandante entra en contacto con una oferta de empleo a través de los SPE. Estas personas pueden estar en distintas situaciones, entre otras por haber sido:

- Sondeada. El SPE obtiene personas candidatas sondeando las demandas que cumplen con los requerimientos de la oferta.
- Citada. El SPE la ha citado como paso previo al envío a la empresa, para comprobar cuestiones relacionadas con su perfil, con su interés por el puesto de trabajo, etc.
- Enviada. El SPE la envía a la empresa como candidata, quedando pendiente del resultado. Como hemos indicado antes, muchas veces el resultado no retorna a los SPE.

Colocación de personas demandantes. Es la colocación por cuenta ajena de demandantes. Se extraen del fichero de colocaciones y se generan como consecuencia de la comunicación de contratos de trabajo.

A los efectos de las colocaciones tienen la consideración de demandantes aquellas cuya demanda está en situación administrativa de:

- Alta.
- Suspensión.
- Baja de menos de seis meses.

Las colocaciones de demandantes en relación con la oferta de empleo registrada en el servicio público de empleo (SPE), se realiza a través del código de cuenta de cotización de la empresa (no a través del NIF de la empresa), y pueden ser:

- Con oferta previa. Se entiende que hay oferta previa cuando, o bien la empresa consigna el número de oferta en la comunicación de la contratación, o bien se localiza

una oferta con el mismo CCC de la empresa que contrata. Dependiendo de la situación de la demanda en la relación demanda-oferta, las colocaciones pueden ser:

a) Con gestión de la oferta de empleo. Los SPE han realizado algún tipo de gestión con la demanda en relación con el CCC de la empresa que contrata, es decir, existe alguna relación demanda-oferta entre la persona trabajadora contratada y el CCC de la empresa. Puede ser:

- Con envío. La persona demandante ha sido enviada previamente a la oferta de empleo que figura en el contrato comunicado (si se ha consignado) o a otra oferta del mismo CCC y, por tanto, en alguna de las relaciones demanda-oferta de ese CCC, la demanda está con situación de enviada.

- Sin envío. La persona demandante no ha sido enviada previamente a ninguna oferta de ese CCC, pero se ha realizado alguna gestión con la demanda en la oferta de empleo que figura en el contrato comunicado (en el caso que se haya consignado) o en otra oferta del mismo CCC. Por lo tanto, en alguna de las relaciones demanda-oferta para ese CCC, la demanda figura con otras situaciones previas al envío (sondeada, citada, etc.) Esta situación es relativamente frecuente, y suele darse porque la persona trabajadora, ha contactado directamente con la empresa, anticipándose al posible proceso de envío por parte del SPE.

b) Sin gestión de la oferta de empleo. Los SPE no han realizado ningún tipo de gestión, es decir, no existe ninguna relación demanda-oferta entre la persona contratada y el CCC, pero la empresa ha consignado el número de la oferta en la comunicación de la contratación.

Hay que señalar que es muy raro que se consigne el número de oferta de empleo en la comunicación del contrato. Como se ha dicho anteriormente, la búsqueda de ofertas para localizar la situación de envío u otras anteriores, se hace a nivel de empleador a través del código de cuenta de cotización (CCC), no a nivel de empresa (NIF).

– Sin oferta previa. No existe ninguna relación demanda-oferta entre la persona contratada y el CCC y tampoco se ha consignado el número de oferta en la comunicación de la contratación.

Dependiendo de los servicios que haya recibido la demanda, previos a la colocación, las colocaciones pueden ser:

a) Con servicios recibidos. La demanda ha recibido algún servicio en los 6 meses anteriores a la comunicación de la colocación.

b) Sin servicios recibidos. La demanda no ha recibido ningún servicio en los 6 meses anteriores a la comunicación de la colocación.

Contratación de no demandantes. Cuando se registran comunicaciones de la contratación de personas que no tienen la condición de demandantes, a esas colocaciones se las denomina contrataciones de no demandantes. Comprende los contratos de personas que no han estado inscritas nunca en los SPE y aquellas cuyas demandas están de baja desde hace más de seis meses.

Lo anterior se puede sintetizar en la siguiente tabla de colocaciones, según los códigos del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE):

|                           |           | Colocación de demandantes |               |               |               | Contratación de no demandantes |
|---------------------------|-----------|---------------------------|---------------|---------------|---------------|--------------------------------|
|                           |           | Alta                      |               | Baja          |               |                                |
|                           |           | Con servicios             | Sin servicios | Con servicios | Sin servicios |                                |
| Oferta Previa con gestión | Con envío | C11                       | C12           | C13           | C14           | C                              |
|                           | Sin envío | C21                       | C22           | C23           | C24           |                                |
| Oferta previa sin gestión |           | C41                       | C42           | C43           | C44           |                                |
| Sin oferta previa         |           | C31                       | C32           | C33           | C34           |                                |

Cobertura de puestos. Los contratos comunicados son los que generan las colocaciones de demandantes y las contrataciones de no demandantes, a través de un complejo proceso que se denomina cobertura de puestos. Este proceso permite encuadrar las colocaciones de demandantes de empleo en una de los tipos anteriores: (a) con envío, (b) sin envío, (c) con servicios, y (d) sin servicios.

En el momento en que se comunica el contrato, el proceso de cobertura comprueba, en primer lugar, si existe una relación de la demanda con la oferta indicada en la comunicación de la contratación. Si no ha sido así, busca si la demanda está relacionada con alguna oferta del mismo CCC, intentando encontrar alguna relación de envío. Si la encuentra, apunta la colocación con envío a oferta. Si no la encuentra, busca otras relaciones anteriores al envío y, si las encuentra, apunta la colocación con oferta sin envío, pero con gestión.

En todos los casos, el proceso comprueba si la demanda además ha recibido servicios o no en los seis meses anteriores para su encuadramiento en el cuadro anterior.

En la búsqueda de ofertas del mismo CCC, el proceso de cobertura primero busca en ofertas idénticas, es decir, que haya coincidencia en la oferta de empleo y en el contrato comunicado entre el CCC de la empresa, el NIF/NIE de la persona contratada, la localidad del puesto de trabajo y la ocupación y si no localiza oferta idéntica, busca cualquier oferta para ese CCC, es decir, que haya coincidencia entre el CCC y el NIF/NIE.

Si no encuentra relación demanda-oferta, busca a continuación en servicios recibidos por la demanda, para comprobar si en los 6 meses anteriores a la fecha de comunicación del contrato, se hubiera iniciado algún servicio. Si encuentra alguno, apunta una colocación sin oferta, pero con servicios.

Si no encuentra ningún servicio apunta una colocación sin oferta y sin servicios recibidos.

Como se ha dicho anteriormente, a los efectos de este proceso de cobertura se consideran demandas de empleo las que están en situación administrativa de:

- Alta.
- Suspensión.
- Baja de menos de seis meses.

Efectos de la cobertura de puestos. Con carácter general, la baja de la demanda se produce por el alta en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de la persona trabajadora. Dependiendo del régimen de cotización, se generará una baja por alta en el régimen general de la seguridad social, o bien una baja por alta en el régimen de autónomos de la seguridad social.

La cobertura de puestos actúa, si procede, sobre los puestos de trabajo de las ofertas de empleo y sobre las situaciones de la demanda.

– En la demanda: Al comunicar el contrato de trabajo se le anota la baja a la demanda por la causa de colocación que corresponda, salvo que ya estuviera de baja por el alta en TGSS.

– En la oferta: Con carácter general se da de baja un puesto en la oferta localizada durante el proceso de cobertura.

Además, actualiza la relación demanda-oferta, si corresponde y anota la colocación que corresponda en el fichero de colocaciones.

Comunicación de la contratación. Es la comunicación del contenido de los contratos de trabajo a los SPE que desencadena el proceso de cobertura de puestos. Es una obligación para las empresas en el plazo máximo de los diez días siguientes al inicio de la relación laboral.

Normalmente las fechas de inicio de contrato y de comunicación de este son distintas (el contrato se suele comunicar después de su inicio, e incluso cuando el propio contrato ya ha expirado). Hay dos fechas de interés:

- Fecha real de inicio, que es el día en que se inicia la relación laboral.
- Fecha de comunicación del contrato, que es el día en que el empresario ha comunicado a los SPE el contenido del contrato de trabajo que ha firmado con la persona contratada. Normalmente es posterior a la fecha de inicio de la relación laboral.

Servicios recibidos por la demanda. Los servicios que se prestan a las demandas (servicios, acciones o atenciones) se anotan en esta entidad. Normalmente cuando se habla de servicios recibidos estamos hablando de servicios iniciados, aunque estén sin finalizar, siempre y cuando no se especifique. Hay tres fechas de interés:

- Fecha de inicio del servicio, que es el día real en que el demandante inicia la acción.
- Fecha de finalización del servicio, que es el día en que el demandante finaliza la acción.
- Fecha de mecanización, que es el día en que los SPE comunican el inicio o finalización del servicio al SISPE.

## 2. Conceptos básicos de la cartera común de servicios

Cartera común de servicios. Corresponde al Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados, establecer la Cartera y su contenido como uno de los elementos vertebradores de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, así como los aspectos básicos de los servicios complementarios que establezcan los Servicios Públicos de Empleo para su propio ámbito territorial.

Servicios de orientación para el empleo personalizada, integral e inclusiva. Tienen por objeto proporcionar, de manera integral, la información, el diagnóstico de la situación individual, el asesoramiento, y el acompañamiento en las transiciones laborales a las personas demandantes de servicios de empleo, bien desde la educación al mundo laboral o entre las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral, con la finalidad de ayudarles a mejorar su empleabilidad, promover su carrera profesional y facilitar su contratación u orientarles hacia el autoempleo. Asimismo, y a partir del diagnóstico de sus necesidades, la orientación podrá dar lugar a la prestación de otros servicios especializados de la cartera.

Los servicios de orientación comprenderán los siguientes servicios garantizados:

- a) Elaboración de un perfil individualizado.
- b) Tutorización individual, asesoramiento continuado y atención personalizada.
- c) Itinerario o plan personalizado.

Servicio de intermediación, colocación y asesoramiento a empresas. Los servicios de intermediación, colocación y asesoramiento a personas, empresas y entidades empleadoras tienen por objeto identificar y gestionar ofertas de empleo, incluyendo las procedentes de terceros países en el marco de los acuerdos que se establezcan en el ámbito nacional o comunitario. Además, podrán localizar y desarrollar nuevas oportunidades de empleo, vinculándolas a las personas usuarias que mejor se ajusten a ellas en función de su perfil y competencias, a fin de facilitar información a las empresas y entidades empleadoras sobre posibles personas candidatas apropiados a sus necesidades, y a las trabajadoras y trabajadores el acceso a la información sobre las ofertas de empleo disponibles y más adecuadas a su perfil. Además, estos servicios facilitarán información sobre las modalidades de contratación, incentivos y requisitos sobre la tramitación de las ayudas.

Este servicio incluye la difusión de las ofertas de empleo en el marco del Sistema Nacional de Empleo y del Portal Único de Empleo.

Comprenderá los siguientes servicios:

- a) Gestión de las ofertas de empleo a través de la casación entre ofertas y demandas, en particular, la prospección e identificación de necesidades de las empresas, la captación de ofertas de empleo no gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo y la difusión de información sobre las ofertas de empleo adecuadas y disponibles.
- b) Información y asesoramiento a la contratación y las medidas de apoyo a la misma.
- c) Prospección y captación de ofertas de empleo.
- d) Identificación de las necesidades de las empresas.
- e) Información y apoyo sobre procesos de comunicación de las contrataciones.
- f) Apoyo en los procesos de recolocación.
- g) Información y asesoramiento sobre la difusión de ofertas en el ámbito de la Unión Europea a través de la Red EURES.

Servicios de formación en el trabajo. Tienen por finalidad promover la adquisición efectiva o el incremento sensible de competencias complementarias no incluidas en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias profesionales, que redunden en una mayor capacidad de inserción laboral o mejora de empleo, teniendo en cuenta el perfil individualizado de la persona demandante de los servicios de empleo. La formación impartida, colmará las lagunas detectadas en el proceso de diagnóstico de la persona demandante de los servicios de empleo y atenderá a los requerimientos y demandas del mercado de trabajo, con recurso a los servicios más eficaces en función del perfil individualizado.

Los servicios garantizados de formación en el trabajo incluirán:

- a) Formación en el trabajo acorde a las necesidades de las personas, empresas y entidades usuarias.
- b) Inscripción de centros y entidades de formación en el trabajo.
- c) Control, seguimiento y evaluación de la calidad de la formación en el trabajo.
- d) Otros servicios de formación en el trabajo.

Servicio de asesoramiento para el autoempleo, el emprendimiento viable y la dinamización del desarrollo económico local. Tienen por objeto apoyar y promover iniciativas emprendedoras y generadoras de empleo y autoempleo de las personas usuarias que mejor se ajusten a ellas según su perfil y competencias, brindando apoyo integral y acompañamiento a la activación de proyectos viables, incluida una auditoría de viabilidad.

Comprenderá los siguientes servicios:

- a) Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.
- b) Fomento de la economía social.
- c) Dinamización del desarrollo económico local.
- d) Asesoramiento sobre ayudas a las iniciativas emprendedoras y de autoempleo.
- e) Asesoramiento sobre incentivos y medidas disponibles para el fomento de la contratación:

Servicios garantizados. Según el artículo 55 de la Ley de Empleo, son aquellos servicios que la Agencia Española de Empleo y los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas deben garantizar a las personas demandantes de servicios de empleo, a las personas, empresas y demás entidades empleadoras en todo el territorio nacional.

Los servicios garantizados a personas demandantes de servicios de empleo son:

- Elaboración de un perfil individualizado de usuario.
- Tutorización individual y al asesoramiento continuado y atención personalizada.
- Un itinerario o plan personalizado adecuado a su perfil.
- Formación en el trabajo.
- Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.
- Intermediación laboral eficiente.
- Un canal presencial o digital alternativo de recepción de los servicios y a recibir una orientación y atención presencial o no presencial.
- Acceso a trabajos en cualquier territorio del Estado en iguales condiciones.
- Búsqueda de la protección social precisa que permita el mantenimiento de un nivel de vida digno durante el proceso de búsqueda de ocupación.
- Un expediente laboral personalizado único.

Los servicios garantizados a personas, empresas y demás entidades empleadoras son los siguientes:

- Gestión de las ofertas de empleo presentadas a los servicios públicos de empleo.
- Información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la misma.
- Identificación de las necesidades de las empresas, tanto en lo que se refiere a puestos vacantes como a perfiles profesionales requeridos que facilite una adecuada planificación formativa.
- Información y apoyo sobre los procesos de comunicación de las contrataciones y los trámites legales complementarios.
- Apoyo en los procesos de recolocación en los supuestos previstos legalmente.
- Información y asesoramiento sobre la difusión de ofertas en el ámbito de la Unión Europea a través de la Red EURES.

### 3. Conceptos básicos de la formación en el trabajo

La Formación en el trabajo, contempla las siguientes iniciativas de formación:

- a) La formación programada por las empresas, para su personal.
- b) La oferta formativa no vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales de las administraciones competentes para personas trabajadoras ocupadas, constituida por los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales. Debe atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad. La programación de esta oferta formativa estará dirigida a cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para su personal, y se realizará tomando como base el informe anual de prospección y detección de necesidades formativas y el escenario plurianual de formación.
- c) La oferta formativa no vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas, que incluye los programas de formación en el trabajo dirigidos a cubrir las necesidades detectadas por los servicios públicos de empleo, ajenas y complementarias al sistema de formación profesional o universitario, los programas específicos de formación y los programas formativos con compromisos de contratación. Esta oferta formativa se programará ajustada tanto a las necesidades formativas individuales, conforme al perfil de cada persona, como a las necesidades del sistema productivo, con el objeto de que adquieran las competencias requeridas por el mercado de trabajo y mejoren su empleabilidad. Con carácter general, esta oferta formativa otorgará prioridad a las personas desempleadas con bajo nivel de cualificación.
- d) Formación en alternancia con el empleo: Tiene por objeto contribuir al impulso de una formación que responda a las necesidades del mercado laboral mediante un proceso mixto, de empleo y formación, que permite a la persona compatibilizar el aprendizaje con la práctica profesional en el puesto de trabajo. Esta formación incluye la formación a través de los contratos para la formación y el aprendizaje y los programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas.
- e) Otras iniciativas de formación en el trabajo: los permisos individuales de formación, formación de las personas en situación de privación de libertad y a la formación de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, cuando estas se refieren a ofertas formativas contempladas en el Catálogo de Especialidades Formativas de la formación en el trabajo, previa suscripción de los correspondientes convenios entre las instituciones públicas competentes.

Las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de formación en el trabajo, gestionan directamente las ofertas formativas para personas ocupadas y para personas desempleadas, así como otras iniciativas de formación.

### 4. Conceptos básicos del sistema actual de prestaciones por desempleo

Persona beneficiaria de prestaciones por desempleo: Son las personas desempleadas incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social o en los regímenes especiales que protegen la contingencia de desempleo, que figuran de alta en prestaciones el último día de cada mes. En el caso de personas beneficiarias de subsidio agrario y renta agraria se contabilizan a las personas protegidas por el sistema especial de eventuales agrarios en Andalucía y Extremadura que están de alta algún día de cada mes.

Persona perceptora de prestaciones por desempleo: Son las personas desempleadas incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social o en los regímenes especiales que protegen la contingencia de desempleo, que figuran de alta en prestaciones algún día de cada mes, de forma que generan una nómina en ese mes. El número de personas perceptoras es siempre superior al de beneficiarias, debido principalmente a bajas en prestaciones por diversas causas: colocación, salida al extranjero, jubilación, etc., que se producen en el mes además de regularizaciones de nóminas, suspensiones de EREs, etc.

## 5. Terminología de referencia

En la definición detallada de los indicadores del sistema de evaluación, y a efectos exclusivos de ésta, se utiliza la siguiente terminología, que especifica lo definido en apartados anteriores en cuanto a su utilización en el cálculo de los indicadores del PAFED:

### 5.1 Términos conceptuales.

Abandono por colocación de un plan o acción formativa. A los efectos del presente juego de indicadores, consiste en el abandono por parte de la persona participante en un plan o acción formativa en el que estuviera participando, sin haberla finalizado, por haber obtenido un empleo por cuenta propia o ajena durante su realización.

Abandono por otras causas de un plan o acción formativa. A los efectos del presente juego de indicadores, consiste en el abandono por parte de la persona participante, en un plan o acción formativa en el que estuviera participando, sin haberla finalizado, por causas distintas a la obtención de un empleo durante su realización.

Acciones formativas. En los indicadores tan sólo se contabilizarán los datos correspondientes a acciones formativas finalizadas en el periodo de referencia.

Baja como demandante. Acto por el que se da de baja una demanda como consecuencia de alguna de las causas de baja indicadas anteriormente.

Búsqueda activa de empleo. Conjunto de acciones a realizar por las personas demandantes de los servicios públicos de empleo, con apoyo del personal de estos últimos, a fin de mejorar su empleabilidad o conseguir un puesto de trabajo de calidad, que quedará acreditada conforme a lo previsto en el artículo 3.h) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero).

Colectivos de atención prioritaria. Colectivos con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. Estos colectivos son: las personas jóvenes especialmente con baja cualificación, personas en desempleo de larga duración, personas con discapacidad, personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista, personas LGTBI, en particular trans, personas mayores de cuarenta y cinco años, personas migrantes, personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable, personas víctimas de trata de seres humanos, mujeres con baja cualificación, mujeres víctimas de violencia de género, personas en situación de exclusión social, personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos, personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración, personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones, personas víctimas del terrorismo, así como personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas, personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género y personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales, entre otros colectivos de especial vulnerabilidad, que son de atención prioritaria en las políticas activas de empleo, u otros que se puedan determinar en el marco del Sistema Nacional de Empleo (artículo 50 Ley de Empleo).

Colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo. A efecto de estos indicadores se entiende que estos colectivos están formados por las personas que pertenecen al alguno de los siguientes grupos: personas con discapacidad, personas con capacidad intelectual límite, personas migrantes, personas víctimas de trata de seres humanos, mujeres víctimas de violencia de género, personas en situación de exclusión social, personas víctimas del terrorismo, así como personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas, así como otros colectivos de especial vulnerabilidad, que son de atención prioritaria en las políticas activas de empleo.

Colectivos especialmente afectados por el desempleo. A efecto de estos indicadores se entiende por colectivos especialmente afectados por el desempleo las personas desempleadas que cumplan alguna de las siguientes condiciones: personas desempleadas de larga duración y mayores de 45 años.

Colocaciones. Son las colocaciones por cuenta ajena de personas inscritas como demandantes. Se extraen del fichero de colocaciones y se generan como consecuencia de la comunicación de contratos de trabajo. Se contabilizan todas las colocaciones, que se han producido en el período de referencia y se asignan a la comunidad autónoma de gestión de la colocación.

Darse de alta en el RETA o emprender un negocio. Darse de alta, por cuenta propia en el Régimen Especial de la Seguridad Social que corresponda por su actividad. Esta información se obtiene a partir de los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de las personas que figuran con un código de cuenta de cotización (CCC) de autónomos (0521, 0721, 0821 y 0825).

Demandantes con discapacidad. Personas demandantes que tienen recogida esta condición en la entidad común de persona física del SISPE.

Demandantes inscritos. Personas distintas que hubieran estado inscritas en situación administrativa de alta o de suspensión al menos 1 día en el período de referencia, y que sean demandantes de empleo o servicios de empleo, tengan o no la condición de desempleadas. Se contabilizan sólo una vez y en la comunidad autónoma de su última inscripción, con independencia de que hubieran estado inscritas más de una vez, de que hubieran iniciado más de un servicio, o de que hubieran tenido una o más colocaciones en el período.

Demandantes entre XX e YY años. Son demandantes que ya hubieran cumplido los XX e YY años el primer día del periodo de referencia.

Empleabilidad. Conjunto de competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente, progresar profesionalmente y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo.

Emplearse, obtener un empleo. Personas inscritas que haya trabajado por cuenta ajena (colocación) o por cuenta propia (habiéndose dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social que corresponda por su actividad) en el periodo de referencia. El dato correspondiente al trabajo por cuenta ajena se extraerá de las colocaciones de demandantes. El del trabajo por cuenta propia se extraerá de las bajas de demanda por causar alta en el RETA.

Entidades colaboradoras. Personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que colaboran con los servicios públicos de empleo en la prestación de los servicios, tales como entidades locales, interlocutores sociales, organizaciones sin ánimo de lucro, agencias de colocación, centros y entidades de formación y demás organizaciones que asuman este papel (artículo 3 Ley de Empleo).

ERTE por causa de fuerza mayor (COVID-19). Incluye aquellos contemplados en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Finalización de un plan o acción formativa. Es la conclusión del plan o acción, por haberse terminado de impartir los contenidos previstos en su programación.

Inserción. En función del indicador de que se trate, se considera inserción a la obtención de un empleo por cuenta ajena y/o por cuenta propia, dentro del período de referencia, con la duración que se determine en cada indicador, atendiendo a su naturaleza.

Intermediación laboral. Conjunto de acciones destinadas a proporcionar a las personas trabajadoras un empleo adecuado a sus características y facilitar a las entidades empleadoras las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades desde un enfoque integral. Incluye actividades de prospección y captación de ofertas de empleo, puesta en contacto y colocación, recolocación y selección de personas trabajadoras (artículo 3 Ley de Empleo).

Jóvenes menores de XX años. Son demandantes que aún no hubieran cumplido los XX años el último día del periodo de referencia.

Mayores de YY años. Son demandantes que ya hubieran cumplido los YY años el primer día del periodo de referencia.

Movilidad laboral. Grado o capacidad que tienen las personas trabajadoras para trasladarse de un lugar a otro (movilidad geográfica) por motivos laborales o cambiar de actividad económica (movilidad sectorial).

Participante en un plan o acción formativa. Es la participación de una persona en una acción formativa concreta, con independencia de que la finalice, la abandone por colocación o la abandone por otras causas distintas a la colocación. Por consiguiente, se contabilizará varias veces a una misma persona que haya participado en varios planes o acciones.

Participante que finaliza un plan o acción formativa. Es la participación de una persona en una acción formativa concreta hasta su conclusión o terminación, con independencia de que obtenga finalmente una evaluación positiva o negativa. Por consiguiente, se contabilizará varias veces a una misma persona que haya finalizado varios planes o acciones.

Persona demandante. Como norma general, a efectos del actual sistema de indicadores, los criterios de extracción de datos se entienden referidos a personas demandantes inscritas distintas, es decir, si, y solo si, su demanda se encuentra en situación de alta o suspensión.

Persona física. Entidad común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) que recoge los datos de las personas que tienen relación con el SNE.

Persona parada de larga duración. Es la persona demandante que cumple con el requisito de período de inscripción exigido en cada programa.

Pilar Europeo de Derechos Sociales. El pilar europeo de derechos sociales expresa los principios y derechos esenciales para el buen y justo funcionamiento de los mercados laborales y de los sistemas de bienestar de la Europa del siglo XXI. Su objetivo es servir de guía para alcanzar resultados sociales y de empleo eficientes para responder a los desafíos actuales y futuros con el fin de satisfacer las necesidades esenciales de la población, así como para garantizar una mejor regulación y aplicación de los derechos sociales.

Plazas en un plan o acción formativa. Número máximo de posibles personas participantes en un plan o acción formativa.

Prestación de un servicio o atención. Son los servicios, acciones o atenciones recibidos que se han iniciado dentro del periodo de referencia, aunque se hayan comunicado en un momento posterior, y sin perjuicio de que estén aún sin finalizar. Se considera que una persona demandante ha recibido un servicio o una atención por parte de los SPE, a efectos del actual sistema de indicadores, el haber iniciado un servicio o itinerario en el periodo de referencia, salvo que se indique lo contrario.

Programa EVADES. Programa permanente, iniciado en 2015, que tiene por finalidad evaluar cualitativamente y en base a evidencias los factores que inciden en el desempeño de los Servicios Públicos de Empleo, dentro del PES Benchlearning Program de la Red PESNet de la Unión Europea. La participación del Sistema Nacional

de Empleo en EVADES se acordó en la LX Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y es determinante para la evaluación que la Red PESNet hará de los SPE españoles cada dos años a partir de 2016.

Proporcionar una oferta de empleo. Es el envío de una persona demandante a un puesto de trabajo incluido de una oferta de empleo gestionada por los SPE. En la relación demanda-oferta tendrá al menos una relación de envío dentro del periodo de referencia, con independencia del resultado de dicho envío.

Puestos cubiertos. Son los puestos de trabajo vacantes que se han cubierto, dentro del periodo de referencia, por demandantes como consecuencia del proceso de cobertura de puestos.

Transición ecológica. Cambio en el modelo de producción y consumo a uno más sostenible, esto es, con menores emisiones de CO<sub>2</sub>, una utilización racional de los recursos, una economía circular, etc. para lograr una transición hacia una economía climáticamente neutra, ecológica, competitiva e inclusiva.

## 5.2 Términos Instrumentales.

Algoritmo. Serie de pasos organizados que describe (de forma cualitativa o cuantitativa) el proceso a seguir para resolver un problema específico. La expresión matemática de un algoritmo es una fórmula.

Objetivo. Finalidad a alcanzar o línea de actuación a desarrollar en el ámbito de las políticas activas de empleo. Los objetivos estructurales se establecen en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y son relativamente estables.

Los objetivos Estratégicos se determinan para cada año en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Indicador. Dato que mide el grado de cumplimiento de un objetivo estructural o estratégico por parte de una Comunidad Autónoma en un período determinado, y cuyo valor numérico está comprendido entre 0 y 1. El valor de un indicador se obtiene mediante una fórmula que pondera los valores de sus distintos componentes.

Por ejemplo: El objetivo 3.1 es «Fomentar y sostener la contratación de personas pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo», y su indicador tiene por finalidad medir la efectividad de los servicios públicos de empleo en la intermediación laboral, desde una doble óptica: midiendo la capacidad de los SPE para cubrir las necesidades de estos demandantes a fin de facilitar su integración laboral y permanencia en el empleo y midiendo la capacidad de proporcionar un empleo a los demandantes. Para ello, pondera los valores de los dos componentes que lo constituyen (3.1.1 y 3.1.2).

$$3.1 = k_{311} * 3.1.1 + k_{312} * 3.1.2$$

Componente. Algoritmo utilizado para medir el cumplimiento de uno de los aspectos parciales relevantes de un objetivo estructural o estratégico, y cuyo valor numérico, una vez normalizado, está comprendido entre 0 y 1.

Por ejemplo. El componente 3.1.1, Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron alguna atención en el periodo de referencia, respecto del total de demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos en dicho periodo.

Eje. Agrupación de objetivos estructurales que comparten una naturaleza común.

Fórmula. Es la expresión matemática del algoritmo utilizado para determinar el valor que adquiere un indicador o un componente de un indicador

Por ejemplo, antes de su normalización, el componente 3.1.1 se calcula con la fórmula:

$$3.1.1 = \frac{3.1.1.a}{3.1.1.b}$$

Y para normalizarlo se utilizaría la fórmula:

$$3.1.1 = \frac{\left(\frac{3.1.1.a}{3.1.1.b}\right) - \text{Min}_{3.1.1}}{\text{Max}_{3.1.1} - \text{Min}_{3.1.1}}$$

Siendo  $\text{Max}_{3.1.1}$  y  $\text{Min}_{3.1.1}$  el umbral máximo y mínimo admisible para ese componente.

Variable o Dato básico. Dato que se utiliza en uno o más algoritmos para la obtención del valor de uno o más componentes. Su valor numérico será el mismo en todos los algoritmos en los que se utilice, para cada Comunidad Autónoma y en cada año.

Por ejemplo, en el año 2019 y a nivel nacional:

1004: Total de demandantes diferentes, en situación de desempleo de larga duración y/o mayores de 45 años, que recibieron alguna atención durante el período de referencia = B.1.a = B.2.b = 2.664.272.

Los dos elementos, B.1.a y B.2.b, utilizados en los componentes B.1 y B.2, tendrían el mismo valor numérico de 2.664.272, ya que utilizarían el mismo dato básico.

Elemento. Cada uno de los datos elementales que forman parte del algoritmo utilizado para la obtención de un componente concreto. El valor numérico de un elemento será en principio distinto para cada Comunidad Autónoma y en cada año.

Por ejemplo, el elemento 4.1.1.a: = Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron alguna atención en el periodo de referencia.

Para una Comunidad Autónoma tendrá un valor y para otra tendrá otro valor distinto.

Coficiente. Variable que forma parte de un algoritmo y a la que se asigna un valor numérico o peso. Los coeficientes se usan para asignar importancias relativas distintas a los diferentes elementos de un componente, a los diferentes componentes de un indicador, a los distintos indicadores de un eje, o a los distintos ejes.

En el ejemplo anterior, a los dos componentes 4.1.1. y 4.1.2 se les han aplicado los coeficientes  $k_{4.1.1}$  y  $k_{4.1.2}$ .

Peso. Valor asignado a un coeficiente, para atribuir una importancia relativa específica al componente, indicador o eje al cual se aplique. La suma de los pesos asignados a los coeficientes de un componente, indicador o eje tiene que ser la unidad.

En el ejemplo anterior, si los dos componentes 4.1.1 y 4.1.2 tuvieran la misma importancia relativa, entonces a los coeficientes respectivos  $k_{4.1.1}$  y  $k_{4.1.2}$  se les asignaría el mismo peso (0,50):  $k_{4.1.1} = k_{4.1.2} = 0,50$  ya que de esta forma:  $k_{4.1.1} + k_{4.1.2} = 1,00$ .

Criterio. Decisión que hay que adoptar para poder obtener determinados datos.

Por ejemplo, el período considerado será del 1 de enero 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Valor sin normalizar. Valor inicial que pueden adoptar un indicador o un componente antes de ser normalizados, y que en el más amplio de los casos podría estar dentro del rango  $R[-\infty; +\infty]$ .

Normalización. Algoritmo de transformación que se aplica al valor inicial de un indicador o de un componente con objeto de que su rango de posibles valores finales quede comprendido entre 0 y 1.

Valor normalizado. Valor final que adoptan un componente o un indicador tras haber sido normalizados.

Umbral Inferior o Valor Mínimo Admisible. Valor que pueden adquirir un componente o un indicador sin normalizar, y por debajo del cual su valor una vez normalizado será siempre cero. La fijación de umbrales inferiores es imprescindible siempre que el rango inferior del componente sin normalizar sea  $-\infty$ , pero puede hacerse también con objeto de establecer un límite inferior.

Umbral Superior o Meta. Valor que pueden adquirir un componente o un indicador sin normalizar, y por encima del cual su valor una vez normalizado será siempre la unidad. La fijación de umbrales superiores es imprescindible siempre que el rango superior del componente sin normalizar sea  $+\infty$ , pero puede hacerse también con objeto de establecer un límite superior. Normalmente una Meta será un umbral superior que constituye un objetivo que puede ser alcanzado.

Fuente. Publicación, base de datos o sistema de información del cual se extrae la información que se utilizará de base para determinar el valor que adquiere un elemento para cada Comunidad Autónoma.

Por ejemplo: Fuente SISPE.

Origen. Administración, organismo o entidad que administra la fuente y proporciona la información.

Por ejemplo: INE.

Proceso de extracción y cálculo. Proceso o conjunto de procesos que será necesario desarrollar sobre una o varias fuentes para obtener los datos que se necesitan.

Por ejemplo, extracción de los demandantes que han recibido atenciones de código SISPE XYZ entre el 1 de enero y el 31 de diciembre y cruce de éstos con la base de datos WWW.

## 6. Variables o datos básicos utilizados en el DDI

| Tipos de Objetivos      | Código componente PAPE | Orden | Componente PAPE   | Fuente         | Elementos sobre el que aplica |
|-------------------------|------------------------|-------|---|----------------|-------------------------------|
|                         |                        |       |   |                | Año 2024                      |
| Objetivos clave.        | UE1.a.1                | 0001  | Transiciones al empleo por colocación   | SISPE          | UE1.a.1<br>UE2.a.2<br>UE2.b.2 |
|                         | UE1.a.2                | 0002  | Número de desempleados inscritos en los SPE   | SISPE          | UE1.a.2<br>UE1.b.2            |
|                         | UE1.b.1                | 0003  | Bajas de desempleados en los SPE  | SISPE          | UE1.b.1                       |
|                         | UE1.b.2                | 0002  | Número de desempleados inscritos en los SPE.  | SISPE          | UE1.a.2<br>UE1.b.2            |
|                         | UE2.a.1                | 0004  | Bajas de desempleados que encuentran empleo dentro de los 6 meses siguientes a su inscripción en los SPE.   | SISPE          | UE2.a.1                       |
|                         | UE2.a.2                | 0001  | Bajas de desempleados por colocación  | SISPE          | UE1.a.1<br>UE2.a.2<br>UE2.b.2 |
|                         | UE2.b.1                | 0005  | Bajas de desempleados que encuentran empleo dentro de los 12 meses siguientes a su inscripción en los SPE.  | SISPE          | UE2.b.1                       |
|                         | UE2.b.2                | 0001  | Bajas de desempleados por colocación  | SISPE          | UE1.a.1<br>UE2.a.2<br>UE2.b.2 |
|                         | UE2.c.1                | 0006  | Inscripción de demandantes en los SPE que durante los 6 meses anteriores no han estado inscritos en los SPE, ni han trabajado ni han estado en formación o educación.   | SISPE          | UE2.c.1                       |
|                         | UE2.c.2                | 0007  | Total de demandantes que se hayan inscrito en los SPE en el año de referencia.  | SISPE          | UE2.c.2                       |
|                         | UE3.a.1                | 0008  | Total de puestos cubiertos por colocación por cuenta ajena  | SISPE          | UE3.a.1                       |
|                         | UE3.a.2                | 0009  | Total de puestos registrados en los SPE   | SISPE          | UE3.a.2                       |
|                         | UE4.a.1                | 0010  | Porcentaje de demandantes de empleo satisfechos, en general, con los servicios de los SPE   | Declarativo CA | UE4.a.1                       |
|                         | UE4.b.1                | 0011  | Porcentaje de empresas satisfechas, en general, con los servicios de los SPE.   | Declarativo CA | UE4.b.1                       |
| Objetivos estratégicos. | A.1.1.a                | 0101  | Total de demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento en el periodo de referencia y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción.  | SISPE.         | A.1.1.a                       |
|                         | A.1.1.b                | 0102  | Total de demandantes diferentes que lleven inscritos menos de 12 meses en el periodo de referencia.   | SISPE.         | A.1.1.b                       |
|                         | A.1.2.a                | 0103  | Total de demandantes diferentes que se emplearon por cuenta propia o ajena en el periodo de referencia y antes de cumplir los 12 meses del periodo de inscripción habiéndoseles proporcionado algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento, en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo | SISPE Y SEPE.  | A.1.2.a                       |

| Tipos de Objetivos      | Código componente PAPE | Orden | Componente PAPE   | Fuente         | Elementos sobre el que aplica |
|-------------------------|------------------------|-------|---|----------------|-------------------------------|
|                         |                        |       |   |                | Año 2024                      |
| Objetivos estratégicos. | A.1.2.b                | 0104  | Total de demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento en el periodo de referencia actual o el anterior y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción. | SISPE.         | A.1.2.b                       |
|                         | A.2.1.a                | 0105  | Total de envíos a ofertas de empleo realizados en el periodo de referencia de mujeres demandantes   | SISPE          | A.2.1.a                       |
|                         | A.2.1.b                | 0106  | Total de envíos a ofertas de empleo realizados en el periodo de referencia de demandantes.  | SISPE          | A.2.1.b                       |
|                         | B.1.1.a                | 0201  | Inclusión en las convocatorias realizadas en el año de referencia de acciones formativas de carácter prioritario dirigidas al nuevo modelo productivo y a la adquisición de competencias digitales referido a trabajadores desempleados.  | Declarativo CA | B.1.1.a                       |
|                         | B.1.1.b                | 0202  | Inclusión en las convocatorias realizadas en el año de referencia de acciones formativas de carácter prioritario dirigidas al nuevo modelo productivo y a la adquisición de competencias digitales referido a trabajadores ocupados   | Declarativo CA | B.1.1.b                       |
|                         | B.2.1.a                | 0203  | Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas ajustadas a las necesidades detectadas en el sistema productivo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo  | SISPE Y SEPE.  | B.2.1.a                       |
|                         | B.2.1.b                | 0204  | Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas ajustadas a las necesidades detectadas en el sistema productivo en el periodo de referencia actual o anterior.   | SISPE.         | B.2.1.b                       |
|                         | C.1.1.a                | 0301  | Consolidación efectiva en cada SPE de un modelo integrado de evaluación de las políticas activas de empleo que valore la atención de las personas y las empresas, considerando la calidad de los servicios, su impacto, la eficiencia del gasto y la satisfacción de los usuarios   | Declarativo CA | C.1.1.a                       |
|                         | C.2.1.a                | 0302  | Total de personas demandantes de empleo que están satisfechas con los servicios prestados por los SPE en el periodo de referencia.  | Declarativo CA | C.2.1.a                       |
|                         | C.2.1.b                | 0303  | Total de personas demandantes de empleo a las que han realizado encuestas del grado de satisfacción en el periodo de referencia   | Declarativo CA | C.2.1.b                       |
|                         | C.2.1.c                | 0304  | Total de empresas usuarias que están satisfechas con los servicios prestados por los SPE en el periodo de referencia  | Declarativo CA | C.2.1.c                       |
|                         | C.2.1.d                | 0305  | Total de empresas usuarias a las que han realizado encuestas del grado de satisfacción en el periodo de referencia  | Declarativo CA | C.2.1.d                       |

| Tipos de Objetivos      | Código componente PAPE | Orden | Componente PAPE  | Fuente   | Elementos sobre el que aplica |
|-------------------------|------------------------|-------|--|--|-------------------------------|
|                         |                        |       |  |  | Año 2024                      |
| Objetivos estratégicos. | C.3.1.a                | 0306  | Existencia de buenas prácticas compartidas en el portal de Buenas Prácticas de la Red COE en el año de referencia  | Declarativo CA                                       | C.3.1.a                       |
|                         | D.1.1.a                | 0401  | Total de atenciones prestadas a demandantes de forma no presencial en el periodo de referencia.  | SISPE  | D.1.1.a                       |
|                         | D.1.1.b                | 0402  | Total de atenciones prestadas a demandantes en el periodo de referencia  | SISPE  | D.1.1.b                       |
|                         | D.2.1.a                | 0403  | Total de demandantes diferentes atendidos utilizando herramientas de apoyo a la toma de decisión basadas en evidencias en el periodo de referencia.  | Declarativo CA y SEPE                                | D.2.1.a                       |
|                         | D.2.1.b                | 0404  | Total de demandantes diferentes que han recibido algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y emprendimiento en el periodo de referencia  | SISPE  | D.2.1.b                       |
|                         | D.2.2.a                | 0405  | Total de personas pertenecientes al personal del SPE que han participado en formación relacionada con las competencias digitales en el año de referencia   | Declarativo CA                                       | D.2.2.a                       |
|                         | D.2.2.b                | 0406  | Total de personas pertenecientes al personal del SPE que han realizado formación relacionada con las competencias digitales en el año anterior al de referencia  | Declarativo CA                                       | D.2.2.b                       |
|                         | D.3.1.a                | 0407  | Total de Centros distintos de Formación en el trabajo que están inscritos y en alta en especialidades relacionadas con la demanda del sistema productivo en el Registro Estatal de Centros de Formación en el periodo de referencia    | Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación | D.3.1.a                       |
|                         | D.3.1.b                | 0408  | Total de Centros distintos de Formación en el trabajo que están inscritos y en alta en el Registro Estatal de Centros de formación en el periodo de referencia   | Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación | D.3.1.b                       |
|                         | D.3.2.a                | 0409  | Total de especialidades formativas relacionadas con la demanda del sistema productivo dadas de alta por las CCAA en el periodo de referencia en el Catálogo de Especialidades Formativas y que no se hayan impartido en dicho periodo. | Catálogo de Especialidades Formativas, Fsilbd y DCF  | D.3.2.a                       |
|                         | D.3.2.b                | 0410  | Total de especialidades formativas relacionadas con la demanda del sistema productivo dadas de alta por las CCAA en el Catálogo de Especialidades Formativas en el periodo de referencia   | Catálogo de Especialidades Formativas, Fsilbd y DCF  | D.3.2.b                       |
|                         | E.1.1.a                | 0501  | Total del gasto comprometido en Políticas Activas de Empleo de los fondos distribuidos en Conferencia Sectorial en el periodo de referencia.   | Declarativo CA                                       | E.1.1.a                       |
|                         | E.1.1.b                | 0502  | Total de fondos asignados en Conferencia Sectorial en el periodo de referencia.  | SEPE   | E.1.1.b                       |

| Tipos de Objetivos       | Código componente PAPE | Orden | Componente PAPE   | Fuente              | Elementos sobre el que aplica |
|--------------------------|------------------------|-------|---|---------------------|-------------------------------|
|                          |                        |       |   |                     | Año 2024                      |
| Objetivos estructurales. | 1.1.1.a                | 1001  | Total de demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia con un contrato indefinido, habiendo recibido una atención personalizada, servicio o itinerario en los 6 meses anteriores a la obtención del empleo. | SISPE               | 1.1.1.a                       |
|                          | 1.1.1.b                | 1002  | Total de demandantes diferentes que se emplearon con contrato indefinido en el periodo de referencia.   | SISPE.              | 1.1.1.b                       |
|                          | 1.1.2.a                | 1003  | Total de puestos registrados en el año de referencia.   | SISPE               | 1.1.2.a<br>1.1.3.b            |
|                          | 1.1.2.b                | 1004  | Total de puestos registrados en el año anterior al de referencia.   | SISPE               | 1.1.2.b                       |
|                          | 1.1.3.a                | 1005  | Total de puestos cubiertos por demandantes en el periodo de referencia  | SISPE               | 1.1.3.a                       |
|                          | 1.1.3.b                | 1003  | Total de puestos registrados en el año de referencia.   | SISPE               | 1.1.3.a<br>1.1.3.b            |
|                          | 1.1.4.a                | 1006  | Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia con envío a una oferta de empleo   | SISPE               | 1.1.4.a                       |
|                          | 1.1.4.b                | 1007  | Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia, sin envío a una oferta de empleo, sin gestión o sin oferta previa, pero con servicios finalizados en los 6 meses anteriores a la colocación.                    | SISPE               | 1.1.4.b                       |
|                          | 1.1.4.c                | 1008  | Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia.   | SISPE               | 1.1.4.c                       |
|                          | 2.1.1.a                | 2001  | Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo.   | DCF y FSILBD y SEPE | 2.1.1.a                       |
|                          | 2.1.1.b                | 2002  | Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia actual o anterior.   | DCF y FSILBD        | 2.1.1.b                       |
|                          | 2.1.2.a                | 2003  | Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con las competencias digitales en el periodo de referencia.   | DCF y FSILBD.       | 2.1.2.a                       |
|                          | 2.1.2.b                | 2004  | Total de personas ocupadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con las competencias digitales en el periodo de referencia.   | Declarativo CA      | 2.1.2.b                       |
|                          | 2.1.2.c                | 2005  | Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia.   | DCF y FSILBD        | 2.1.2.c                       |
|                          | 2.1.2.d                | 2006  | Total de personas ocupadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia.   | Declarativo CA      | 2.1.2.d                       |
|                          | 2.2.1.a                | 2007  | Total de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas en el periodo de referencia   | DCF y FSILBD        | 2.2.1.a                       |
|                          | 2.2.1.b                | 2008  | Total de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años en el periodo de referencia  | SISPE               | 2.2.1.b                       |

| Tipos de Objetivos       | Código componente PAPE | Orden | Componente PAPE   | Fuente        | Elementos sobre el que aplica |
|--------------------------|------------------------|-------|---|---------------|-------------------------------|
|                          |                        |       |   |               | Año 2024                      |
| Objetivos estructurales. | 3.1.1.a                | 3001  | Total de demandantes diferentes que se emplearon en sectores relacionados con la transición ecológica en el periodo de referencia, habiendo recibido alguna atención en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo.  | SISPE y SEPE. | 3.1.1.a                       |
|                          | 3.1.1.b                | 3002  | Total de demandantes diferentes que se emplearon en sectores relacionados con la transición ecológica en el período de referencia.  | SISPE y SEPE. | 3.1.1.b                       |
|                          | 3.2.1.a                | 3003  | Total de demandantes diferentes de pequeños municipios a los que se les hubiera proporcionado alguna atención en el período de referencia   | SISPE         | 3.2.1.a                       |
|                          | 3.2.1.b                | 3004  | Total de demandantes diferentes inscritos en aquellos pequeños municipios en los cuales se haya prestado alguna atención por parte de los SPE en el periodo de referencia.  | SISPE         | 3.2.1.b                       |
|                          | 4.1.1.a                | 4001  | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia.   | SISPE         | 4.1.1.a                       |
|                          | 4.1.1.b                | 4002  | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo en el periodo de referencia.   | SISPE         | 4.1.1.b                       |
|                          | 4.1.2.a                | 4003  | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo. | SISPE y SEPE  | 4.1.2.a                       |
|                          | 4.1.2.b                | 4004  | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia actual o anterior.   | SISPE         | 4.1.2.b                       |
|                          | 4.2.1.a                | 4005  | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia.   | SISPE         | 4.2.1.a                       |
|                          | 4.2.1.b                | 4006  | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo en el periodo de referencia.   | SISPE         | 4.2.1.b                       |
|                          | 4.2.2.a                | 4007  | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo.   | SISPE y SEPE  | 4.2.2.a                       |

| Tipos de Objetivos       | Código componente PAPE | Orden | Componente PAPE  | Fuente            | Elementos sobre el que aplica |
|--------------------------|------------------------|-------|--|-------------------|-------------------------------|
|                          |                        |       |  |                   | Año 2024                      |
| Objetivos estructurales. | 4.2.2.b                | 4008  | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia actual o anterior.                        | SISPE.            | 4.2.2.b                       |
|                          | 5.1.1.a                | 5001  | Total de demandantes diferentes que recibieron algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento, en el período de referencia.   | SISPE             | 5.1.1.a                       |
|                          | 5.1.1.b                | 5002  | Total de demandantes diferentes que han recibido algún servicio en el periodo de referencia.   | SISPE             | 5.1.1.b                       |
|                          | 5.1.2.a                | 5003  | Total de demandantes diferentes que se dieron de alta en el RETA en el periodo de referencia, habiendo recibido algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en 12 meses anteriores a la obtención del empleo | SISPE y SEPE.     | 5.1.2.a                       |
|                          | 5.1.2.b                | 5004  | Total de demandantes diferentes que recibieron algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento, en el período de referencia actual o anterior.   | SISPE             | 5.1.2.b                       |
|                          | 6.1.1.a                | 6001  | Participación en reuniones bilaterales de coordinación celebradas entre la Comunidad y el SEPE durante el año de referencia.   | Declarativo SEPE. | 6.1.1.a                       |
|                          | 6.1.2.a                | 6002  | Aplicación por parte de los Servicios Públicos de Empleo del Programa Común PC0038: Transversalización de la Igualdad de Género en las políticas activas de empleo en el año de referencia.  | Declarativo CA    | 6.1.2.a                       |

## Seguimiento de objetivos - 2024

|               |                                |
|---------------|--------------------------------|
| <b>CLAVE</b>  | <b>Objetivos clave</b>         |
| <b>ESTRAT</b> | <b>Objetivos estratégicos</b>  |
| <b>ESTRUC</b> | <b>Objetivos estructurales</b> |

| <b>Pesos</b>              | <b>Descripción</b>                  | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>   |
|---------------------------|-------------------------------------|--------------|--|
| <b>K<sub>CLAVE</sub></b>  | Peso de los objetivos clave         | 0%           | Los objetivos clave serán objeto de evaluación pero no entrarán en la distribución de fondos.  |
| <b>K<sub>ESTRAT</sub></b> | Peso de los objetivos Estratégicos  | 50%          | En años anteriores se asignó el mismo peso relativo a cada uno de los bloques ya que ambos bloques se refuerzan.<br><br>Se mantiene el mismo criterio que en 2023. |
| <b>K<sub>ESTRUC</sub></b> | Peso de los objetivos Estructurales | 50%          |  |
|                           | Suma:                               | 100%         |  |

## Índice de seguimiento -de objetivos 2024 (ICO 2024)

$$(K_{ESTRAT} * ESTRAT + K_{ESTRUC} * ESTRUC)$$

1. Indicadores de los Objetivos Clave:

|              |  |
|--------------|--|
| Objetivo UE1 | Reducir el desempleo   |
| Objetivo UE2 | Aumentar la activación y reducción de los períodos de desempleo  |
| Objetivo UE3 | Mejorar la participación de los servicios públicos de empleo en la cobertura de vacantes   |
| Objetivo UE4 | Mejorar el grado de satisfacción de los empleadores y demandantes con los servicios prestados por los Servicios Públicos de Empleo |

| Pesos     | Descripción           | Valor | Observaciones |
|-----------|-----------------------|-------|---------------|
| $K_{UE1}$ | Peso del Objetivo UE1 | 0%    |               |
| $K_{UE2}$ | Peso del Objetivo UE2 | 0%    |               |
| $K_{UE3}$ | Peso del Objetivo UE3 | 0%    |               |
| $K_{UE4}$ | Peso del Objetivo UE4 | 0%    |               |
| Suma:     |                       | 0%    |               |

## Fórmula de cumplimiento de objetivos clave (CLAVE)

$$k_{UE1} * UE1 + k_{UE2} * UE2 + k_{UE3} * UE3 + k_{UE4} * UE4$$

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Objetivo UE1</b>            | <b>Reducir el desempleo</b>   |
| <b>Finalidad del indicador</b> | <b>Medir la contribución a la reducción del desempleo en todos los grupos de edad y en los grupos de situación de vulnerabilidad.</b>   |
| <b>Componente UE1.a</b>        | Transición del desempleo al empleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de personas desempleadas inscritas.                                 |
| <b>Componente UE1.b</b>        | Total de personas que dejan de estar inscritas como desempleadas en los registros de los Servicios Públicos de Empleo, respecto del total de personas desempleadas inscritas. |

| <b>Componente UE1.a</b>  |  |
|--|--|
| <b>Transición del desempleo al empleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de personas desempleadas inscritas.</b> |  |
| <b>Elementos</b>   |  |
| <b>UE1.a.1</b>   | Transiciones al empleo por colocación.       |
| <b>UE1.a.2</b>   | Número de desempleados inscritos en los SPE. |
| <b>Metodología de cálculo</b>  |  |
| $UE1.a = \frac{UE1.a.1 (POP6sum)}{UE1.a.2 (POP1sum)} \times 100$   |  |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>UE1.a - Criterios específicos para cada elemento:</b>            |  |  |
| <b>UE1.a.1</b>  | <b>0001 - Bajas de desempleados por colocación</b>   |  |
| <b>Indicador POP6 sum (suma de los dos elementos POP6a y POP6b)</b> |  |  |
| <b>POP6a</b>  | <b>Número de personas que salieron de POP1sum porque empezaron a trabajar con un contrato laboral por cuenta ajena durante el mes, sin recibir ninguna prestación del mercado de trabajo (contratos no bonificados).</b> |  |
|   | Fuente   | SISPE  |
|   | Proceso de obtención   | Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena y con contrato <b>NO</b> bonificado (Indicador de Bonificación del Contrato=0).<br>Se debe excluir de POP6a a aquellas personas que salieron de POP1sum a las medidas PAMT pertenecientes a las categorías 4.1, 6 y 7 de la base de datos de las PMT.           |
|   | Observaciones  | No importa si el subsidio lo recibe el trabajador o el empleador<br>Se excluyen los contratos de interés social.   |
| <b>POP6b</b>  | <b>Número de personas que salieron de POP1sum porque empezaron a trabajar con un contrato laboral por cuenta ajena durante el mes y a la vez reciben una prestación del mercado de trabajo (contratos bonificados).</b>  |  |
|   | Fuente   | SISPE  |
|   | Proceso de obtención   | Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena y con contrato <b>SI</b> bonificado (Indicador de Bonificación del Contrato=1).<br>Esto equivale al número de personas que salió de POP1sum a una medida PAMT perteneciente a las categorías 4.1 o 7 (pero no a la categoría 6) de la base de datos de las PMT. |
|   | Observaciones  | No importa si el subsidio lo recibe el trabajador o el empleador.<br>Se excluyen los contratos de interés social.  |

|   |  |
|---|--|
| <b>UE1.a.1 Criterios comunes a ambos elementos:</b>   |  |
| Una persona que recibe prestación/subsidio por desempleo, comienza a trabajar y sigue percibiendo la prestación/subsidio por desempleo, no debe ser contabilizada en ningún componente del POP6, puesto que esa persona no sale del POP1 sum.<br>Si una persona empieza a trabajar en dos o más ocasiones a lo largo de un mes, se contabilizará solamente una vez. Se contabilizan las personas y no los períodos. |  |

|   |   |  |
|---|---|--|
| UE1.a.2   | <b>0002- Número de desempleados inscritos en los SPE</b>  |  |
| <b>Indicador POP1 sum</b> (suma de los dos elementos POP1a y POP1b) |   |  |
| <b>POP1a</b>  | <b>Número de personas inscritas como demandantes al final de cada mes, que están disponibles para trabajar y que están buscando empleo.</b>   |  |
|   | Fuente  | SISPE.   |
|   | Proceso de obtención  | <p>Personas inscritas como demandantes en el mes en el que se calcula el indicador (Indicador de Demandante Inscrito=1), que cumplen pertenecer a uno de los siguientes grupos de demandantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DENOS (Demandantes no Ocupados):</b> Se calcula para cada mes los demandantes inscritos con la condición de DENOS al término del mismo (Demanda Indicador de Demandante no Ocupado =1): Grupo de demandantes sin empleo /no ocupados (1081, 1082, 1083, 1084 y 1085) demandantes parados (1134, 1135, 1161, 1162, 1191) y TEAS-Demandantes trabajadores eventuales agrarios subsidiados (1044).</li> <li>• <b>Demandantes que compatibilizan trabajo con el cobro de prestación.</b> Cumplen las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No son DENOS (Demanda Indicador de Demandante no Ocupado =0)</li> <li>- Pertenecen al colectivo especial 16 (Demanda Colectivo especial=16 Trabajador/perceptor a tiempo parcial)</li> </ul> </li> </ul>  |
|   | Observaciones   | Se excluyen los participantes en alguna medida de política activa de empleo PAMT (categoría 2 a la categoría 7) o de la categoría 9 de la base de datos de las PMT y las personas que trabajan a tiempo parcial o completo y no reciben prestaciones por desempleo.  |
| <b>POP1b</b>  | <b>Número de personas inscritas como demandantes al final de cada mes y que están participando en medidas de política activa de empleo (categorías 2, 4.3, 5 y 6) de la base de datos de las PMT.</b> |  |
|   | Fuente  | SISPE.   |
|   | Proceso de obtención  | <p>Personas inscritas como demandantes en el mes en el que se calcula el indicador, que a final del mismo se encuentran en uno de los siguientes grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Demandantes cuya situación administrativa sea suspensión (S)</b> con intermediación (por las causas 621 ,624 ,625) o suspensión sin intermediación (por las causas 121 y 124).</li> <li>• <b>Demandantes contratados por cuenta ajena</b> cuya última situación administrativa de la demanda previa al contrato fuera de alta o suspensión, (a la fecha del contrato, la Situación Administrativa = A o S), que firman un contrato de uno cualquiera de los siguientes tipos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- contrato de formación y aprendizaje (421)</li> <li>- interinidad y relevo (410, 441, 510, 540, 541),</li> <li>- contrato de discapacitados y excluidos sociales (130, 131, 139, 151, 230, 231, 239, 251, 330, 331, 339, 351, 403, 430, 431, 451, 452, 503, 530, 531, 551, 552),</li> <li>- contrato de interés social (adscripción en colaboración social (970)</li> <li>- o programas experienciales y AEPSA correspondientes a los programas de empleo 1, 12, 13, 14, 15, 16.</li> </ul> </li> </ul> |
|   | Observaciones   |  |
| <b>UE1.a Criterios comunes a todos los elementos:</b>               |   |  |
| Cálculo:  | Datos por Comunidad Autónoma del domicilio del demandante a 31 de diciembre.  |  |

| Componente UE1.b  |  |
|---|--|
| Total de personas que dejen de estar inscritas como desempleadas en los registros de los Servicios Públicos de Empleo, respecto del total de personas desempleadas inscritas. |  |
| Elementos   |  |
| UE1.b.1   | Bajas de desempleados en los SPE.            |
| UE1.b.2   | Número de desempleados inscritos en los SPE. |
| Metodología de cálculo  |  |
| $UE1.b = \frac{UE1.b.1 (POP3)}{UE1.b.2 (POP1sum)} \times 100$   |  |

|   |   |        |        |                      |   |               |   |
|---|---|--------|--------|----------------------|---|---------------|---|
| UE1.b- Criterios específicos para cada elemento:              |   |        |        |                      |   |               |   |
| UE1.b.1   | 0003 - Bajas de desempleados en los SPE.  |        |        |                      |   |               |   |
| Indicador POP3  |   |        |        |                      |   |               |   |
| POP3  | Número de personas que salieron del POP1sum durante cada mes, con independencia del motivo o del destino.   |        |        |                      |   |               |   |
|   | <table border="1"> <tr> <td>Fuente</td> <td>SISPE.</td> </tr> <tr> <td>Proceso de obtención</td> <td>Número de personas que en el mes anterior al del cálculo eran POP1sum y que en el mes del cálculo no lo son.<br/>No se tiene en cuenta la causa de dicha baja.</td> </tr> <tr> <td>Observaciones</td> <td>Si una persona sale de POP1sum dos o más veces en un mes, sólo se contará una vez.</td> </tr> </table>   | Fuente | SISPE. | Proceso de obtención | Número de personas que en el mes anterior al del cálculo eran POP1sum y que en el mes del cálculo no lo son.<br>No se tiene en cuenta la causa de dicha baja.   | Observaciones | Si una persona sale de POP1sum dos o más veces en un mes, sólo se contará una vez.  |
| Fuente  | SISPE.  |        |        |                      |   |               |   |
| Proceso de obtención  | Número de personas que en el mes anterior al del cálculo eran POP1sum y que en el mes del cálculo no lo son.<br>No se tiene en cuenta la causa de dicha baja.   |        |        |                      |   |               |   |
| Observaciones   | Si una persona sale de POP1sum dos o más veces en un mes, sólo se contará una vez.  |        |        |                      |   |               |   |
| UE1.b.2   | 0002 - Número de desempleados inscritos en los SPE.   |        |        |                      |   |               |   |
| Indicador POP1 sum (suma de los dos elementos POP1a y POP1b). |   |        |        |                      |   |               |   |
| POP1a   | Número de personas inscritas como demandantes al final de cada mes, que están disponibles para trabajar y que están buscando empleo.  |        |        |                      |   |               |   |
|   | <table border="1"> <tr> <td>Fuente</td> <td>SISPE.</td> </tr> <tr> <td>Proceso de obtención</td> <td> <p><b>Proceso de obtención:</b><br/>Personas inscritas como demandantes en el mes en el que se calcula el indicador (Indicador de Demandante Inscrito=1), que cumplen pertenecer a uno de los siguientes grupos de demandantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DENOS (Demandantes no Ocupados):</b> Se calcula para cada mes los demandantes inscritos con la condición de DENOS al término del mismo (Demanda Indicador de Demandante no Ocupado =1): Grupo de demandantes sin empleo /no ocupados (1081, 1082, 1083, 1084 y 1085), demandantes parados (1134, 1135, 1161, 1162, 1191) y TEAS-Demandantes trabajadores eventuales agrarios subsidiados (1044).</li> <li>• <b>Demandantes que compatibilizan trabajo con el cobro de prestación.</b> Cumplen las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No son DENOS (Demanda Indicador de Demandante no Ocupado =0).</li> <li>- Pertenecen al colectivo especial 16 (Demanda Colectivo especial=16 Trabajador/perceptor a tiempo parcial).</li> </ul> </li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Observaciones</td> <td>Se excluyen los participantes en alguna medida de política activa de empleo PAMT (categoría 2 a la categoría 7) o de la categoría 9 de la base de datos de las PMT y las personas que trabajan a tiempo parcial o completo y no reciben prestaciones por desempleo.</td> </tr> </table> | Fuente | SISPE. | Proceso de obtención | <p><b>Proceso de obtención:</b><br/>Personas inscritas como demandantes en el mes en el que se calcula el indicador (Indicador de Demandante Inscrito=1), que cumplen pertenecer a uno de los siguientes grupos de demandantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DENOS (Demandantes no Ocupados):</b> Se calcula para cada mes los demandantes inscritos con la condición de DENOS al término del mismo (Demanda Indicador de Demandante no Ocupado =1): Grupo de demandantes sin empleo /no ocupados (1081, 1082, 1083, 1084 y 1085), demandantes parados (1134, 1135, 1161, 1162, 1191) y TEAS-Demandantes trabajadores eventuales agrarios subsidiados (1044).</li> <li>• <b>Demandantes que compatibilizan trabajo con el cobro de prestación.</b> Cumplen las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No son DENOS (Demanda Indicador de Demandante no Ocupado =0).</li> <li>- Pertenecen al colectivo especial 16 (Demanda Colectivo especial=16 Trabajador/perceptor a tiempo parcial).</li> </ul> </li> </ul> | Observaciones | Se excluyen los participantes en alguna medida de política activa de empleo PAMT (categoría 2 a la categoría 7) o de la categoría 9 de la base de datos de las PMT y las personas que trabajan a tiempo parcial o completo y no reciben prestaciones por desempleo. |
| Fuente  | SISPE.  |        |        |                      |   |               |   |
| Proceso de obtención  | <p><b>Proceso de obtención:</b><br/>Personas inscritas como demandantes en el mes en el que se calcula el indicador (Indicador de Demandante Inscrito=1), que cumplen pertenecer a uno de los siguientes grupos de demandantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DENOS (Demandantes no Ocupados):</b> Se calcula para cada mes los demandantes inscritos con la condición de DENOS al término del mismo (Demanda Indicador de Demandante no Ocupado =1): Grupo de demandantes sin empleo /no ocupados (1081, 1082, 1083, 1084 y 1085), demandantes parados (1134, 1135, 1161, 1162, 1191) y TEAS-Demandantes trabajadores eventuales agrarios subsidiados (1044).</li> <li>• <b>Demandantes que compatibilizan trabajo con el cobro de prestación.</b> Cumplen las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No son DENOS (Demanda Indicador de Demandante no Ocupado =0).</li> <li>- Pertenecen al colectivo especial 16 (Demanda Colectivo especial=16 Trabajador/perceptor a tiempo parcial).</li> </ul> </li> </ul>   |        |        |                      |   |               |   |
| Observaciones   | Se excluyen los participantes en alguna medida de política activa de empleo PAMT (categoría 2 a la categoría 7) o de la categoría 9 de la base de datos de las PMT y las personas que trabajan a tiempo parcial o completo y no reciben prestaciones por desempleo.   |        |        |                      |   |               |   |

|       |   |  |
|-------|---|--|
| POP1b | <b>Número de personas inscritas como demandantes al final de cada mes y que están participando en medidas de política activa de empleo (categorías 2, 4.3, 5 y 6) de la base de datos de las PMT.</b> |  |
|       | Fuente  | SISPE.   |
|       | Proceso de obtención  | <p>Personas inscritas como demandantes en el mes en el que se calcula el indicador, que a final del mismo se encuentran en uno de los siguientes grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Demandantes cuya situación administrativa sea suspensión (S)</b> con intermediación (por las causas 621 ,624 ,625) o suspensión sin intermediación (por las causas 121 y 124).</li> <li>• <b>Demandantes contratados por cuenta ajena</b> cuya última situación administrativa de la demanda previa al contrato fuera de alta o suspensión, (a la fecha del contrato, la Situación Administrativa = A o S), que firman un contrato de uno cualquiera de los siguientes tipos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- contrato de formación y aprendizaje (421).</li> <li>- interinidad y relevo (410, 441, 510, 540, 541).</li> <li>- contrato de discapacitados y excluidos sociales (130, 131, 139, 151, 230, 231, 239, 251, 330, 331, 339, 351, 403, 430, 431, 451, 452, 503, 530, 531, 551, 552).</li> <li>- contrato de interés social (adscripción en colaboración social (970).</li> <li>- programas experienciales y AEPSA correspondientes a los programas de empleo 1, 12, 13, 14, 15, 16.</li> </ul> </li> </ul> |
|       | Observaciones   |  |

**UE1.b. - Criterios comunes a todos los elementos:**

Cálculo:

Datos por Comunidad Autónoma del domicilio del demandante a 31 de diciembre.

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Objetivo UE2</b>            | <b>Aumentar la activación y reducción de los períodos de desempleo</b>  |
| <b>Finalidad del indicador</b> | <b>Medir la contribución a la reducción de la duración del desempleo y a la reducción de la inactividad para poder hacer frente al desempleo de larga duración y estructural, así como a la exclusión social.</b>                     |
| <b>Componente UE2.a</b>        | Transición al empleo por cuenta propia o ajena dentro de los 6 meses de desempleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de transiciones al empleo registradas por los Servicios Públicos de Empleo.  |
| <b>Componente UE2.b</b>        | Transición al empleo por cuenta propia o ajena dentro de los 12 meses de desempleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de transiciones al empleo registradas por los Servicios Públicos de Empleo. |
| <b>Componente UE2.c</b>        | Entradas en los registros de los Servicios Públicos de Empleo de personas previamente inactivas, respecto del total de entradas en los registros de los Servicios Públicos de Empleo por grupo de edad y género.                      |

| <b>Componente UE2.a</b>   |   |
|---|---|
| <b>Transición al empleo por cuenta propia o ajena dentro de los 6 meses de desempleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de transiciones al empleo registradas por los Servicios Públicos de Empleo.</b> |   |
| <b>Elementos</b>  |   |
| <b>UE2.a.1</b>  | Bajas de desempleados que encuentran empleo dentro de los 6 meses siguientes a su inscripción en los SPE. |
| <b>UE2.a.2</b>  | Bajas de desempleados por colocación.   |
| <b>Metodología de cálculo</b>   |   |
| $UE2.a = \frac{UE2.a.1 (POP7_6)}{UE2.a.2 (POP6sum)} \times 100$   |   |

|  |  |
|--|--|
| <b>UE2.a - Criterios específicos para cada elemento:</b> |  |
| <b>UE2a.1</b>  | <b>0004- Bajas de desempleados que encuentran empleo dentro de los 6 meses siguientes a su inscripción en los SPE.</b>   |
| <b>Indicador POP7_6</b>                                  |  |
| <b>POP7_6</b>  | <b>Transiciones al empleo dentro de los 6 meses siguientes a su inscripción en los SPE.</b>  |
| Fuente   | SISPE  |
| Proceso de obtención                                     | Número de personas que al final de cada mes estaban en POP6sum que cumplieron los requisitos dentro de los 6 meses de pertenencia a POP1sum.<br>Se corresponde con las personas demandantes que se encuentran en POP6 en el mes para el que se calcula el indicador, añadiendo la condición de que se dieron de alta como POP1sum dentro de los 6 meses anteriores a dicho mes |
| Observaciones  | El periodo de alta en el POP1sum debe ser inferior a 6 meses   |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>UE2.a.2</b>  | <b>0001- Bajas de desempleados por colocación</b>  |  |
| <b>Indicador POP6 sum</b> (suma de los dos elementos POP6a y POP6b) |  |  |
| <b>POP6a</b>  | <b>Número de personas que salieron de POP1sum porque empezaron a trabajar con un contrato laboral por cuenta ajena durante el mes, sin recibir ninguna prestación del mercado de trabajo (contratos no bonificados).</b> |  |
|   | Fuente   | SISPE  |
|   | Proceso de obtención   | Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena y con contrato <b>NO</b> bonificado (Indicador de Bonificación del Contrato=0).<br>Se debe excluir de POP6a a aquellas personas que salieron de POP1sum a las medidas PAMT pertenecientes a las categorías 4.1, 6 y 7 de la base de datos de las PMT.     |
|   | Observaciones  | No importa si el subsidio lo recibe el trabajador o el empleador.<br>Se excluyen los contratos de interés social.  |
| <b>POP6b</b>  | <b>Número de personas que salieron de POP1sum porque empezaron a trabajar con un contrato laboral por cuenta ajena durante el mes y a la vez reciben una prestación del mercado de trabajo (contratos bonificados).</b>  |  |
|   | Fuente   | SISPE.   |
|   | Proceso de obtención   | Bajas en el POP1 por colocación por cuenta y con contrato <b>SI</b> bonificado (Indicador de Bonificación del Contrato=1).<br>Esto equivale al número de personas que salió de POP1sum a una medida PAMT perteneciente a las categorías 4.1 o 7 (pero no a la categoría 6) de la base de datos de las PMT. |
|   | Observaciones  | No importa si el subsidio lo recibe el trabajador o el empleador.<br>Se excluyen los contratos de interés social.  |

**UE2.a.2 Criterios comunes a ambos elementos:**

Una persona que recibe prestación/subsidio por desempleo, comienza a trabajar y sigue percibiendo la prestación/subsidio por desempleo, no debe ser contabilizada en ningún componente del POP6, puesto que esa persona no sale del POP1 sum.

Si una persona empieza a trabajar en dos o más ocasiones a lo largo de un mes, se contabilizará solamente una vez. Se contabilizan las personas y no los períodos.

**UE2.a - Criterios comunes a todos los elementos:**

Cálculo: Datos por Comunidad Autónoma del domicilio del demandante a 31 de diciembre.

| Componente UE2.b   |  |
|--|--|
| <b>Transición al empleo por cuenta propia o ajena dentro de los 12 meses de desempleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de transiciones al empleo registradas por los Servicios Públicos de Empleo.</b> |  |
| Elementos  |  |
| UE2.b.1  | Bajas de desempleados que encuentran empleo dentro de los 12 meses siguientes a su inscripción en los SPE. |
| UE2.b.2  | Bajas de desempleados por colocación.  |
| Metodología de cálculo   |  |
| $UE2.b = \frac{UE2.b.1 (POP7_{12})}{UE2.b.2 (POP6sum)} \times 100$   |  |

| UE2.b - Criterios específicos para cada elemento:                   |  |        |       |                      |   |               |   |
|---|--|--------|-------|----------------------|---|---------------|---|
| UE2b.1  | <b>0005 - Bajas de desempleados que encuentran empleo dentro de los 12 meses siguientes a su inscripción en los SPE.</b>   |        |       |                      |   |               |   |
| <b>Indicador POP7_12</b>  |  |        |       |                      |   |               |   |
| POP7_12   | <b>Transiciones al empleo dentro de los 12 meses siguientes a su inscripción en los SPE.</b>   |        |       |                      |   |               |   |
|   | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>SISPE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proceso de obtención</td> <td>Número de personas que al final de cada mes estaban en POP6sum que cumplieron los requisitos dentro de los 12 meses de pertenencia a POP1sum.<br/>Se corresponde con las personas demandantes que se encuentran en POP6 en el mes para el que se calcula el indicador, añadiendo la condición de que se dieron de alta como POP1sum dentro de los 12 meses anteriores a dicho mes.</td> </tr> <tr> <td>Observaciones</td> <td>El periodo de alta en el POP1sum debe ser inferior a 12 meses.</td> </tr> </tbody> </table> | Fuente | SISPE | Proceso de obtención | Número de personas que al final de cada mes estaban en POP6sum que cumplieron los requisitos dentro de los 12 meses de pertenencia a POP1sum.<br>Se corresponde con las personas demandantes que se encuentran en POP6 en el mes para el que se calcula el indicador, añadiendo la condición de que se dieron de alta como POP1sum dentro de los 12 meses anteriores a dicho mes. | Observaciones | El periodo de alta en el POP1sum debe ser inferior a 12 meses.  |
| Fuente  | SISPE  |        |       |                      |   |               |   |
| Proceso de obtención  | Número de personas que al final de cada mes estaban en POP6sum que cumplieron los requisitos dentro de los 12 meses de pertenencia a POP1sum.<br>Se corresponde con las personas demandantes que se encuentran en POP6 en el mes para el que se calcula el indicador, añadiendo la condición de que se dieron de alta como POP1sum dentro de los 12 meses anteriores a dicho mes.  |        |       |                      |   |               |   |
| Observaciones   | El periodo de alta en el POP1sum debe ser inferior a 12 meses.   |        |       |                      |   |               |   |
| UE2.b.2   | <b>0001 - Bajas de desempleados por colocación</b>   |        |       |                      |   |               |   |
| <b>Indicador POP6 sum (suma de los dos elementos POP6a y POP6b)</b> |  |        |       |                      |   |               |   |
| POP6a   | <b>Número de personas que salieron de POP1sum porque empezaron a trabajar con un contrato laboral por cuenta ajena durante el mes, sin recibir ninguna prestación del mercado de trabajo (contratos no bonificados).</b>   |        |       |                      |   |               |   |
|   | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>SISPE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proceso de obtención</td> <td>Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena y con contrato <b>NO</b> bonificado (Indicador de Bonificación del Contrato=0). Se debe excluir de POP6a a aquellas personas que salieron de POP1sum a las medidas PAMT pertenecientes a las categorías 4.1, 6 y 7 de la base de datos de las PMT.</td> </tr> <tr> <td>Observaciones</td> <td>No importa si el subsidio lo recibe el trabajador o el empleador<br/>Se excluyen los contratos de interés social.</td> </tr> </tbody> </table>                             | Fuente | SISPE | Proceso de obtención | Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena y con contrato <b>NO</b> bonificado (Indicador de Bonificación del Contrato=0). Se debe excluir de POP6a a aquellas personas que salieron de POP1sum a las medidas PAMT pertenecientes a las categorías 4.1, 6 y 7 de la base de datos de las PMT.   | Observaciones | No importa si el subsidio lo recibe el trabajador o el empleador<br>Se excluyen los contratos de interés social.  |
| Fuente  | SISPE  |        |       |                      |   |               |   |
| Proceso de obtención  | Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena y con contrato <b>NO</b> bonificado (Indicador de Bonificación del Contrato=0). Se debe excluir de POP6a a aquellas personas que salieron de POP1sum a las medidas PAMT pertenecientes a las categorías 4.1, 6 y 7 de la base de datos de las PMT.  |        |       |                      |   |               |   |
| Observaciones   | No importa si el subsidio lo recibe el trabajador o el empleador<br>Se excluyen los contratos de interés social.   |        |       |                      |   |               |   |
| POP6b   | <b>Número de personas que salieron de POP1sum porque empezaron a trabajar con un contrato laboral por cuenta ajena durante el mes y a la vez reciben una prestación del mercado de trabajo (contratos bonificados).</b>  |        |       |                      |   |               |   |
|   | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>SISPE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proceso de obtención</td> <td>Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena y con contrato <b>SI</b> bonificado (Indicador de Bonificación del Contrato=1).<br/>Esto equivale al número de personas que salió de POP1sum a una medida PAMT perteneciente a las categorías 4.1 o 7 (pero no a la categoría 6) de la base de datos de las PMT.</td> </tr> <tr> <td>Observaciones</td> <td>No importa si el subsidio lo recibe el trabajador o el empleador.<br/>Se excluyen los contratos de interés social.</td> </tr> </tbody> </table>              | Fuente | SISPE | Proceso de obtención | Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena y con contrato <b>SI</b> bonificado (Indicador de Bonificación del Contrato=1).<br>Esto equivale al número de personas que salió de POP1sum a una medida PAMT perteneciente a las categorías 4.1 o 7 (pero no a la categoría 6) de la base de datos de las PMT.  | Observaciones | No importa si el subsidio lo recibe el trabajador o el empleador.<br>Se excluyen los contratos de interés social. |
| Fuente  | SISPE  |        |       |                      |   |               |   |
| Proceso de obtención  | Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena y con contrato <b>SI</b> bonificado (Indicador de Bonificación del Contrato=1).<br>Esto equivale al número de personas que salió de POP1sum a una medida PAMT perteneciente a las categorías 4.1 o 7 (pero no a la categoría 6) de la base de datos de las PMT.   |        |       |                      |   |               |   |
| Observaciones   | No importa si el subsidio lo recibe el trabajador o el empleador.<br>Se excluyen los contratos de interés social.  |        |       |                      |   |               |   |

**UE2.b.2 Criterios comunes a ambos elementos :**

Una persona que recibe prestación/subsidio por desempleo, comienza a trabajar y sigue percibiendo la prestación/subsidio por desempleo, no debe ser contabilizada en ningún componente del POP6, puesto que esa persona no sale del POP1 sum.

Si una persona empieza a trabajar en dos o más ocasiones a lo largo de un mes, se contabilizará solamente una vez. Se contabilizan las personas y no los períodos.

**UE2.b - Criterios comunes a todos los elementos:**

|          |  |
|----------|--|
| Cálculo: | Datos por Comunidad Autónoma del domicilio del demandante a 31 de diciembre. |
|----------|--|

| Componente UE2.c   |   |
|--|---|
| Entradas en los registros de los Servicios Públicos de Empleo de personas previamente inactivas, respecto del total de entradas en los registros de los Servicios Públicos de Empleo por grupo de edad y género. |   |
| Elementos  |   |
| UE2.c.1  | Inscripción de demandantes en los SPE que durante los 6 meses anteriores no han estado inscritas en los SPE, ni han trabajado ni han estado en formación o educación. |
| UE2.c.2  | Total de demandantes que se hayan inscrito en los SPE en el año de referencia.  |
| Metodología de cálculo   |   |
| $UE2.c = \frac{UE2.c.1}{UE2.c.2} \frac{(POP8)}{(POP0)} \times 100$   |   |

| UE2.c - Criterios específicos para cada elemento: |   |        |       |                      |  |               |   |
|---|---|--------|-------|----------------------|--|---------------|---|
| UE2.c.1   | 0006 - Inscripción de demandantes en los SPE que durante los 6 meses anteriores no han estado inscritas en los SPE, ni han trabajado ni han estado en formación o educación.  |        |       |                      |  |               |   |
| Indicador POP8                                    |   |        |       |                      |  |               |   |
| POP8  | Número de personas que entran en POP1sum durante el mes, sin haber estado en el POP1sum en los 6 meses anteriores y que se han mantenido inactivos a lo largo de ese periodo (es decir que no han trabajado ni estudiado, ni recibido formación).   |        |       |                      |  |               |   |
|   | <table border="1"> <tr> <td>Fuente</td> <td>SISPE</td> </tr> <tr> <td>Proceso de obtención</td> <td>Entradas en el <b>POP1</b> en el mes para el que se calcula el indicador, que en los <b>6 meses anteriores</b> al mes de cálculo del indicador cumplan las condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>NO</b> figurar de alta como <b>POP1</b> (POP.1.a o POP.1.b) durante los 6 meses anteriores.</li> <li><b>NO hayan trabajado</b> durante los 6 meses anteriores (no figuren de alta los ficheros de afiliaciones a SS).</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Observaciones</td> <td></td> </tr> </table>   | Fuente | SISPE | Proceso de obtención | Entradas en el <b>POP1</b> en el mes para el que se calcula el indicador, que en los <b>6 meses anteriores</b> al mes de cálculo del indicador cumplan las condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>NO</b> figurar de alta como <b>POP1</b> (POP.1.a o POP.1.b) durante los 6 meses anteriores.</li> <li><b>NO hayan trabajado</b> durante los 6 meses anteriores (no figuren de alta los ficheros de afiliaciones a SS).</li> </ul> | Observaciones |   |
| Fuente  | SISPE   |        |       |                      |  |               |   |
| Proceso de obtención                              | Entradas en el <b>POP1</b> en el mes para el que se calcula el indicador, que en los <b>6 meses anteriores</b> al mes de cálculo del indicador cumplan las condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>NO</b> figurar de alta como <b>POP1</b> (POP.1.a o POP.1.b) durante los 6 meses anteriores.</li> <li><b>NO hayan trabajado</b> durante los 6 meses anteriores (no figuren de alta los ficheros de afiliaciones a SS).</li> </ul>  |        |       |                      |  |               |   |
| Observaciones                                     |   |        |       |                      |  |               |   |
| UE2.c.2   | 0007 - Total de demandantes que se hayan inscrito en los SPE en el año de referencia.   |        |       |                      |  |               |   |
| Indicador POP0                                    |   |        |       |                      |  |               |   |
| POP0  | Número de personas que entran en POP1sum durante el mes, sin haber estado en POP1sum el mes anterior o después de haber salido de POP1sum durante el mes anterior.  |        |       |                      |  |               |   |
|   | <table border="1"> <tr> <td>Fuente</td> <td>SISPE</td> </tr> <tr> <td>Proceso de obtención</td> <td>Entradas en el <b>POP1sum</b> en el mes para el que se calcula el indicador, que cumplen las condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>NO</b> figurar de alta como <b>POP1</b> (POP.1.a o POP.1.b) durante el mes anterior al de cálculo.</li> <li><b>NO</b> hayan <b>finalizado</b> una acción durante el mes anterior al de cálculo del indicador (Demanda servicios finalizados).</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Observaciones</td> <td>Hay que tener en cuenta que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Esto implica que volver a inscribirse por razones administrativas o requisitos legales no debe contarse en POP0.</li> <li>Implica que las personas que han terminado una medida PAMT en el mes anterior al de estudio y que no han salido al empleo, tampoco deben contarse en POP0.</li> </ul> </td> </tr> </table> | Fuente | SISPE | Proceso de obtención | Entradas en el <b>POP1sum</b> en el mes para el que se calcula el indicador, que cumplen las condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>NO</b> figurar de alta como <b>POP1</b> (POP.1.a o POP.1.b) durante el mes anterior al de cálculo.</li> <li><b>NO</b> hayan <b>finalizado</b> una acción durante el mes anterior al de cálculo del indicador (Demanda servicios finalizados).</li> </ul>                                       | Observaciones | Hay que tener en cuenta que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Esto implica que volver a inscribirse por razones administrativas o requisitos legales no debe contarse en POP0.</li> <li>Implica que las personas que han terminado una medida PAMT en el mes anterior al de estudio y que no han salido al empleo, tampoco deben contarse en POP0.</li> </ul> |
| Fuente  | SISPE   |        |       |                      |  |               |   |
| Proceso de obtención                              | Entradas en el <b>POP1sum</b> en el mes para el que se calcula el indicador, que cumplen las condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>NO</b> figurar de alta como <b>POP1</b> (POP.1.a o POP.1.b) durante el mes anterior al de cálculo.</li> <li><b>NO</b> hayan <b>finalizado</b> una acción durante el mes anterior al de cálculo del indicador (Demanda servicios finalizados).</li> </ul>  |        |       |                      |  |               |   |
| Observaciones                                     | Hay que tener en cuenta que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Esto implica que volver a inscribirse por razones administrativas o requisitos legales no debe contarse en POP0.</li> <li>Implica que las personas que han terminado una medida PAMT en el mes anterior al de estudio y que no han salido al empleo, tampoco deben contarse en POP0.</li> </ul>   |        |       |                      |  |               |   |

| UE2.c - Criterios comunes a ambos elementos: |  |
|--|--|
| Cálculo:                                     | Datos por Comunidad Autónoma del domicilio del demandante a 31 de diciembre. |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Objetivo UE3</b>            | <b>Mejorar la participación de los servicios públicos de empleo en la cobertura de vacantes.</b>   |
| <b>Finalidad del indicador</b> | <b>Medir la ocupación de vacantes (incluso mediante la movilidad laboral voluntaria).</b>  |
| <b>Componente UE3.a</b>        | Total de puestos cubiertos por colocación por cuenta ajena, respecto del total de puestos registrados en los Servicios Públicos de Empleo. |

| <b>Componente UE3.a</b>   |   |
|---|---|
| <b>Total de puestos cubiertos por colocación por cuenta ajena, respecto del total de puestos registrados en los Servicios Públicos de Empleo.</b> |   |
| <b>Elementos</b>  |   |
| <b>UE3.a.1</b>  | Total de puestos cubiertos por colocación por cuenta ajena. |
| <b>UE3.a.2</b>  | Total de puestos registrados en los SPE.                    |
| <b>Metodología de cálculo</b>   |   |
| $UE3.a = \frac{UE3.a.1}{UE3.a.2} \frac{(Vac\ 3a)}{(VAC\ 3b)} \times 100$  |   |

|  |  |
|--|--|
| <b>UE3.a - Criterios específicos para cada elemento:</b> |  |
| <b>UE3.a.1</b>   | <b>0008 - Total de puestos cubiertos debido a una colocación por cuenta ajena.</b>   |
| <b>Indicador VAC3a</b>                                   |  |
| <b>VAC3a</b>   | <b>Número de puestos cubiertos debido a una colocación por cuenta ajena.</b>   |
| Fuente   | SISPE  |
| Proceso de obtención                                     | Bajas de puestos cubiertos debido a una colocación por cuenta ajena en el mes de estudio y que han sido registradas por el empleador directamente en el SPE.   |
| Observaciones  | Un puesto se considera cubierto si un demandante del SPE cubre dicha vacante.  |
| <b>UE3.a.2</b>   | <b>0009 - Total de puestos registrados en los SPE.</b>   |
| <b>Indicador VAC2a</b>                                   |  |
| <b>VAC2a</b>   | <b>Número de puestos registrados en los SPE.</b>   |
| Fuente   | SISPE  |
| Proceso de obtención                                     | Altas de puestos (Puestos Ofertados y Puestos Ampliados) durante el mes de estudio. Los puestos ofertados son los puestos registrados en el año 2024 así como las ampliaciones de puestos realizadas en el año 2024, aunque el registro de la oferta de empleo sea anterior al año 2024.                                     |
| Observaciones  | Un puesto registrado es aquel que un empleador envía directamente al SPE para su gestión, por cualquier medio (online, correo, correo electrónico, teléfono, etc.). En puestos registrados no se incluyen los puestos que el SPE toma de otras páginas web de vacantes, agencias de contratación o de cualquier otra fuente. |

|  |  |
|--|--|
| <b>UE3.a - Criterios comunes a varios elementos:</b> |  |
| <b>Cálculo</b>                                       | Datos por Comunidad Autónoma asociada a la UAG que gestiona la oferta de colocación. |

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Objetivo UE4</b>            | <b>Mejorar el grado de satisfacción de los empleadores y demandantes con los servicios prestados por los Servicios Públicos de Empleo</b> |
| <b>Finalidad del indicador</b> | <b>Medir la satisfacción de los usuarios con los servicios de los Servicios Públicos de Empleo.</b>                                       |
| <b>Componente UE4.a</b>        | Satisfacción general de demandantes de empleo.  |
| <b>Componente UE4.b</b>        | Satisfacción general de las empresas.   |

| <b>Componente UE4.a</b>   |  |
|---|--|
| <b>Satisfacción general de demandantes de empleo.</b>   |  |
| <b>Elementos</b>  |  |
| <b>UE4.a.1</b>  | Porcentaje de demandantes de empleo satisfechos, en general, con los servicios de los SPE. |
| <b>Metodología de cálculo</b>   |  |
| $UE4.a.1 = \frac{\text{Nº demandantes que cumplimentan la encuesta y están satisfechos con los SPE}}{\text{Nº total de demandantes de empleo que cumplimentan la encuesta}} \times 100$ |  |

|  |   |
|--|---|
| <b>UE4.a - Criterios específicos para cada elemento:</b> |   |
| <b>UE4.a.1</b>   | <b>0010 - Porcentaje de demandantes de empleo satisfechos, en general, con los servicios de los SPE.</b>  |
| <b>Indicador Jobseeker_SAT</b>                           |   |
| <b>Jobseeker_SAT</b>                                     | Proporción de demandantes inscritos que, están satisfechos en general con los servicios prestados en el año por los SPE.  |
| Fuente   | Valor declarado por los SPE.  |
| Proceso de obtención                                     | <p>Mide el grado de satisfacción de los demandantes inscritos, a través de distintos cuestionarios de satisfacción que los SPE realizan a los demandantes para que valoren los servicios prestados por el SPE correspondiente.</p> <p>Los SPE remiten al SEPE Cuestionario de Satisfacción de los Demandantes de empleo SAT con las valoraciones en las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Satisfacción general.</li> <li>b) Satisfacción con la calidad de los servicios online.</li> <li>c) Satisfacción con la calidad de los servicios de colocación orientación y empleo.</li> </ul> |
| Observaciones  | Se proporcionan los porcentajes de satisfechos y de insatisfechos en todas las categorías.  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Componente UE4.b</b>   |  |
| <b>Satisfacción general de las empresas.</b>  |  |
| <b>Elementos</b>  |  |
| <b>UE4.b.1</b>  | Porcentaje de empresarios satisfechos, en general, con los servicios de los SPE. |
| <b>Metodología de cálculo</b>   |  |
| $UE4. b. 1 = \frac{N^{\circ} \text{ empresarios que cumplimentan la encuesta y están satisfechos con los SPE}}{N^{\circ} \text{ total de empresarios que cumplimentan la encuesta}} \times 100$ |  |

|  |  |
|--|--|
| <b>UE4.b - Criterios específicos para cada elemento:</b> |  |
| <b>UE4.b.1</b>   | <b>0011 - Porcentaje de empresarios satisfechos, en general, con los servicios de los SPE.</b>   |
| <b>Indicador EmployerSAT</b>                             |  |
| <b>EmployerSAT</b>                                       | Proporción de empresarios usuarios que, están satisfechas en general con los servicios prestados en el año por los SPE   |
| Fuente   | Valor declarado por los SPE  |
| Proceso de obtención                                     | Mide el grado de satisfacción de los empresarios, a través de distintos cuestionarios de satisfacción que los SPE realizan a las empresas usuarias para que valoren los servicios prestados por el SPE correspondiente.<br>Los SPE remiten al SEPE Cuestionario de Satisfacción de los empleadores SAT con las valoraciones en las siguientes categorías:<br>a) Satisfacción general.<br>b) Satisfacción con los candidatos enviados a las ofertas de empleo.<br>c) Satisfacción con los servicios en línea.<br>d) Satisfacción con la disponibilidad y colaboración del personal del SPE. |
| Observaciones  | Se proporcionan los porcentajes de satisfechos y de insatisfechos en todas las categorías.   |

|  |  |
|--|--|
| <b>UE4.b - Criterios comunes a varios elementos:</b> |  |
| Metodología  | Se omite «no sabe», «no contesta» y similares para el cálculo de los porcentajes, es decir, todas las categorías restantes deben sumar el 100%.<br>Si hay un número par de categorías para la respuesta de la encuesta, se debe tomar de la mitad «para arriba» para calcular el porcentaje de satisfechos.<br>Si hay un número impar de categorías de respuesta porque hay un valor «neutral» incluido a la mitad, omitir las respuestas recogidas en la categoría neutral y calcular el resto como si compusieran el 100%. Las respuestas recogidas en las categorías superiores a la neutral, se recogerán para el cálculo como «satisfecho».<br>Datos por Comunidad Autónoma del domicilio del demandante. |

## 2. Indicadores de los Objetivos Estratégicos

|                        |           |
|------------------------|-----------|
| Objetivos estratégicos | Peso: 50% |
|------------------------|-----------|

|   |   |
|---|---|
| A | Enfoque centrado en las personas y en las empresas            |
| B | Coherencia con la transformación productiva                   |
| C | Orientación hacia resultados                                  |
| D | Mejora de las capacidades de los servicios públicos de empleo |
| E | Gobernanza y cohesión del Sistema Nacional de Empleo          |

| Pesos | Descripción Objetivos Estratégicos | Valor | Observaciones  |
|-------|------------------------------------|-------|--|
| $k_A$ | Peso del Objetivo A                | 20%   | Se propone distribuir equitativamente el peso de todos los indicadores |
| $k_B$ | Peso del Objetivo B                | 20%   |  |
| $k_C$ | Peso del Objetivo C                | 20%   |  |
| $k_D$ | Peso del Objetivo D                | 20%   |  |
| $k_E$ | Peso del Objetivo E                | 20%   |  |
|       | Suma:                              | 100%  |  |

### Fórmula de seguimiento de objetivos estratégicos (ESTRAT)

$$\text{Objetivos Estratégicos} = k_A * A + k_B * B + k_C * C + k_D * D + k_E * E$$

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Objetivo Estratégico A</b>  | Enfoque centrado en las personas y en las empresas.  |
| <b>Finalidad</b>               | Garantizar determinados servicios a través de procesos de apoyo y acompañamiento a lo largo de toda la vida laboral. Este enfoque de las políticas activas de empleo centrado en las personas debe ser compatible con la atención prioritaria de las personas más vulnerables y con la superación de cualquier circunstancia que dificulte la igualdad en el acceso al empleo y con la reducción de las brechas de género. |
| <b>Justificación</b>           | Elaborar una cartera de servicios, consensuada con los servicios públicos de empleo y en colaboración con los empleadores, que permita potenciar las relaciones empresa-entidades-administraciones públicas y en la que se definan contenidos y requisitos para la aplicación de las distintas acciones que la constituyan   |
| <b>Objetivo Específico A.1</b> | Acompañamiento personalizado a demandantes de empleo impulsando la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo desde la perspectiva de la persona.   |
| <b>Objetivo Específico A.2</b> | Servicio personalizado a empleadores/as impulsando un nuevo modelo de relación, reforzando la colaboración y la comunicación entre los servicios públicos de empleo y las empresas.  |

| Pesos                  | Descripción Objetivo Estratégico A | Valor | Observaciones   |
|------------------------|------------------------------------|-------|---|
| <b>k<sub>A.1</sub></b> | Peso del Objetivo Específico A.1   | 70%   | Por coherencia con años anteriores en indicadores similares, se prima el componente que mide la tasa de inserción respecto al componente de atenciones. |
| <b>k<sub>A.2</sub></b> | Peso del Objetivo Específico A.2   | 30%   |   |
| Suma:                  |                                    | 100%  |   |

| Umbral Objetivo Estratégico A |   | Valor | Observaciones           |
|-------------------------------|---|-------|-------------------------|
| <b>Min<sub>A</sub></b>        | Umbral Mínimo del Objetivo Estratégico A  | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>A</sub></b>        | Umbral Máximo del Objetivo Estratégico A. | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo Estratégico A                                    | Normalizada | Rango   |
|---|-------------|---------|
| $A = (k_{A1} * A.1 + k_{A2} * A.2)$                                   | NO          | [0; +1] |
| $A = \frac{((k_{A1} * A.1 + k_{A2} * A.2) - Min_A)}{(Max_A - Min_A)}$ | SI          | [0; +1] |

**OBJETIVO A.1: Acompañamiento personalizado a demandantes de empleo impulsando la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo desde la perspectiva de la persona.**

**COMPONENTES**

|              |   |
|--------------|---|
| <b>A.1.1</b> | Total de demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento en el periodo de referencia y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción, respecto del total de demandantes diferentes inscritos menos de 12 meses en el mismo periodo <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b> .   |
| <b>A.1.2</b> | Total de demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción, habiéndoseles proporcionado previamente algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento dentro del periodo de inscripción, respecto del total de demandantes diferentes inscritos menos de 12 meses que recibieron esos mismos servicios en el periodo de referencia y dentro del periodo de inscripción <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b> . |

| <b>Pesos</b>             | <b>Descripción Objetivo Específico A.1</b> | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>   |
|--------------------------|--|--------------|--|
| <b>k<sub>A.1.1</sub></b> | Peso del Componente A.1.1                  | 40%          | Por coherencia con años anteriores en indicadores similares, se prima el componente que mide la tasa de inserción. |
| <b>k<sub>A.1.2</sub></b> | Peso del Componente A.1.2                  | 60%          |  |
|                          | Suma:                                      | 100%         |  |

| <b>Umbrales Objetivo Específico A1</b> |  | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>    |
|--|--|--------------|-------------------------|
| <b>Min<sub>A.1</sub></b>               | Umbral Mínimo del Objetivo Específico A.1  | 0,000        | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>A.1</sub></b>               | Umbral Máximo del Objetivo Específico A.1. | 1,000        |                         |

| <b>Fórmula del Objetivo Específico A1</b>  | <b>Normalizada</b> | <b>Rango</b> |
|--|--------------------|--------------|
| $A1 = (k_{A11} * A.1.1 + k_{A12} * A.1.2)$   | NO                 | [0; +1]      |
| $A1 = \frac{((k_{A11} * A.1.1 + k_{A12} * A.1.2) - Min_{A.1})}{(Max_{A.1} - Min_{A.1})}$ | SI                 | [0; +1]      |

| Componente A.1.1  |  |
|---|--|
| Total de demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento en el periodo de referencia y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción, respecto del total de demandantes diferentes inscritos menos de 12 meses en el mismo periodo ( <b>DESAGREGADO POR SEXO</b> ) |  |
| Elementos   |  |
| <b>A.1.1.a</b>  | Total de demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento en el periodo de referencia y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción. |
| <b>A.1.1.b</b>  | Total de demandantes diferentes que lleven inscritos menos de 12 meses en el periodo de referencia.  |
| Fórmula   |  |
| Sin normalizar  | Normalizada  |
| $A.1.1 = \frac{A.1.1.a}{A.1.1.b}$   | $A.1.1 = \frac{[(\frac{A.1.1.a}{A.1.1.b}) - \text{Min}_{A.1.1}]}{(\text{Max}_{A.1.1} - \text{Min}_{A.1.1})}$   |
| Rango   | [ 0; +1]   |

**A.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:**

|                |   |   |
|----------------|---|---|
| <b>A.1.1.a</b> | <b>0101-</b> Total de demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento en el periodo de referencia y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción. |   |
|                | Fuente  | SISPE.  |
|                | Proceso de obtención  | Extracción de demandantes diferentes que han <u>finalizado</u> algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento en el periodo de referencia y antes de cumplir los 12 meses de inscripción. <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Servicios del grupo 1: 111-113-114-115-116-121-123-130-132-133-134-135-136-140-144-145-147</b></li> <li>• <b>Servicios del grupo 2: 210-220-222-223 y 224</b></li> <li>• <b>Servicios del grupo 4: 430</b></li> <li>• <b>Servicios del grupo 5: 510-520-540</b></li> <li>• <b>Cualquier itinerario finalizado</b></li> </ul> |
|                | Periodo de referencia para el servicio o itinerario   | La fecha de finalización del servicio o itinerario estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024 y dentro de los 12 meses de periodo de inscripción.   |
|                | Observaciones   |   |
| <b>A.1.1.b</b> | <b>0102 -</b> Total de demandantes diferentes que lleven inscritos menos de 12 meses en el periodo de referencia.   |   |
|                | Fuente  | SISPE.  |
|                | Proceso de obtención  | Extracción de demandantes diferentes que hayan estado inscritos en algún momento del periodo de referencia y que su tiempo de inscripción sea menor de 12 meses.  |
|                | Observaciones   |   |

| <b>A.1.1- Criterios comunes a varios elementos:</b> |  |
|---|--|
| Periodo de referencia para la inscripción           | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024  |
| Periodo del tiempo de inscripción                   | La fecha del periodo del tiempo de inscripción estará comprendida entre 01/01/2023 y 31/12/2024.   |
| Observaciones                                       | Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varias atenciones o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.<br>Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio. |
| Umbral mínimo: $Min_{A.1.1}$                        | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo  |
| Umbral máximo: $Max_{A.1.1}$                        |  |

| Componente A.1.2   |   |  |
|--|---|--|
| Total de demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción, habiéndoseles proporcionado previamente algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento dentro del periodo de inscripción, respecto del total de demandantes diferentes inscritos menos de 12 meses que recibieron esos mismos servicios en el periodo de referencia y dentro del periodo de inscripción. <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b> |   |  |
| Elementos  |   |  |
| A.1.2.a  | Total de demandantes diferentes que se emplearon por cuenta propia o ajena en el periodo de referencia y antes de cumplir los 12 meses del periodo de inscripción habiéndoseles proporcionado algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento, en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo |  |
| A.1.2.b  | Total de demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento en el periodo de referencia actual o anterior y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción.  |  |
| Fórmula  |   |  |
| Sin normalizar   |   | Normalizada  |
| $A.1.2 = \frac{A.1.2.a}{A.1.2.b}$  |   | $A.1.2 = \frac{[(A.1.2.a) - \text{Min}_{A.1.2}]}{(\text{Max}_{A.1.2} - \text{Min}_{A.1.2})}$ |
| Rango  | [ 0; +1]  | [ 0; +1]   |

| A.1.2 - Criterios específicos para cada elemento: |  |  |
|---|--|--|
| A.1.2.a   | 0103-Total de demandantes diferentes que se emplearon por cuenta propia o ajena en el periodo de referencia y antes de cumplir los 12 meses del periodo de inscripción habiéndoseles proporcionado algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento, en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo |  |
|   | Fuentes  | SISPE Y SEPE.  |
|   | Proceso de obtención   | Extracción de demandantes diferentes que se emplearon por cuenta ajena o propia en el periodo de referencia y antes de cumplir los 12 meses de periodo de inscripción habiendo <u>finalizado</u> algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo y antes de cumplir los 12 meses de inscripción. <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Servicios del grupo 1: 111-113-114-115-116-121-123-130-132-133-134-135-136-140-144-145-147</b></li> <li>• <b>Servicios del grupo 2: 210-220-222-223 y 224</b></li> <li>• <b>Servicios del grupo 4: 430</b></li> <li>• <b>Servicios del grupo 5: 510-520-540</b></li> <li>• <b>Cualquier itinerario finalizado</b></li> </ul> |
|   | Periodo de referencia para el empleo   | La fecha de inicio del empleo estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.  |
|   | Periodo de referencia para el servicio o itinerario  | La fecha de finalización del servicio o itinerario estará comprendida entre el 01/01/2023 y 31/12/2024 y dentro de los 12 meses de periodo de inscripción.   |

|                |   |  |
|----------------|---|--|
| <b>A.1.2.b</b> | <b>0104-</b> Total de demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento en el periodo de referencia actual o anterior y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción. |  |
|                | Fuente  | SISPE.   |
|                | Proceso de obtención  | <p>Extracción de demandantes diferentes que han <u>finalizado</u> algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento en el periodo de referencia actual o anterior y antes de cumplir los 12 meses de inscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Servicios del grupo 1: 111-113-114-115-116-121-123-130-132-133-134-135-136-140-144-145-147</b></li> <li>• <b>Servicios del grupo 2: 210-220-222-223 y 224</b></li> <li>• <b>Servicios del grupo 4: 430</b></li> <li>• <b>Servicios del grupo 5: 510-520-540</b></li> <li>• <b>Cualquier itinerario finalizado</b></li> </ul> |
|                | Periodo de referencia para el servicio o itinerario   | La fecha de finalización del servicio o itinerario estará comprendida entre el 01/01/2023 y 31/12/2024 y dentro de los 12 meses de periodo de inscripción.   |
|                | Observaciones   |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>A.1.2- Criterios comunes a varios elementos:</b> |   |   |
| Periodo de referencia para la inscripción           | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024   |   |
| Periodo del tiempo de inscripción                   | La fecha del periodo del tiempo de inscripción estará comprendida entre 01/01/2023 y 31/12/2024.  |   |
| Observaciones                                       | Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varias atenciones o haya obtenido varios empleos, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores. Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio. |   |
| Umbral mínimo: Min <sub>A.1.2</sub>                 |   | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo |
| Umbral máximo: Max <sub>A.1.2</sub>                 |   |   |

**OBJETIVO A.2: Servicio personalizado a empleadores/as impulsando un nuevo modelo de relación, reforzando la colaboración y la comunicación entre los servicios públicos de empleo y las empresas**

**COMPONENTES**

|              |   |
|--------------|---|
| <b>A.2.1</b> | Porcentaje de envíos a ofertas de empleo a mujeres demandantes sobre el total de envíos a ofertas de empleo ( <b>DESAGREGADO POR SEXO</b> ) |
|--------------|---|

| Pesos                    | Descripción Objetivo Específico A.2 | Valor | Observaciones |
|--------------------------|-------------------------------------|-------|---------------|
| <b>k<sub>A.2.1</sub></b> | Peso del Componente A.2.1           | 100%  | ..            |
|                          | Suma:                               | 100%  |               |

| Umbrales Objetivo Específico A2 |   | Valor | Observaciones           |
|---------------------------------|---|-------|-------------------------|
| <b>Min<sub>A.2</sub></b>        | Umbral Mínimo del Objetivo Específico A.2 | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>A.2</sub></b>        | Umbral Máximo del Objetivo Específico A.2 | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo Específico A2  | Normalizada | Rango   |
|---|-------------|---------|
| $A.2 = (k_{A.2.1} * A.2.1)$   | NO          | [0; +1] |
| $A.2 = \frac{[(k_{A.2.1} * A.2.1) - Min_{A.2}]}{(Max_{A.2} - Min_{A.2})}$ | SI          | [0; +1] |

| Componente A.2.1  |   |
|---|---|
| Porcentaje de envíos a ofertas de empleo a mujeres demandantes sobre el total de envíos a ofertas de empleo.<br><b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b> |   |
| Elementos   |   |
| <b>A.2.1.a</b>  | Total de envíos a ofertas de empleo realizados en el periodo de referencia de mujeres demandantes |
| <b>A.2.1.b</b>  | Total de envíos a ofertas de empleo realizados en el periodo de referencia de demandantes         |
| Fórmula   |   |
| Sin normalizar  | Normalizada   |
| $A.2.1 = \frac{A.2.1.a}{A.2.1.b}$   | $A.2.1 = \frac{[(\frac{A.2.1.a}{A.2.1.b}) - Min_{A.2.1}]}{(Max_{A.2.1} - Min_{A.2.1})}$           |
| Rango   | [ 0; +1]  |

| A.2.1 - Criterios específicos para cada elemento: |  |
|---|--|
| <b>A.2.1.a</b>                                    | <b>0105 - Total de envíos a ofertas de empleo realizados en el periodo de referencia de mujeres demandantes</b>  |
|   | Fuente: SISPE.   |
|   | Proceso de obtención: Extracción del total de envíos de mujeres demandantes en el periodo de referencia a ofertas de empleo  |
|   | Periodo de referencia: La fecha de la situación de envío estará comprendida entre el 01/01/2024 al 31/12/2024<br>La fecha de registro de la oferta puede ser anterior al periodo de referencia |
|   | Observaciones:   |
| <b>A.2.1.b</b>                                    | <b>0106 - Total de envíos a ofertas de empleo realizados en el periodo de referencia de demandantes</b>  |
|   | Fuente: SISPE.   |
|   | Proceso de obtención: Extracción del total de envíos de demandantes en el periodo de referencia a ofertas de empleo  |
|   | Periodo de referencia: La fecha de la situación de envío estará comprendida entre el 01/01/2024 al 31/12/2024<br>La fecha de registro de la oferta puede ser anterior al periodo de referencia |
|   | Observaciones:   |

| A.2.1- Criterios comunes a varios elementos: |   |
|--|---|
| Periodo de referencia para la inscripción    | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024                                       |
| Periodo de referencia para registro y envío  | La fecha de la situación de envío estará comprendida entre el 01/01/2024 al 31/12/2024<br>La fecha de registro de la oferta puede ser anterior al periodo de referencia |
| Observaciones                                | Una persona se contará tantas veces como envíos a ofertas de empleo, es decir, se cuentan los envíos.<br>Datos de la C.A. asociada a la UAG que gestiona la oferta      |
| Umbral mínimo: $Min_{A.2.1}$                 | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo   |
| Umbral máximo: $Max_{A.2.1}$                 |   |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Objetivo Estratégico B</b>  | Coherencia con la transformación productiva  |
| <b>Finalidad</b>               | Priorizar las actuaciones de las políticas activas de empleo que se orientan hacia la transformación productiva: digitalización, innovación y sostenibilidad.  |
| <b>Justificación</b>           | Consistente en la prestación de servicios flexibles y ágiles de acompañamiento, formación y orientación a personas empleadas durante sus procesos de cambio hacia nuevas formas trabajo coherentes con la transformación productiva. Las transformaciones rápidas y profundas en las formas de trabajar y en las competencias requeridas que se producen en el sistema productivo requieren que los servicios públicos de empleo desarrollen un programa de implantación de un modelo de orientación y de formación basados en fomentar la autonomía y los recursos personales de los usuarios y usuarias. |
| <b>Objetivo Específico B.1</b> | Acompañar, con el conjunto de políticas activas de empleo, las estrategias públicas dirigidas al cambio de modelo productivo, su modernización y digitalización.   |
| <b>Objetivo Específico B.2</b> | Aprovechar el potencial del empleo hacia la consecución de un crecimiento sostenible y para la transición ecológica y digital, así como en sectores no tradicionales como las industrias creativas, culturales, de cuidados y de innovación; con especial atención a la actividad económica y el emprendimiento en territorios en situación de despoblación o transición productiva  |

| Pesos     | Descripción Objetivo Estratégico B | Valor | Observaciones  |
|-----------|------------------------------------|-------|--|
| $k_{B.1}$ | Peso del Objetivo Específico B.1   | 40    | Por coherencia con años anteriores en indicadores similares, se prima el componente que mide la tasa de inserción. |
| $k_{B.2}$ | Peso del Objetivo Específico B.2   | 60    |  |
| Suma:     |                                    | 100%  |  |

| Umbrales Objetivo Estratégico B |   | Valor | Observaciones           |
|---------------------------------|---|-------|-------------------------|
| <b>Min<sub>B</sub></b>          | Umbral Mínimo del Objetivo Estratégico B  | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>B</sub></b>          | Umbral Máximo del Objetivo Estratégico B. | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo Estratégico B   | Normalizada | Rango   |
|--|-------------|---------|
| $B = (k_{B.1} * B.1 + k_{B.2} * B.2)$  | NO          | [0; +1] |
| $B = \frac{[(k_{B.1} * B.1 + k_{B.2} * B.2) - \text{Min}_B]}{(\text{Max}_B - \text{Min}_B)}$ | SI          | [0; +1] |

**OBJETIVO B.1: Acompañar, con el conjunto de políticas activas de empleo, las estrategias públicas dirigidas al cambio de modelo productivo, su modernización y digitalización**

**COMPONENTES**

**B.1.1**

Inclusión en las convocatorias realizadas en el año de referencia de acciones formativas de carácter prioritario dirigidas al nuevo modelo productivo y a la adquisición de competencias digitales.

| Pesos       | Descripción Objetivo Específico B.1 | Valor | Observaciones |
|-------------|-------------------------------------|-------|---------------|
| $k_{B.1.1}$ | Peso del Componente B.1.1           | 100%  |               |
|             | Suma:                               | 100%  |               |

| Umbral Objetivo Específico B1 |  | Valor | Observaciones           |
|-------------------------------|--|-------|-------------------------|
| $Min_{B.1}$                   | Umbral Mínimo del Objetivo Específico B.1. | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| $Max_{B.1}$                   | Umbral Máximo del Objetivo Específico B.1  | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo Específico B.1                                      | Normalizada | Rango   |
|--|-------------|---------|
| $B1 = (k_{B.1.1} * B.1.1)$   | NO          | [0; +1] |
| $B1 = \frac{[(k_{B.1.1} * B.1.1) - Min_{B.1}]}{(Max_{B.1} - Min_{B.1})}$ | SI          | [0; +1] |

| Componente B.1.1   |  |
|--|--|
| Inclusión en las convocatorias realizadas en el año de referencia de acciones formativas de carácter prioritario dirigidas al nuevo modelo productivo y a la adquisición de competencias digitales |  |
| Elementos  |  |
| <b>B.1.1.a</b>   | Inclusión en las convocatorias realizadas en el año de referencia de acciones formativas de carácter prioritario dirigidas al nuevo modelo productivo y a la adquisición de competencias digitales referido a personas trabajadoras desempleadas |
| <b>B.1.1.b</b>   | Inclusión en las convocatorias realizadas en el año de referencia de acciones formativas de carácter prioritario dirigidas al nuevo modelo productivo y a la adquisición de competencias digitales referido a personas trabajadoras ocupadas     |
| Fórmula  |  |
| Sin normalizar   | Normalizada  |
| $B.1.1 = (B.1.1.a + B.1.1.b)$  | $B.1.1 = \frac{[(B.1.1.a + B.1.1.b) - \text{Min}_{B.1.1}]}{(\text{Max}_{B.1.1} - \text{Min}_{B.1.1})}$   |
| Rango  | [ 0; +2]   |
|  | [ 0; +1]   |

**B.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:**

|                |  |  |
|----------------|--|--|
| <b>B.1.1.a</b> | <b>0201</b> - Inclusión en las convocatorias realizadas en el año de referencia de acciones formativas de carácter prioritario dirigidas al nuevo modelo productivo y a la adquisición de competencias digitales referido a personas trabajadoras desempleadas |  |
|                | Fuente   | CCAA (Valor declarado por cada CA).  |
|                | Proceso de obtención   | Identificación expresa por parte de las CCAA del punto o artículo de la convocatoria publicada en el correspondiente Boletín Oficial Autonómico donde se da cumplimiento a este requisito.<br>Este elemento podrá tomar 2 valores: <ul style="list-style-type: none"> <li>0=en caso de NO haber incluido en las convocatorias las acciones formativas referidas</li> <li>1= en caso de SI haber incluido en las convocatorias las acciones formativas referidas</li> </ul> |
|                | Periodo de referencia de las convocatorias   | Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024   |
|                | Tipo de acción formativa   | Solo se tendrán en cuenta las acciones formativas NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad  |
|                | Observaciones  | Evidencias de todas las convocatorias publicadas en el año de referencia   |
| <b>B.1.1.b</b> | <b>0202</b> - Inclusión en las convocatorias realizadas en el año de referencia de acciones formativas de carácter prioritario dirigidas al nuevo modelo productivo y a la adquisición de competencias digitales referido a personas trabajadoras ocupadas     |  |
|                | Fuente   | CCAA (Valor declarado por cada CA).  |
|                | Proceso de obtención   | Identificación expresa por parte de las CCAA del punto o artículo de la convocatoria publicada en el correspondiente Boletín Oficial Autonómico donde se da cumplimiento a este requisito.<br>Este elemento podrá tomar 2 valores: <ul style="list-style-type: none"> <li>0=en caso de NO haber incluido en las convocatorias las acciones formativas referidas</li> <li>1= en caso de SI haber incluido en las convocatorias las acciones formativas referidas</li> </ul> |
|                | Periodo de referencia de las convocatorias   | Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024   |
|                | Tipo de acción formativa   | Solo se tendrán en cuenta las acciones formativas NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad  |
|                | observaciones  | Evidencias de todas las convocatorias publicadas en el año de referencia   |

| <b>B.1.1- Criterios comunes a varios elementos:</b>   |  |   |
|---|--|---|
| Acciones formativas   | Sólo se incluyen las acciones formativas con convocatoria pública financiadas con fondos públicos.   |   |
| Periodo de referencia de las convocatorias  | Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024   |   |
| Especialidades formativas ajustadas a las necesidades del sistema productivo y a la adquisición de competencias digitales | Sirva de referencia las necesidades formativas del mercado laboral identificadas en el último informe publicado por el Observatorio de las Ocupaciones "Informe de Prospección y Detección de Necesidades Formativas 2023"<br><u>Necesidades formativas de las ocupaciones (sepe.es)</u> |   |
| Umbral mínimo: Min <sub>B.1.1</sub>   | <b>0,00</b>  | <b>Este componente sólo puede tener los valores 0 o 1.</b><br>Si la respuesta es positiva =1,00<br>En caso contrario = 0,00 |
| Umbral máximo: Max <sub>B.1.1</sub>   | <b>1,00</b>  |   |

**OBJETIVO B.2: Aprovechar el potencial del empleo hacia la consecución de un crecimiento sostenible y para la transición ecológica y digital, así como en sectores no tradicionales como las industrias creativas, culturales, de cuidados y de innovación; con especial atención a la actividad económica y el emprendimiento en territorios en situación de despoblación o transición productiva**

**COMPONENTES**

|              |   |
|--------------|---|
| <b>B.2.1</b> | Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas ajustadas a las necesidades detectadas en el sistema productivo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de personas desempleadas diferentes participantes en dichas acciones en el mismo periodo <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b> |
|--------------|---|

| Pesos       | Descripción Objetivo Específico B.2 | Valor | Observaciones |
|-------------|-------------------------------------|-------|---------------|
| $k_{B.2.1}$ | Peso del Componente B.2.1           | 100%  |               |
|             | Suma:                               | 100%  |               |

| Umbral Objetivo Específico B.2 | Valor                                      | Observaciones           |
|--------------------------------|--|-------------------------|
| $Min_{B.2}$                    | Umbral Mínimo del Objetivo Específico B.2. | No se aplican umbrales. |
| $Max_{B.2}$                    | Umbral Máximo del Objetivo Específico B.2  |                         |

| Fórmula del Objetivo Específico B.2                                       | Normalizada | Rango   |
|---|-------------|---------|
| $B.2 = (k_{B.2.1} * B.2.1)$   | NO          | [0; +1] |
| $B.2 = \frac{[(k_{B.2.1} * B.2.1) - Min_{B.2}]}{(Max_{B.2} - Min_{B.2})}$ | SI          | [0; +1] |

| Componente B.2.1  |  |   |
|---|--|---|
| Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas ajustadas a las necesidades detectadas en el sistema productivo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de personas desempleadas diferentes <b>participantes</b> en dichas acciones en el mismo periodo. <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b> |  |   |
| Elementos   |  |   |
| <b>B.2.1.a</b>  | Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas ajustadas a las necesidades detectadas en el sistema productivo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo |   |
| <b>B.2.1.b</b>  | Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas ajustadas a las necesidades detectadas en el sistema productivo en el periodo de referencia actual o anterior.  |   |
| Fórmula   |  |   |
| Sin normalizar  |  | Normalizada   |
| $B.2.1 = \left( \frac{B.2.1.a}{B.2.1.b} \right)$  |  | $A1 = \frac{[(B.2.1.a) - \text{Min}_{B.2.1}]}{(\text{Max}_{B.2.1} - \text{Min}_{B.2.1})}$ |
| Rango   | [ 0; +1]   | [ 0; +1]  |

**B.2.1. - Criterios específicos para cada elemento:**

|                |  |  |
|----------------|--|--|
| <b>B.2.1.a</b> | <b>0203</b> - Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas ajustadas a las necesidades detectadas en el sistema productivo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo |  |
|                | Fuentes  | DCF, FSILBD y SEPE.  |
|                | Proceso de obtención   | Extracción de personas desempleadas diferentes que se emplearon por cuenta ajena o propia en el periodo de referencia habiendo <u>finalizado</u> acciones formativas ajustadas a las necesidades detectadas en el sistema productivo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo. |
|                | Periodo de referencia para el empleo   | La fecha de inicio del empleo estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.  |
|                | Periodo de referencia para la acción formativa   | La fecha de finalización de la acción formativa estará comprendida entre el 01/01/2023 y 31/12/2024  |
|                | Tipo de acción formativa   | Sólo se tendrán en cuenta las acciones formativas NO vinculadas a Certificados de profesionalidad  |
| <b>B.2.1.b</b> | <b>0204</b> - Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas ajustadas a las necesidades detectadas en el sistema productivo en el periodo de referencia actual o anterior.  |  |
|                | Fuente   | DCF y FSILBD.  |
|                | Proceso de obtención   | Extracción de personas desempleadas diferentes que <u>han finalizado</u> acciones formativas ajustadas a las necesidades detectadas en el sistema productivo en el periodo de referencia actual o anterior.  |
|                | Periodo de referencia para la acción formativa   | La fecha de finalización de la acción formativa estará comprendida entre el 01/01/2023 y 31/12/2024  |
|                | Tipo de acción formativa   | Sólo se tendrán en cuenta las acciones formativas NO vinculadas a Certificados de profesionalidad  |
|                | Observaciones  |  |

| <b>B.2.1- Criterios comunes a varios elementos:</b>                          |  |
|--|--|
| Periodo de referencia para la inscripción                                    | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024  |
| Periodo de referencia para la acción formativa                               | La fecha de finalización de la acción formativa estará comprendida entre el 01/01/2023 y 31/12/2024.   |
| Iniciativas de formación   | <p>Oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas incluye los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Programas de Formación en el trabajo dirigidos a trabajadores desempleados</li> <li>✓ Programas específicos de formación (necesidades especiales o dificultades)</li> <li>✓ Programas de formación con compromiso de contratación. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la extracción de DCF se extraerán datos de las iniciativas de formación especificadas en el párrafo anterior. Las CCAA a extraer del DCF son Baleares, Cataluña, Navarra, País Vasco, Ceuta y Melilla. El resto de CCAA se extraerán de FSILBD</li> <li>- Para la extracción de FSILBD se extraerán datos de todas las modalidades de formación excepto la modalidad de planes de formación ocupados y Privados de Libertad y Militares.</li> </ul> </li> </ul> <p>Solo se tendrán en cuenta las acciones formativas finalizadas NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad</p> |
| Participantes en acciones formativas   | Incluye a todos los participantes, tanto los que finalizan la acción formativa como los que la abandonan   |
| Especialidades formativas ajustadas a las necesidades del sistema productivo | Sirva de referencia las necesidades formativas del mercado laboral identificadas en el último informe publicado por el Observatorio de las Ocupaciones "Informe de Prospección y Detección de Necesidades Formativas 2023"<br><u><a href="https://www.sepe.es">Necesidades formativas de las ocupaciones (sepe.es)</a></u>   |
| Observaciones  | <p>Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya participado en varias acciones formativas, o haya tenido varios empleos, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores</p> <p>Desagregación: Para FSILBD, datos por CCAA de impartición de la acción formativa. Para el DCF datos por origen de la acción formativa.</p>   |
| Umbral mínimo: Min <small>B.2.1</small>                                      | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo  |
| Umbral máximo: Max <small>B.2.1</small>                                      |  |

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Objetivo Estratégico C</b>  | <b>Orientación hacia resultados</b>   |
| <b>Finalidad</b>               | <b>Medir la eficacia y eficiencia de las políticas activas de empleo orientándose hacia resultados mensurables a través de indicadores de esfuerzo e impacto.</b> |
| <b>Justificación</b>           | <b>Evaluación de la calidad, impacto y satisfacción de la prestación de los servicios de la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo.</b>                     |
| <b>Objetivo Específico C.1</b> | <b>Consolidar un modelo integrado de evaluación de las Políticas Activas de Empleo.</b>   |
| <b>Objetivo Específico C.2</b> | <b>Valorar la atención de las personas y las empresas a través de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.</b>                               |
| <b>Objetivo Específico C.3</b> | <b>Crear un Espacio Técnico Colaborativo de Conocimiento, Trabajo e Innovación de los Servicios Públicos de Empleo</b>  |

| <b>Pesos</b>           | <b>Descripción Objetivo Estratégico C</b> | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b> |
|------------------------|---|--------------|----------------------|
| <b>k<sub>C.1</sub></b> | Peso del Objetivo Específico C.1          | 40%          |                      |
| <b>k<sub>C.2</sub></b> | Peso del Objetivo Específico C.2          | 40%          |                      |
| <b>k<sub>C.3</sub></b> | Peso del Objetivo Específico C.3          | 20%          |                      |
|                        | Suma:                                     | 100%         |                      |

| <b>Umbrales Objetivo Estratégico C</b> |   | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>    |
|--|---|--------------|-------------------------|
| <b>Min<sub>C</sub></b>                 | Umbral Mínimo del Objetivo Estratégico C  | 0,000        | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>C</sub></b>                 | Umbral Máximo del Objetivo Estratégico C. | 1,000        |                         |

| <b>Fórmula del Objetivo Estratégico C</b>   | <b>Normalizada</b> | <b>Rango</b> |
|---|--------------------|--------------|
| $C = (k_{C.1} * C.1 + k_{C.2} * C.2 + k_{C.3} * C.3)$                                   | NO                 | [0; +1]      |
| $C = \frac{[(k_{C.1} * C.1 + k_{C.2} * C.2 + k_{C.3} * C.3) - Min_C]}{(Max_C - Min_C)}$ | SI                 | [0; +1]      |

|  |  |
|--|--|
| <b>OBJETIVO C.1: Consolidar un modelo integrado de evaluación de las Políticas Activas de Empleo</b> |  |
| <b>COMPONENTE</b>  |  |
| <b>C.1.1</b>   | Consolidación efectiva en cada SPE de un modelo integrado de evaluación de las políticas activas de empleo que valore la atención de las personas y las empresas, considerando la calidad de los servicios, su impacto, la eficiencia del gasto y la satisfacción de los usuarios. |

| Pesos       | Descripción Objetivo Específico C.1 | Valor | Observaciones |
|-------------|-------------------------------------|-------|---------------|
| $K_{C.1.1}$ | Peso del Componente C.1.1           | 100%  | ..            |
|             | Suma:                               | 100%  |               |

| Umbral Objetivo Específico C.1 |   | Valor | Observaciones           |
|--------------------------------|---|-------|-------------------------|
| $Min_{C1}$                     | Umbral Mínimo del Objetivo específico C1. | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| $Max_{C1}$                     | Umbral Máximo del Objetivo Específico C1. | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo Específico C1                                    | Normalizada | Rango   |
|---|-------------|---------|
| $C.1 = (k_{c1.1} * C.1.1)$  | NO          | [0; +1] |
| $C.1 = \frac{[(k_{c1.1} * C.1.1) - Min_{C1}]}{(Max_{C1} - Min_{C1})}$ | SI          | [0; +1] |

| Componente C.1.1  |   |
|---|---|
| Consolidación efectiva en cada SPE de un modelo integrado de evaluación de las políticas activas de empleo que valore la atención de las personas y las empresas, considerando la calidad de los servicios, su impacto, la eficiencia del gasto y la satisfacción de los usuarios |   |
| Elementos   |   |
| <b>C.1.1.a</b>  | Consolidación efectiva en cada SPE de un modelo integrado de evaluación de las políticas activas de empleo que valore la atención de las personas y las empresas, considerando la calidad de los servicios, su impacto, la eficiencia del gasto y la satisfacción de los usuarios |
| Fórmula   |   |
| Sin normalizar  | Normalizada   |
| $C.1.1 = C.1.1.a$   | $C.1.1 = \frac{(C.1.1.a - Min_{C.1.1})}{(Max_{C.1.1} - Min_{C.1.1})}$   |
| Rango   | [ 0; +1]  |

**C.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:**

|                |   |   |
|----------------|---|---|
| <b>C.1.1.a</b> | <b>0301</b> - Consolidación efectiva en cada SPE de un modelo integrado de evaluación de las políticas activas de empleo que valore la atención de las personas y las empresas, considerando la calidad de los servicios, su impacto, la eficiencia del gasto y la satisfacción de los usuarios |   |
|                | Fuente  | Declarativo CCAA  |
|                | Proceso de obtención  | Se valorará lo siguiente: Si el SPE dispone y aplica un modelo integrado de evaluación de las políticas activas de empleo.<br>Escala de Valoración:<br>0 = no se aplica y 1= Si se aplica |
|                | Observaciones   | Para aquellos SPE que su contestación sea afirmativa deberán presentar evidencias de la aplicación del modelo de evaluación   |

**C.1.1- Criterios comunes a varios elementos:**

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Umbral mínimo: $Min_{C.1.1}$ | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo |
| Umbral máximo: $Max_{C.1.1}$ |   |

**OBJETIVO C.2: Valorar la atención de las personas y las empresas a través de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo**

**COMPONENTE**

**C.2.1**

Proporción de personas demandantes de empleo y empresas usuarias que están satisfechos en general con los servicios prestados en el año de referencia por los SPE.

| Pesos       | Descripción Objetivo Específico C.2 | Valor | Observaciones |
|-------------|-------------------------------------|-------|---------------|
| $k_{C.2.1}$ | Peso del Componente C.2.1           | 100%  |               |
|             | Suma:                               | 100%  |               |

| Umbral Objetivo Específico C.2 |  | Valor | Observaciones           |
|--------------------------------|--|-------|-------------------------|
| $Min_{C.2}$                    | Umbral Mínimo del Objetivo específico C.2  | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| $Max_{C.2}$                    | Umbral Máximo del Objetivo Específico C.2. | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo C  | Normalizada | Rango   |
|---|-------------|---------|
| $C.2 = (k_{C.2.1} * C.2.1)$   | NO          | [0; +1] |
| $C.2 = \frac{[(k_{C.2.1} * C.2.1) - Min_{C.2}]}{(Max_{C.2} - Min_{C.2})}$ | SI          | [0; +1] |

| Componente C.2.1   |  |
|--|--|
| Proporción de personas demandantes de empleo y empresas usuarias que están satisfechos en general con los servicios prestados en el año de referencia por los SPE. |  |
| Elementos  |  |
| C.2.1.a  | Total de personas demandantes de empleo que están satisfechas con los servicios prestados por los SPE en el periodo de referencia      |
| C.2.1.b  | Total de personas demandantes de empleo que han realizado encuestas del grado de satisfacción en el periodo de referencia              |
| C.2.1.c  | Total de empresas usuarias que están satisfechas con los servicios prestados por los SPE en el periodo de referencia                   |
| C.2.1.d  | Total de empresas usuarias que han realizado encuestas del grado de satisfacción en el periodo de referencia                           |
| Fórmula  |  |
| Sin normalizar   | Normalizada  |
| $C.2.1 = \left( \frac{C.2.1.a}{C.2.1.b} + \frac{C.2.1.c}{C.2.1.d} \right)$   | $C.2.1 = \frac{[(\frac{C.2.1.a}{C.2.1.b} + \frac{C.2.1.c}{C.2.1.d}) - \text{Min}_{C.2.1}]}{(\text{Max}_{C.2.1} - \text{Min}_{C.2.1})}$ |
| Rango  | [ 0; +2]   |
|  | [ 0; +1]   |

**C.2.1 - Criterios específicos para cada elemento:**

|         |   |  |
|---------|---|--|
| C.2.1.a | <b>0302</b> - Total de personas demandantes de empleo que están satisfechas con los servicios prestados por los SPE en el periodo de referencia |  |
|         | Fuentes   | Declarativo CCAA.  |
|         | Proceso de obtención  | Nº de personas demandantes de empleo satisfechas con los servicios prestados por los SPE en el periodo de referencia (extracción de las encuestas del grado de satisfacción)     |
|         | Periodo de referencia para la encuesta  | La fecha de la encuesta estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.  |
|         | Observaciones   | Los SPE deberán presentar evidencias del tipo de cuestionario de satisfacción que se ha pasado a los demandantes de empleo   |
| C.2.1.b | <b>0303</b> - Total de personas demandantes de empleo que han realizado encuestas del grado de satisfacción en el periodo de referencia         |  |
|         | Fuentes   | Declarativo CCAA.  |
|         | Proceso de obtención  | Nº de personas demandantes de empleo que han realizado la encuesta del grado de satisfacción en el periodo de referencia (extracción de las encuestas del grado de satisfacción) |
|         | Periodo de referencia para la encuesta  | La fecha de la encuesta estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.  |
|         | Observaciones   | Los SPE deberán presentar evidencias del tipo de cuestionario de satisfacción que se ha pasado a los demandantes de empleo   |
| C.2.1.c | <b>0304</b> - Total de empresas usuarias que están satisfechas con los servicios prestados por los SPE en el periodo de referencia              |  |
|         | Fuentes   | Declarativo CCAA.  |
|         | Proceso de obtención  | Nº de empresas usuarias satisfechas con los servicios prestados por los SPE en el periodo de referencia (extracción de las encuestas del grado de satisfacción)                  |
|         | Periodo de referencia para la encuesta  | La fecha de la encuesta estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.  |
|         | Observaciones   | Los SPE deberán presentar evidencias del tipo de cuestionario de satisfacción que se ha pasado a las empresas usuarias   |

|                |   |   |
|----------------|---|---|
| <b>C.2.1.d</b> | <b>0305</b> -Total de empresas usuarias que han realizado encuestas del grado de satisfacción en el periodo de referencia |   |
|                | Fuentes   | Declarativo CCAA.   |
|                | Proceso de obtención  | Nº de empresas usuarias que han realizado la encuesta del grado de satisfacción en el periodo de referencia (extracción de las encuestas del grado de satisfacción) |
|                | Periodo de referencia para la encuesta  | La fecha de la encuesta estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.   |
| Observaciones  | Los SPE deberán presentar evidencias del tipo de cuestionario de satisfacción que se ha pasado a las empresas usuarias    |   |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <b>C.2.1- Criterios comunes a varios elementos:</b> |  |   |
| Umbral mínimo: Min.c.2.1                            |  | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo |
| Umbral máximo: Max.c.2.1                            |  |   |

**OBJETIVO C.3 Crear un Espacio Técnico Colaborativo de Conocimiento, Trabajo e Innovación de los Servicios Públicos de Empleo**

**COMPONENTE**

**C.3.1**

Existencia de buenas prácticas compartidas en el portal de Buenas Prácticas de la Red COE en el año de referencia

| Pesos                    | Descripción Objetivo Específico C.3 | Valor | Observaciones |
|--------------------------|-------------------------------------|-------|---------------|
| <b>K<sub>C.3.1</sub></b> | Peso del Componente C.3.1           | 100%  |               |
|                          | Suma:                               | 100%  |               |

| Umbrales Objetivo Específico C.3 |   | Valor | Observaciones           |
|----------------------------------|---|-------|-------------------------|
| <b>Min<sub>C3</sub></b>          | Umbral Mínimo del Objetivo Específico C3. | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>C3</sub></b>          | Umbral Máximo del Objetivo Específico C3. | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo Específico C.3  | Normalizada | Rango   |
|--|-------------|---------|
| $C.3 = (k_{c3.1} * C.3.1)$   | NO          | [0; +1] |
| $C.3 = \frac{[(k_{c3.1} * C.3.1) - \text{Min } C.3]}{(\text{Max}_{C3} - \text{Min}_{C3})}$ | SI          | [0; +1] |

| Componente C.3.1  |   |   |
|---|---|---|
| Existencia de buenas prácticas compartidas en el portal de Buenas Prácticas de la Red COE en el año de referencia |   |   |
| Elementos   |   |   |
| C.3.1.a   | Existencia de buenas prácticas compartidas en el portal de Buenas Prácticas de la Red COE en el año de referencia |   |
| Fórmula   |   |   |
| Sin normalizar  |   | Normalizada   |
| $C.3.1 = C.3.1.a$   |   | $C.3.1 = \frac{(C.3.1.a - Min_{C.3.1})}{(Max_{C.3.1} - Min_{C.3.1})}$ |
| Rango   | [ 0; +1]  | [ 0; +1]  |

**C.3.1 - Criterios específicos para cada elemento:**

|         |  |   |
|---------|--|---|
| C.3.1.a | <b>0306-</b> Existencia de buenas prácticas compartidas en el portal de Buenas Prácticas de la Red COE en el año de referencia |   |
|         | Fuente   | Declarativo CCAA.   |
|         | Proceso de obtención   | Se valorará lo siguiente: Si el Servicio Público de Empleo ha compartido buenas prácticas en el portal de Buenas Prácticas de la Red COE en el año de referencia<br>Valores posibles <ul style="list-style-type: none"> <li>0= No se han compartido buenas prácticas en el portal de Buenas Prácticas de la Red COE</li> <li>1= si se han compartido buenas prácticas en el portal de Buenas Prácticas de la Red COE</li> </ul> |
|         | Periodo de referencia  | La fecha de compartición de buenas prácticas estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024   |
|         | Observaciones  | Para aquellos SPE que su contestación sea afirmativa deberán informar de las prácticas compartidas en el portal de la Red COE y presentar evidencias.   |

**C.3.1- Criterios comunes a varios elementos:**

|                              |             |   |
|------------------------------|-------------|---|
| Umbral mínimo: $Min_{C.3.1}$ | <b>0,00</b> | <b>Este componente sólo puede tener los valores 0 o 1.</b><br>Si la respuesta es positiva =1,00<br>En caso contrario = 0,00 |
| Umbral máximo: $Max_{C.3.1}$ | <b>1,00</b> |   |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Objetivo Estratégico D</b>  | Mejora de las capacidades de los servicios públicos de empleo  |
| <b>Finalidad del indicador</b> | Medir la mejora de las capacidades y la transformación digital de los servicios públicos de empleo.  |
| <b>Justificación</b>           | Incrementar la eficacia, accesibilidad y personalización de servicios y programas del Sistema Nacional de Empleo incorporando progresivamente herramientas multicanal que permitan la transformación digital de los servicios públicos de empleo. Aprovechando los recursos digitales para abrir nuevos canales de relación entre las empresas, las personas y los servicios públicos de empleo. Avanzando en la multicanalidad, con sistemas innovadores, tradicionales, variados e integrados entre sí, favoreciendo las actividades de comunicación, garantizando la accesibilidad y personalización de los servicios y programas para el empleo. |
| <b>Objetivo Específico D.1</b> | Diversificar los canales de prestación de los servicios del Sistema Nacional de Empleo, impulsando la accesibilidad a estos para asegurar se provisión continua, personalizada e inclusiva.  |
| <b>Objetivo Específico D.2</b> | Impulsar la transformación digital y la modernización de los servicios públicos de empleo mediante el desarrollo de procesos, recursos digitales de activación y mejora de la empleabilidad, más eficientes, seguros, fáciles de utilizar y de calidad   |
| <b>Objetivo Específico D.3</b> | Planificar, actualizar y asegurar el acceso a la Formación en el trabajo, para fortalecer su prestación personalizada en base a las demandas del sistema productiva  |

| Pesos     | Descripción Objetivo Estratégico D | Valor | Observaciones |
|-----------|------------------------------------|-------|---------------|
| $K_{D1}$  | Peso del Componente D.1            | 20%   |               |
| $k_{D.2}$ | Peso del Componente D.2            | 40%   |               |
| $K_{D.3}$ | Peso del Componente D.3            | 40%   |               |
| Suma:     |                                    | 100%  |               |

| Umrales Objetivo Estratégico D |   | Valor | Observaciones           |
|--------------------------------|---|-------|-------------------------|
| $Min_D$                        | Umbral Mínimo del Objetivo Estratégico D  | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| $Max_D$                        | Umbral Máximo del Objetivo Estratégico D. | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo Estratégico D  | Normalizada | Rango    |
|---|-------------|----------|
| $D = (k_{D.1} * D.1 + k_{D.2} * D.2 + k_{D.3} * D.3)$                                   | NO          | [ 0; +1] |
| $D = \frac{[(k_{D.1} * D.1 + k_{D.2} * D.2 + k_{D.3} * D.3) - Min_D]}{(Max_D - Min_D)}$ | SI          | [0; +1]  |

**OBJETIVO D.1. Diversificar los canales de prestación de los servicios del Sistema Nacional de Empleo, impulsando la accesibilidad a estos para asegurar se provisión continua, personalizada e inclusiva**

**COMPONENTE**

**D.1.1**

Número de atenciones prestadas a demandantes de forma no presencial en el periodo de referencia respecto del total de atenciones prestadas a demandantes en el mismo periodo. **(DESAGREGADO POR SEXO)**

| Pesos       | Descripción Objetivo Específico D1 | Valor | Observaciones |
|-------------|------------------------------------|-------|---------------|
| $K_{D.1.1}$ | Peso del Componente D.1.1          | 100%  | ..            |
|             | Suma:                              | 100%  |               |

| Umbral Objetivo Específico D1 |   | Valor | Observaciones           |
|-------------------------------|---|-------|-------------------------|
| $Min_{D1}$                    | Umbral Mínimo del Objetivo Específico D1. | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| $Max_{D1}$                    | Umbral Máximo del Objetivo Específico D1. | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo Específico D1  | Normalizada | Rango   |
|---|-------------|---------|
| $D.1 = (k_{D.1.1} * D.1.1)$   | NO          | [0; +1] |
| $D.1 = \frac{[(k_{D.1.1} * D.1.1) - Min_{D.1}]}{(Max_{D.1} - Min_{D.1})}$ | SI          | [0; +1] |

| Componente D.1.1   |  |
|--|--|
| Número de atenciones prestadas a demandantes de forma no presencial en el periodo de referencia respecto del total de atenciones prestadas a demandantes en el mismo periodo ( <b>DESAGREGADO POR SEXO</b> ) |  |
| Elementos  |  |
| <b>D.1.1.a</b>   | Total de atenciones prestadas a demandantes de forma no presencial en el periodo de referencia                                       |
| <b>D.1.1.b</b>   | Total de atenciones prestadas a demandantes en el periodo de referencia  |
| Fórmula  |  |
| Sin normalizar   | Normalizada  |
| $D.1.1 = \left( \frac{D.1.1.a}{D.1.1.b} \right)$   | $D.1.1 = \frac{\left( \frac{D.1.1.a}{D.1.1.b} \right) - \text{Min}_{D.1.1}}{\left( \text{Max}_{D.1.1} - \text{Min}_{D.1.1} \right)}$ |
| Rango  | [ 0; +1]   |

**D.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:**

|                |   |   |
|----------------|---|---|
| <b>D.1.1.a</b> | <b>0401-</b> Total de atenciones prestadas a demandantes de forma no presencial en el periodo de referencia |   |
|                | Fuente  | SISPE   |
|                | Proceso de obtención  | Extracción del número de atenciones <u>finalizadas</u> prestadas a demandantes de forma no presencial o mixta en el periodo de referencia.<br><b>Cualquier servicio SISPE o itinerario finalizado</b> |
|                | Periodo de referencia   | La fecha de finalización del servicio o itinerario estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.  |
|                | Observaciones   |   |
| <b>D.1.1.b</b> | <b>0402-</b> Total de atenciones prestadas a demandantes en el periodo de referencia                        |   |
|                | Fuente  | SISPE.  |
|                | Proceso de obtención  | Extracción del número de atenciones <u>finalizadas</u> prestadas a demandantes en el periodo de referencia.<br><b>Cualquier servicio SISPE o itinerario finalizado</b>                                |
|                | Periodo de referencia   | La fecha de finalización del servicio o itinerario estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.  |
|                | Observaciones   |   |

**D.1.1- Criterios comunes a varios elementos:**

|   |   |   |
|---|---|---|
| Periodo de referencia para la inscripción | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024 |   |
| Periodo de referencia para la atención    | La fecha de finalización del servicio o itinerario estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.                              |   |
| Observaciones                             | Se cuentan número de atenciones, no personas.<br>Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio                            |   |
| Umbral mínimo: $\text{Min}_{D.1.1}$       |   | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo |
| Umbral máximo: $\text{Max}_{D.1.1}$       |   |   |

**OBJETIVO D.2: Impulsar la transformación digital y la modernización de los servicios públicos de empleo mediante el desarrollo de procesos, recursos digitales de activación y mejora de la empleabilidad, más eficientes, seguros, fáciles de utilizar y de calidad**

**COMPONENTE**

|              |  |
|--------------|--|
| <b>D.2.1</b> | Total de demandantes diferentes atendidos utilizando herramientas de apoyo a la toma de decisión basadas en evidencias en el periodo de referencia, respecto del total de demandantes diferentes que han recibido algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y emprendimiento en el mismo periodo ( <b>DESAGREGADO POR SEXO</b> ) |
| <b>D.2.2</b> | Variación interanual del número de personas del SPE que han realizado formación relacionada con las competencias digitales en el año de referencia respecto al año anterior ( <b>DESAGREGADO POR SEXO</b> )  |

| Pesos       | Descripción Objetivo Específico D.2 | Valor | Observaciones  |
|-------------|-------------------------------------|-------|--|
| $K_{D.2.1}$ | Peso del Componente D.2.1           | 50%   | Se mantiene la distribución de pesos del año anterior. |
| $K_{D.2.2}$ | Peso del Componente D.2.2           | 50%   |  |
| Suma:       |                                     | 100   |  |

| Umbral Objetivo Específico D2 |   | Valor | Observaciones           |
|-------------------------------|---|-------|-------------------------|
| <b>MinD.2</b>                 | Umbral Mínimo del Objetivo específico D.2 | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| <b>MaxD.2</b>                 | Umbral Máximo del Objetivo Específico D.2 | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo Específico D.2   | Normalizada | Rango   |
|---|-------------|---------|
| $D.2 = (K_{D.2.1} * D.2.1 + K_{D.2.2} * D.2.2)$   | NO          | [0; +1] |
| $D.2 = \frac{[(K_{D.2.1} * D.2.1 + K_{D.2.2} * D.2.2) - Min_{D.2}]}{(Max_{D.2} - Min_{D.2})}$ | SI          | [0; +1] |

| Componente D.2.1  |   |  |
|---|---|--|
| Total de demandantes diferentes atendidos utilizando herramientas de apoyo a la toma de decisión basadas en evidencias en el periodo de referencia, respecto del total de demandantes diferentes que han recibido algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y emprendimiento en el mismo periodo. <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b> |   |  |
| Elementos   |   |  |
| D.2.1.a   | Total de demandantes diferentes atendidos utilizando herramientas de apoyo a la toma de decisión basadas en evidencias en el periodo de referencia        |  |
| D.2.1.b   | Total de demandantes diferentes que han recibido algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y emprendimiento en el periodo de referencia |  |
| Fórmula   |   |  |
|   | Sin normalizar  | Normalizada  |
| D.2.1   | $D.2.1 = \frac{D.2.1.a}{D.2.1.b}$   | $D.2.1 = \frac{[(\frac{D.2.1.a}{D.2.1.b}) - \text{Min}_{D.2}]}{(\text{Max}_{D.2} - \text{Min}_{D.2})}$ |
| Rango   | [ 0; +1]  | [ 0; +1]   |

| D.2.1 - Criterios específicos para cada elemento: |  |   |
|---|--|---|
| D.2.1.a   | <b>0403-</b> Total de demandantes diferentes atendidos utilizando herramientas de apoyo a la toma de decisión basadas en evidencias en el periodo de referencia        |   |
|   | Fuente   | Declarativo Comunidad Autónoma y SEPE   |
|   | Proceso de obtención   | Extracción del número de demandantes diferentes que han sido atendidos utilizando herramientas de apoyo a la toma de decisión basadas en evidencias en el periodo de referencia.  |
|   | Periodo de referencia para la atención   | La fecha de la atención con SEND@ estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.   |
|   | Observaciones  | Los datos de demandantes atendidos con la herramienta SEND@, serán extraídos por el SEPE, por tanto, son datos que NO tienen que aportar la C.A. Sin embargo, aquellas CC.AA. que además hayan utilizado herramientas propias similares a SEND@, deberán remitirnos los datos correspondientes extraídos de las mismas. " |
| D.2.1.b   | <b>0404-</b> Total de demandantes diferentes que han recibido algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y emprendimiento en el periodo de referencia |   |
|   | Fuente   | SISPE.  |
|   | Proceso de obtención   | Extracción de demandantes diferentes que han finalizado algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento en el periodo de referencia.<br><b>Servicios SISPE finalizados del grupo 1, 2 y el servicio 430.</b>  |
|   | Periodo de referencia para el servicio   | La fecha de finalización del servicio estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.   |
|   | Observaciones  |   |

| <b>D.2.1- Criterios comunes a varios elementos:</b> |  |
|---|--|
| Periodo de referencia para la inscripción           | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024  |
| Observaciones                                       | Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varios servicios o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.<br>Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio |
| Umbral mínimo: $Min_{D.2.1}$                        | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo  |
| Umbral máximo: $Max_{D.2.1}$                        |  |

| Componente D.2.2  |  |  |
|---|--|--|
| Variación interanual del número de personas del SPE que han realizado formación relacionada con las competencias digitales en el año de referencia respecto al año anterior ( <b>DESAGREGADO POR SEXO</b> ) |  |  |
| Elementos   |  |  |
| <b>D.2.2.a</b>  | Total de personas pertenecientes al personal del SPE que han participado en formación relacionada con las competencias digitales en el año de referencia             |  |
| <b>D.2.2.b</b>  | Total de personas pertenecientes al personal del SPE que han participado en formación relacionada con las competencias digitales en el año anterior al de referencia |  |
| Fórmula   |  |  |
| Sin normalizar  |  | Normalizada  |
| $D.2.2 = \frac{(D.2.2.a - D.2.2.b)}{(D.2.2.b)}$   |  | $D.2.2 = \frac{[\frac{(D.2.2.a - D.2.2.b)}{(D.2.2.b)} - \text{Min}_{D.2.2}]}{(\text{Max}_{D.2.2} - \text{Min}_{D.2.2})}$ |
| Rango   | [ 0; +1]   | [ 0; +1]   |

**D.2.2 - Criterios específicos para cada elemento:**

|                |   |   |
|----------------|---|---|
| <b>D.2.2.a</b> | <b>0405-</b> Total de personas pertenecientes al personal del SPE que han participado en formación relacionada con las competencias digitales en el año de referencia             |   |
|                | Fuente  | Declarativo Comunidad Autónoma.   |
|                | Proceso de obtención  | Total de personas pertenecientes al personal del SPE que han finalizado formación relacionada con las competencias digitales en el periodo de referencia. Se contabilizan participaciones, de tal manera que, si una persona en el periodo de referencia ha participado en varias acciones formativas, se contará tantas veces como acciones formativas haya finalizado.            |
|                | Periodo de referencia para formación  | La fecha de finalización de la acción formativa estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.   |
|                | Periodo de referencia para la convocatoria  | Convocatorias de año 2023 y del año 2024, para cursos finalizados en 2024.  |
|                | Observaciones   | El SPE deberá presentar evidencias de la programación de cursos para su personal  |
| <b>D.2.2.b</b> | <b>0406-</b> Total de personas pertenecientes al personal del SPE que han participado en formación relacionada con las competencias digitales en el año anterior al de referencia |   |
|                | Fuente  | Declarativo Comunidad Autónoma.   |
|                | Proceso de obtención  | Total de personas pertenecientes al personal del SPE que han finalizado formación relacionada con las competencias digitales en el periodo anterior al de referencia. Se contabilizan participaciones, de tal manera que, si una persona en el periodo de referencia ha participado en varias acciones formativas, se contará tantas veces como acciones formativas haya finalizado |
|                | Periodo de referencia para formación  | La fecha de finalización de la acción formativa estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.   |
|                | Periodo de referencia para la convocatoria  | Convocatorias de año 2023 y del año 2024, para cursos finalizados en 2024   |
|                | Observaciones   | El SPE deberá presentar evidencias de la programación de cursos para su personal  |

| D.2.2- Criterios comunes a varios elementos: |  |
|--|--|
| Observaciones                                | Una persona puede contabilizarse tantas veces como acciones formativas relacionadas con las competencias digitales haya finalizado en el año de referencia, ya que lo que se contabilizan son participaciones. |
| Umbral mínimo: $Min_{D.2.2}$                 | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo  |
| Umbral máximo: $Max_{D.2.2}$                 |  |

**OBJETIVO D.3: Planificar, actualizar y asegurar el acceso a la Formación en el trabajo Empleo, para fortalecer su prestación personalizada en base a las demandas del sistema productiva**

**COMPONENTE**

|              |  |
|--------------|--|
| <b>D.3.1</b> | Número de Centros de Formación en el trabajo distintos que están inscritos en especialidades relacionadas con la demanda del sistema productivo y en alta en el Registro Estatal de Centros en el periodo de referencia respecto del total de Centros de Formación en el trabajo que están inscritos y en alta en dicho Registro y en el mismo periodo               |
| <b>D.3.2</b> | Número de especialidades formativas relacionadas con la demanda del sistema productivo dadas de alta por las CCAA en el periodo de referencia en el Catálogo de Especialidades Formativas y que no se hayan impartido, respecto del total de especialidades relacionadas con la demanda del sistema productivo dadas de alta en dicho Catálogo y en el mismo periodo |

| Pesos       | Descripción Objetivo Específico D.3 | Valor | Observaciones  |
|-------------|-------------------------------------|-------|--|
| $k_{D.3.1}$ | Peso del Componente D.3.1           | 50%   | Se mantiene la distribución de pesos del año anterior. |
| $K_{D.3.2}$ | Peso del Componente D.3.2           | 50%   |  |
| Suma:       |                                     | 100   |  |

| Umbrales Objetivo Específico D.3 |  | Valor | Observaciones           |
|----------------------------------|--|-------|-------------------------|
| <b>MinD.3</b>                    | Umbral Mínimo del Objetivo específico D.3. | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| <b>Max D.3</b>                   | Umbral Máximo del Objetivo Específico D.3. | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo Específico D.3  | Normalizada | Rango   |
|--|-------------|---------|
| $D.3 = (k_{D.3.1} * D.3.1 + k_{D.3.2} * D.3.2)$  | NO          | [0; +1] |
| $D.3 = \frac{[(k_{D.3.1} * D.3.1 + k_{D.3.2} * D.3.2) - Min_{D3}]}{(Max_{D3} - Min_{D3})}$ | SI          | [0; +1] |

| Componente D.3.1   |   |
|--|---|
| Número de Centros de Formación en el trabajo distintos que están inscritos en especialidades relacionadas con la demanda del sistema productivo y en alta en el Registro Estatal de Centros en el periodo de referencia respecto del total de Centros de Formación en el trabajo que están inscritos y en alta en dicho Registro y en el mismo periodo |   |
| Elementos  |   |
| <b>D.3.1.a</b>   | Total de Centros distintos de Formación en el trabajo que están inscritos y en alta en especialidades relacionadas con la demanda del sistema productivo en el Registro Estatal de Centros de Formación en el periodo de referencia |
| <b>D.3.1.b</b>   | Total de Centros distintos de Formación en el trabajo que están inscritos y en alta en el Registro Estatal de Centros de formación en el periodo de referencia  |
| Fórmula  |   |
| Sin normalizar   | Normalizada   |
| $D.3.1 = \frac{D.3.1.a}{D.3.1.b}$  | $D.3.1 = \frac{[(\frac{D.3.1.a}{D.3.1.b}) - \text{Min}_{D.3.1}]}{(\text{Max}_{D.3.1} - \text{Min}_{D.3.1})}$  |
| Rango  | [ 0; +1]  |

**D.3.1 - Criterios específicos para cada elemento:**

|                |  |  |
|----------------|--|--|
| <b>D.3.1.a</b> | <b>0407-</b> Total de Centros distintos de Formación en el trabajo que están inscritos y en alta en especialidades relacionadas con la demanda del sistema productivo en el Registro Estatal de Centros de Formación en el periodo de referencia |  |
|                | Fuente   | SEPE: Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación   |
|                | Proceso de obtención   | Extracción del Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación del número de centros distintos que están en alta e inscritos en especialidades relacionadas con la demanda del sistema productivo en el periodo de referencia   |
|                | Periodo de referencia de Centros   | El periodo de referencia de Centros inscritos y en alta en las especialidades indicadas en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación estará comprendido entre el 01/01/2024 al 31/12/2024  |
|                | Especialidades relacionadas con la demanda del sistema productivo  | Sirva de referencia las necesidades formativas del mercado laboral identificadas en el último informe publicado por el Observatorio de las Ocupaciones "Informe de Prospección y Detección de Necesidades Formativas 2023"<br><u>Necesidades formativas de las ocupaciones (sepe.es)</u> |
| <b>D.3.1.b</b> | <b>0408-</b> Total de Centros distintos de Formación en el trabajo que están inscritos y en alta en el Registro Estatal de Centros de formación en el periodo de referencia  |  |
|                | Fuente   | SEPE: Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación   |
|                | Proceso de obtención   | Extracción del Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación del número de centros distintos que están inscritos y en alta en el periodo de referencia  |
|                | Periodo de referencia de Centros   | El periodo de referencia de Centros inscritos y en alta en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación estará entre el 01/01/2024 al 31/12/2024  |
|                | Observaciones  |  |

**D.3.1- Criterios comunes a varios elementos:**

|                                     |  |   |
|-------------------------------------|--|---|
| Tipología de centros                | Extracción de Centros Inscritos, no centros acreditados.                                   |   |
| Observaciones                       | Un centro solo puede contabilizarse una vez, aunque esté inscrito en varias especialidades |   |
| Umbral mínimo: $\text{Min}_{D.3.1}$ |  | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo |
| Umbral máximo: $\text{Max}_{D.3.1}$ |  |   |

| Componente D.3.2   |   |  |
|--|---|--|
| Número de especialidades formativas relacionadas con la demanda del sistema productivo dadas de alta por las CCAA en el periodo de referencia en el Catálogo de Especialidades Formativas y que no se hayan impartido, respecto del total de especialidades relacionadas con la demanda del sistema productivo dadas de alta en dicho Catálogo y en el mismo periodo |   |  |
| Elementos  |   |  |
| D.3.2.a  | Total de especialidades formativas relacionadas con la demanda del sistema productivo dadas de alta por las CCAA en el periodo de referencia en el Catálogo de Especialidades Formativas y que no se hayan impartido en dicho periodo |  |
| D.3.2.b  | Total de especialidades formativas relacionadas con la demanda del sistema productivo dadas de alta por las CCAA en el Catálogo de Especialidades Formativas en el periodo de referencia  |  |
| Fórmula  |   |  |
| Sin normalizar   |   | Normalizada  |
| $D.3.2 = 1 - \frac{D.3.2.a}{D.3.2.b}$  |   | $D.3.1 = \frac{[(1 - \frac{D.3.2.a}{D.3.2.b}) - \text{Min}_{D.3.2}]}{(\text{Max}_{D.3.2} - \text{Min}_{D.3.2})}$ |
| Rango  | [ 0; +1]  | [ 0; +1]   |

**D.3.2 - Criterios específicos para cada elemento:**

|         |  |   |
|---------|--|---|
| D.3.2.a | <b>0409</b> -Total de especialidades formativas relacionadas con la demanda del sistema productivo dadas de alta por las CCAA en el periodo de referencia en el Catálogo de Especialidades Formativas y que no se hayan impartido en dicho periodo |   |
|         | Fuente   | SEPE: Catálogo de Especialidades Formativas   |
|         | Proceso de obtención   | Extracción de especialidades formativas relacionadas con la demanda del sistema productivo dadas de alta por las CCAA en el Catálogo de Especialidades Formativas en el periodo de referencia actual y anterior y que no han sido impartidas a lo largo del mismo periodo |
|         | Periodo de referencia alta especialidades  | El periodo de referencia para el alta de las especialidades indicadas en el CEF estará entre el 01/05/2022 al 31/12/2024  |
|         | Periodo de referencia para la acción formativa   | El periodo de referencia para comprobar si la acción formativa se ha impartido o no, estará comprendido entre 01/05/2022 al 31/12/2024  |
|         | Observaciones  | El Catálogo de Especialidades formativas se subió a producción en mayo de 2022  |
| D.3.2.b | <b>0410</b> - Total de especialidades formativas relacionadas con la demanda del sistema productivo dadas de alta por las CCAA en el Catálogo de Especialidades Formativas en el periodo de referencia   |   |
|         | Fuente   | Catálogo de Especialidades Formativas   |
|         | Proceso de obtención   | Extracción de especialidades formativas relacionadas con la demanda del sistema productivo dadas de alta por las CCAA en el Catálogo de Especialidades Formativas en el periodo de referencia actual y anterior   |
|         | Periodo de referencia alta especialidades  | El periodo de referencia para el alta de las especialidades en el CEF estará comprendido entre el 01/05/2022 al 31/12/2024  |
|         | Observaciones  | El Catálogo de Especialidades formativas se subió a producción en mayo de 2022  |

**D.3.2- Criterios comunes a varios elementos:**

|   |   |
|---|---|
| Especialidades relacionadas con la demanda del sistema productivo |   |
| Observaciones   |   |
| Umbral mínimo: $\text{Min}_{D.3.2}$                               | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo |
| Umbral máximo: $\text{Max}_{D.3.2}$                               |   |

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Objetivo Estratégico E</b>  | Gobernanza y cohesión del Sistema Nacional de Empleo  |
| <b>Finalidad del indicador</b> | Medir la contribución de los Servicios Públicos de Empleo en la optimización del marco institucional a través de la mejora, en cada Servicio Público de Empleo.   |
| <b>Justificación</b>           | La planificación, la gestión y la evaluación de las políticas activas de empleo a través de la nueva EEAAE se deben apoyar en los principios de gobernanza y cohesión ya consolidados en el Sistema Nacional de Empleo. aprovechando los marcos relacionales con los interlocutores sociales y las comunidades autónomas, |
| <b>Objetivo Específico E.1</b> | Impulso financiero de las políticas activas de empleo: un marco financiero para ganar en mayor eficacia y cohesión en el Sistema Nacional de Empleo, y lograr una mejor asignación y optimización de todos los recursos económicos disponibles  |
| <b>Objetivo Específico E.2</b> | Promover la mejora del sistema de Gobernanza existente con la finalidad de establecer un modelo más eficaz y eficiente que refuerce la Cohesión del Sistema Nacional de Empleo.   |
| <b>Objetivo Específico E.3</b> | Mejorar la coordinación operativa de los distintos niveles administrativos que intervienen en las políticas activas de empleo y de la mejora de la imagen de los servicios públicos de empleo.  |

| Pesos    | Descripción Objetivo Estratégico E | Valor | Observaciones |
|----------|------------------------------------|-------|---------------|
| $K_{E1}$ | Peso del Componente E.1            | 100%  |               |
|          | Suma:                              | 100%  |               |

| Umbrales Objetivo Estratégico E |   | Valor | Observaciones           |
|---------------------------------|---|-------|-------------------------|
| $Min_E$                         | Umbral Mínimo del Objetivo Estratégico E  | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| $Max_E$                         | Umbral Máximo del Objetivo Estratégico E. | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo Estratégico E                     | Normalizada | Rango    |
|--|-------------|----------|
| $E = (k_{E1} * E.1)$                                   | NO          | [ 0; +1] |
| $E = \frac{[(k_{E1} * E.1) - Min_E]}{(Max_E - Min_E)}$ | SI          | [0; +1]  |

**OBJETIVO E.1: Impulso financiero de las políticas activas de empleo: un marco financiero para ganar en mayor eficacia y cohesión en el Sistema Nacional de Empleo, y lograr una mejor asignación y optimización de todos los recursos económicos disponibles**

**COMPONENTES**

**E.1.1**

Gasto comprometido en Políticas Activas de Empleo de los fondos distribuidos en Conferencia Sectorial en el periodo de referencia, respecto del total de fondos asignados en Conferencia Sectorial en el mismo periodo

| Pesos       | Descripción Objetivo Específico E.1 | Valor | Observaciones |
|-------------|-------------------------------------|-------|---------------|
| $K_{E.1.1}$ | Peso del Componente E.1.1           | 100%  |               |
|             | Suma:                               | 100%  | ..            |

| Umbral Objetivo Específico E.1 |   | Valor | Observaciones           |
|--------------------------------|---|-------|-------------------------|
| $Min_{E1}$                     | Umbral Mínimo del Objetivo Específico E1. | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| $Max_{E1}$                     | Umbral Máximo del Objetivo Específico E1. | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo Específico E1                                 | Normalizada | Rango   |
|--|-------------|---------|
| $E.1 = (k_{E1.1} * E.1.1)$   | NO          | [0; +1] |
| $E.1 = \frac{[(k_{E1.1} * E.1.1) - Min_E]}{(Max_{E1} - Min_{E1})}$ | SI          | [0; +1] |

| Componente E.1.1   |  |
|--|--|
| Gasto comprometido en Políticas Activas de Empleo de los fondos distribuidos en Conferencia Sectorial en el periodo de referencia, respecto del total de fondos asignados en Conferencia Sectorial en el mismo periodo |  |
| Elementos  |  |
| <b>E.1.1.a</b>   | Total del gasto comprometido en Políticas Activas de Empleo de los fondos distribuidos en Conferencia Sectorial en el periodo de referencia. |
| <b>E.1.1.b</b>   | Total de fondos asignados en Conferencia Sectorial en el periodo de referencia.  |
| Fórmula  |  |
| Sin normalizar   | Normalizada  |
| $E.1.1 = \frac{E.1.1.a}{E.1.1.b}$  | $E.1.1 = \frac{[(\frac{E.1.1.a}{E.1.1.b}) - \text{Min}_{E.1.1}]}{(\text{Max}_{E.1.1} - \text{Min}_{E.1.1})}$                                 |
| Rango  | [ 0; +1]   |

**E.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:**

|                |   |   |
|----------------|---|---|
| <b>E.1.1.a</b> | <b>0501-</b> Total del gasto comprometido en Políticas Activas de Empleo de los fondos distribuidos en Conferencia Sectorial en el periodo de referencia. |   |
|                | Fuente  | Declarativo Comunidad Autónoma.   |
|                | Proceso de obtención  | Total de Gasto comprometido de los fondos asignados en conferencia sectorial a las CCAA en el periodo de referencia |
|                | Periodo de referencia   | Año 2024  |
| <b>E.1.1.b</b> | <b>0502-</b> Total de fondos asignados en Conferencia Sectorial en el periodo de referencia.  |   |
|                | Fuente  | SEPE  |
|                | Proceso de obtención  | Total de fondos asignados en conferencia sectorial a las CCAA   |
|                | Periodo de referencia   | Año 2024  |

**E.1.1- Criterios comunes a varios elementos:**

|                                     |    |   |
|-------------------------------------|----|---|
| Observaciones                       | .. |   |
| Umbral mínimo: $\text{Min}_{E.1.1}$ |    | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo |
| Umbral máximo: $\text{Max}_{E.1.1}$ |    |   |

3. Indicadores de los Objetivos Estructurales

|                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| <b>Objetivos Estructurales</b> | <b>Peso: 50%</b> |
|--------------------------------|------------------|

|       |  |
|-------|--|
| Eje 1 | Orientación.   |
| Eje 2 | Formación.   |
| Eje 3 | Oportunidades de empleo.                                       |
| Eje 4 | Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.              |
| Eje 5 | Emprendimiento.  |
| Eje 6 | Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo. |

| Pesos     | Descripción    | Valor | Observaciones  |
|-----------|----------------|-------|--|
| $k_{X,1}$ | Peso del Eje 1 | 25%   | Se mantiene la distribución de pesos del año anterior. |
| $k_{X,2}$ | Peso del Eje 2 | 25%   |  |
| $k_{X,3}$ | Peso del Eje 3 | 15%   |  |
| $k_{X,4}$ | Peso del Eje 4 | 15%   |  |
| $k_{X,5}$ | Peso del Eje 5 | 15%   |  |
| $k_{X,6}$ | Peso del Eje 6 | 5%    |  |
|           | Suma:          | 100%  |  |

## Fórmula de seguimiento de objetivos estructurales (ESTRUC).

$$\text{Objetivos Estructurales} = (k_{X1} * X1 + k_{X2} * X2 + k_{X3} * X3 + k_{X4} * X4 + k_{X5} * X5 + k_{X6} * X6)$$

**Objetivos cuantitativos propuestos por EJE**

| EJE | INDICADOR   | OBJETIVOS CUANTITATIVOS |
|-----|---|-------------------------|
| 1   | Demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada en el periodo de referencia               | <b>2.781.000</b>        |
| 3   | Demandantes diferentes de pequeños municipios que recibieron alguna atención en el periodo de referencia.   | <b>720.000</b>          |
| 4   | Demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron alguna atención en el periodo de referencia. | <b>297.000</b>          |
| 5   | Demandantes diferentes que recibieron algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento, en el periodo de referencia.   | <b>62.500</b>           |

**Objetivos cuantitativos propuestos por EJE y CC.AA.**

|                        | Eje 1   | Eje 3   | Eje 4  |
|------------------------|---------|---------|--------|
| ANDALUCIA              | 399.775 | 140.956 | 57.572 |
| ARAGON                 | 111.934 | 29.455  | 8.144  |
| PRINCIPADO DE ASTURIAS | 61.810  | 9.418   | 7.618  |
| ILLES BALEARS          | 30.097  | 12.989  | 8.551  |
| CANARIAS               | 108.815 | 16.534  | 11.394 |
| CANTABRIA              | 37.784  | 16.021  | 4.141  |
| CASTILLA-LA MANCHA     | 107.017 | 69.384  | 15.115 |
| CASTILLA Y LEON        | 122.078 | 52.108  | 11.213 |
| CATALUÑA               | 368.857 | 62.014  | 27.965 |
| COM. VALENCIANA        | 354.203 | 55.795  | 27.850 |
| EXTREMADURA            | 83.374  | 58.102  | 8.512  |
| GALICIA                | 150.453 | 45.725  | 17.233 |
| COM. DE MADRID         | 239.322 | 22.747  | 28.179 |
| REGION DE MURCIA       | 151.730 | 7.268   | 18.773 |
| COM. FORAL DE NAVARRA  | 53.092  | 22.436  | 3.210  |
| PAIS VASCO             | 107.978 | 20.558  | 10.157 |
| LA RIOJA               | 14.582  | 6.489   | 1.675  |

Para valorar la consecución de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la compensación entre los resultados obtenidos en cada uno de los ejes, de manera ponderada por el volumen de la participación.

**Incentivos para los servicios y atenciones más eficaces en la mejora de la empleabilidad.**

Las evaluaciones del impacto de los Planes Anuales 2021 y 2022 en la empleabilidad muestran sus mejores resultados en patrones de atención prolongados en el tiempo, que combinan servicios de la tutoría, formación y apoyo a la movilidad, conformando un itinerario formalmente asignado a la persona demandante de empleo.

Al ser estas combinaciones las que han mostrado mayor eficacia, se incentivará su uso en este Plan Anual estableciendo a lo largo de 2024 una reserva de eficacia en los fondos, que se distribuirá conforme a indicadores que tengan en cuenta la proporción en que estos patrones de atención se apliquen al conjunto de personas atendidas. El sistema de incentivos estará operativo a partir de la distribución de fondos de 2025.

El efecto positivo de la consolidación y profesionalización de las redes de orientación laboral, influye visiblemente en los resultados y contribuye a la consecución de los objetivos. Se reconocerá positivamente y se incentivará el esfuerzo que realicen las CC.AA. en esa consolidación y profesionalización. De manera específica se valorarán dos aspectos: el incremento declarado y constatable que se produzca en los presupuestos dedicados a la consolidación de las redes mencionadas, y el incremento de las plantillas dedicadas a la orientación laboral, especialmente cuando ese incremento tenga como efecto la reducción de la ratio entre personas demandantes de empleo y personas orientadoras. Estos incrementos presupuestarios y en las plantillas se considerarán cumplidos si se producen en el año cubierto por este Plan, o si se hubiesen producido dentro de los cuatro años anteriores.

La calidad en la atención proporcionada por las personas profesionales de la orientación laboral está directamente vinculada con la eficacia en la mejora de la empleabilidad. La consolidación y profesionalización de las redes de

orientación laboral, se reconocerá también a través de indicadores específicos que se utilizarán para distribuir los fondos dedicados a la reserva de eficacia anteriormente referida.

### **Impacto del PAFED 2024 en la mejora de la empleabilidad**

La evaluación del impacto de los Planes Anuales de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo en la mejora de la empleabilidad, transcurridos 12 meses desde su finalización, incluye en su metodología la utilización de técnicas de análisis contrafactual y el cálculo de las "diferencias en diferencias".

De acuerdo con esa metodología, el presente Plan Anual establece por primera vez un objetivo para la mejora de la empleabilidad, en el conjunto del SNE.

Se establece un objetivo de mejora de empleabilidad de al menos el 10%, para el conjunto de personas que reciban atención de manera continuada, mediante acciones combinadas que respondan a su diagnóstico. El seguimiento de la mejora de empleabilidad, se podrá llevar a cabo gracias a la definición de la tasa de empleabilidad, intermediación y cobertura, de acuerdo al artículo 36 de la ley de empleo.

La valoración de su cumplimiento se completará durante el primer trimestre del año 2026, cuando se disponga de la totalidad de los datos de inserción de las personas atendidas, transcurridos 12 meses tras su participación en las acciones de sus itinerarios de empleo. Se realizará un seguimiento de la intensidad en la aplicación de las combinaciones de servicios más exitosas a lo largo del desarrollo de este Plan, mediante un indicador que se establecerá con ese fin.

### **Actuaciones derivadas de la entrada en vigor del RD-ley 2/2024**

El Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, contiene disposiciones relevantes que tienen efecto directo en el contenido de este Plan Anual, en lo que respecta a la atención que los Servicios Públicos de Empleo deben prestar a las personas protegidas por este nivel asistencial.

Concretamente, para las personas protegidas mayores de 45 años, la Disposición Adicional Primera establece en su punto tercero, la garantía de elaboración de un perfil individualizado que permita acceder a oportunidades de empleo, emprendimiento o formación, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la norma.

El mencionado Real Decreto-ley también dispone que desde el momento del reconocimiento del derecho a la protección, las personas tendrán garantizado el derecho a recibir el servicio establecido en el Artículo 56 1 c) de la Ley de Empleo, consistente en la identificación de un itinerario o plan personalizado adecuado a su perfil, que exigirá la formalización de un acuerdo de actividad suscrito entre el Servicio Público de Empleo y la persona usuaria. Esto se concreta en la necesidad de garantizar la elaboración de ese perfil dentro de los tres meses siguientes al reconocimiento del derecho, y a la formalización del acuerdo de actividad en el mes siguiente a esa elaboración. El acuerdo de actividad conlleva la asignación de un itinerario y de una persona tutora.

La inversión realizada en políticas activas de empleo en favor de las personas mayores de 52 años se analizarán por parte de las Organizaciones sindicales y empresariales más representativas, según establece la Disposición Adicional Segunda del mencionado RD-ley 2/2024. Así pues, a lo largo del desarrollo de este Plan Anual, será preciso facilitar la información y los datos necesarios para ese análisis.

### **Indicadores de referencia y cuadro de mando.**

Todas las medidas descritas contarán con sus correspondientes indicadores, definidos específicamente para su seguimiento y evaluación. Dichos indicadores completarán los que ya aparecen en este Plan Anual, detallados en este Anexo IV.

En el marco del Grupo Técnico de Trabajo de las Direcciones Generales de los Servicios Públicos de Empleo, se ha constituido un grupo específico que definirá estos nuevos indicadores antes del 15 de julio, así como el cuadro de mando para su monitorización y seguimiento. Los resultados de este seguimiento se informarán en este grupo, y de manera trimestral en la Comisión Ejecutiva Central del SEPE.

Además, a partir de 2025, la información relativa al seguimiento del PAFED a través del cuadro mando se publicará con frecuencia trimestral. Así mismo, con el objetivo de capturar la heterogeneidad existente dentro de las CC.AA, los indicadores de seguimiento se establecerán a nivel provincial una vez quede aprobada la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028.

**Eje 1.- Orientación.**

**Eje 1. Orientación.** Comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.

Asimismo, comprende las actuaciones de prospección de necesidades y prestación de los servicios de empleo a las empresas.

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Eje 1</b>                          | <b>Orientación.</b>  |
| <b>Finalidad del indicador de eje</b> | <b>Medir la cobertura y el resultado de la atención personalizada de orientación e intermediación laboral prestada a las personas demandantes por los Servicios Públicos de Empleo.</b>  |
| <b>Justificación</b>                  | <b>Evaluar la cobertura en términos de atención personalizada de orientación partiendo del diagnóstico personalizado del demandante y de la de la confección de un itinerario individual y personalizado de empleo, y la eficacia en términos de inserción laboral, a las personas demandantes.<br/>Por otra parte, se pretende evaluar las atenciones que los Servicios Públicos de Empleo dan a las empresas, a través del esfuerzo realizado para captar y registrar vacantes de empleo generadas por las mismas.</b> |

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>Objetivo 1.1</b> | <b>Promover la inserción de calidad mediante actuaciones de diagnóstico individualizado, orientación personalizada e itinerario personalizado</b> |
|---------------------|---|

| <b>Pesos</b>           | <b>Descripción Eje 1</b> | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b> |
|------------------------|--------------------------|--------------|----------------------|
| <b>k<sub>1.1</sub></b> | Peso del objetivo 1.1    | 100%         |                      |
| Suma:                  |                          | 100%         |                      |

| <b>Umbrales Eje 1</b>   |                         | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>    |
|-------------------------|-------------------------|--------------|-------------------------|
| <b>Min<sub>x1</sub></b> | Umbral Mínimo del Eje 1 | 0,000        | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>x1</sub></b> | Umbral Máximo del Eje 1 | 1,000        |                         |

| <b>Fórmula Eje 1</b>   | <b>Normalizada</b> | <b>Rango</b> |
|--|--------------------|--------------|
| $X1 = (k_{1.1} * 1.1)$   | NO                 | [ 0; +1]     |
| $X1 = \frac{[(k_{1.1} * 1.1) - Min_{x1}]}{(Max_1 - Min_{x1})}$ | SI                 | [ 0; +1]     |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Objetivo 1.1</b>     | <b>Promover la inserción de calidad mediante actuaciones de diagnóstico individualizado, orientación personalizada e itinerario personalizado</b>   |
| <b>Componente 1.1.1</b> | Total de demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia con un contrato indefinido, habiendo recibido una atención personalizada servicio o itinerario en los 6 meses anteriores a la obtención del empleo respecto del total de demandantes diferentes que se emplearon con contrato indefinido en dicho periodo. <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b> |
| <b>Componente 1.1.2</b> | Variación interanual del total de puestos registrados en los SPE en el periodo de referencia, respecto del año anterior.  |
| <b>Componente 1.1.3</b> | Total de puestos cubiertos por demandantes de empleo en el periodo de referencia respecto del total de puestos registrados en dicho periodo <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b>   |
| <b>Componente 1.1.4</b> | Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia, que hayan sido enviados a una oferta de empleo o que, sin haber sido enviados a una oferta, se les hubiera proporcionado algún servicio en los 6 meses anteriores a la colocación, respecto del total de colocaciones de demandantes en el mismo periodo. <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b>             |

| Pesos       | Descripción Objetivo 1.1  | Valor | Observaciones  |
|-------------|---------------------------|-------|--|
| $k_{1.1.1}$ | Peso del componente 1.1.1 | 30%   | Se mantiene la distribución de pesos del año anterior. |
| $k_{1.1.2}$ | Peso del componente 1.1.2 | 20%   |  |
| $k_{1.1.3}$ | Peso del componente 1.1.3 | 30%   |  |
| $k_{1.1.4}$ | Peso del componente 1.1.4 | 20%   |  |
| Suma:       |                           | 100%  |  |

| Umbrales Objetivo 1.1 |                                 | Valor | Observaciones           |
|-----------------------|---------------------------------|-------|-------------------------|
| $Min_{1.1}$           | Umbral Mínimo del Indicador 1.1 | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| $Max_{1.1}$           | Umbral Máximo del Indicador 1.1 | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo 1.1  | Normalizada | Rango    |
|---|-------------|----------|
| $1.1 = (k_{1.1.1} * 1.1.1 + k_{1.1.2} * 1.1.2 + k_{1.1.3} * 1.1.3 + k_{1.1.4} * 1.1.4)$   | NO          | [ 0; +1] |
| $1.1 = \frac{[(k_{1.1.1} * 1.1.1 + k_{1.1.2} * 1.1.2 + k_{1.1.3} * 1.1.3 + k_{1.1.4} * 1.1.4) - Min_{1.1}]}{(Max_{1.1} - Min_{1.1})}$ |             |          |

| Componente 1.1.1   |  |
|--|--|
| <b>Total de demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia con un contrato indefinido, habiendo recibido una atención personalizada, servicio o itinerario en los 6 meses anteriores a la obtención del empleo respecto del total de demandantes diferentes que se emplearon con contrato indefinido en dicho periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)</b> |  |
| Elementos  |  |
| <b>1.1.1.a</b>   | Total de demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia con un contrato indefinido, habiendo recibido una atención personalizada, servicio o itinerario en los 6 meses anteriores a la obtención del empleo |
| <b>1.1.1.b</b>   | Total de demandantes diferentes que se emplearon con contrato indefinido en el periodo de referencia.  |
| Fórmula  |  |
| Sin normalizar   | Normalizada  |
| $1.1.1 = \frac{1.1.1.a}{1.1.1.b}$  | $1.1.1 = \frac{[(\frac{1.1.1.a}{1.1.1.b}) - \text{Min}_{1.1.1}]}{(\text{Max}_{1.1.1} - \text{Min}_{1.1.1})}$   |
| Rango  | [ 0; +1]   |

**1.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:**

|                |  |   |
|----------------|--|---|
| <b>1.1.1.a</b> | <b>1001 - Total de demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia con un contrato indefinido, habiendo recibido una atención personalizada, servicio o itinerario en los 6 meses anteriores a la obtención del empleo</b> |   |
|                | Fuente   | SISPE.  |
|                | Proceso de obtención   | <p>Extracción de demandantes diferentes que en el periodo de referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- o bien obtuvieron un empleo por cuenta ajena con un contrato indefinido, habiendo <u>finalizado</u> alguna atención en los 6 meses anteriores a la obtención del empleo.</li> <li>- o bien tuvieron una conversión de contrato temporal a indefinido habiendo <u>finalizado</u> alguna atención en los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de la conversión En este caso se considerará que a la fecha de inicio de la conversión no tiene por qué tener la condición de demandante.</li> <li>- <b>Servicios del grupo 1: 111-113-114-115-116-121-123-130-132-133-134-135-136-140-144-145-147</b></li> <li>- <b>Servicios del grupo 2: 210-220-222-223 y 224</b></li> <li>- <b>Servicios del grupo 4: 430</b></li> <li>- <b>Servicios del grupo 5: 510-520-540</b></li> <li>- <b>Cualquier itinerario finalizado</b></li> </ul> |
|                | Periodo de referencia para el empleo   | <p>La fecha de inicio del empleo indefinido o de la conversión a indefinido estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratos indefinidos iniciados entre 01/01/2024 y 31/12/2024</li> <li>- Conversiones de contrato temporal a indefinido realizadas entre 01/01/2024 y 31/12/2024</li> </ul>  |
|                | Periodo de referencia para la atención   | La fecha de finalización del servicio o itinerario estará comprendida entre 01/07/2023 y 31/12/2024.  |
|                | Observaciones  |   |

|               |   |   |
|---------------|---|---|
| 1.1.1.b       | <b>1002</b> - Total de demandantes diferentes que se emplearon con contrato indefinido en el periodo de referencia. |   |
|               | Fuente  | SISPE.  |
|               | Proceso de obtención  | Extracción de demandantes diferentes que en el periodo de referencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>- o bien obtuvieron un empleo por cuenta ajena con un contrato indefinido,</li> <li>- o bien tuvieron una conversión de contrato temporal a indefinido. En este caso se considerará que a la fecha de inicio de la conversión no tiene por qué tener la condición de demandante</li> </ul> |
|               | Periodo de referencia para el empleo  | La fecha de inicio del empleo indefinido o de la conversión a indefinido estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratos indefinidos iniciados entre 01/01/2024 y 31/12/2024</li> <li>- Conversiones de contrato temporal a indefinido realizadas entre 01/01/2024 y 31/12/2024</li> </ul>   |
| Observaciones |   |   |

|   |  |
|---|--|
| <b>1.1.1- Criterios comunes a varios elementos:</b>                                   |  |
| Periodo de referencia para la inscripción   | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024  |
| Emplearse con un contrato indefinido (o conversión de contrato temporal a indefinido) | Contratos comunicados a Contrat@, cuya fecha de inicio esté comprendida en el periodo de referencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratos indefinidos iniciados en el periodo de referencia cuyo primer dígito de la comunicación del contrato sea 1, 2 o 3</li> <li>- Conversión de contrato temporal a indefinido realizadas en el periodo de referencia con códigos de contrato: 109, 139, 189, 209, 239, 289, 309, 339, 389</li> </ul> |
| Observaciones   | Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varias atenciones o haya obtenido varios empleos, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.<br>Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio  |
| Umbral mínimo: Min <sub>1.1.1</sub>   | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo  |
| Umbral máximo: Max <sub>1.1.1</sub>   |  |



| Componente 1.1.3   |  |
|--|--|
| Total de puestos cubiertos por demandantes de empleo en el periodo de referencia respecto del total de puestos registrados en dicho periodo (DESAGREGADO POR SEXO) |  |
| Elementos  |  |
| 1.1.3.a  | Total de puestos cubiertos por demandantes en el periodo de referencia                       |
| 1.1.3.b  | Total de puestos registrados en el año de referencia.  |
| Fórmula  |  |
| Sin normalizar   | Normalizada  |
| $1.1.3 = \frac{1.1.3.a}{1.1.3.b}$  | $1.1.3 = \frac{[(1.1.3.a) - \text{Min}_{1.1.3}]}{(\text{Max}_{1.1.3} - \text{Min}_{1.1.3})}$ |
| Rango  | [ 0; +1]   |

| 1.1.3 - Criterios específicos para cada elemento: |  |  |
|---|--|--|
| 1.1.3.a   | <b>1005</b> - Total de puestos cubiertos por demandantes en el periodo de referencia   |  |
|   | Fuente   | SISPE  |
|   | Proceso de obtención   | Extracción, por CA de gestión de las colocaciones de demandantes que se han producido en los puestos registrados en el periodo de referencia.<br><b>Son las colocaciones C11-C12-C13-C14-C21-C22-C23-C24-C41-C42-C43 y C44</b>   |
|   | Periodo de referencia para la colocación   | Colocaciones producidas entre el 01/01/2024 y 31/12/2024   |
|   | Colocaciones de demandantes  | A cada demandante se le contabilizará tantas veces como se haya colocado en el periodo de referencia ya que lo que se contabilizan son colocaciones. A efectos de colocaciones, se entiende por demandantes aquellas personas que están en situación administrativa de alta, suspensión o baja inferior a 6 meses. |
| Observaciones                                     | Son los puestos de trabajo vacantes cuya cobertura han encomendado las empresas a los SPE y que se han cubierto con demandantes. No se incluyen por tanto las colocaciones de no demandantes C31-C32-C33 y C34 |  |
| 1.1.3.b   | <b>1003</b> - Total de puestos registrados en el año de referencia.  |  |
|   | Fuente   | SISPE.   |
|   | Proceso de obtención   | Extracción de puestos registrados en el periodo de referencia  |
|   | Periodo de referencia de registro del puesto   | Puestos registrados entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024  |
|   | Observaciones  | Los puestos registrados incluyen los puestos registrados en el año de referencia, así como las ampliaciones de puestos realizadas en el mismo año de referencia, aunque el registro de la oferta de empleo sea de años anteriores al de referencia   |

| 1.1.3- Criterios comunes a varios elementos: |   |
|--|---|
| Periodo de referencia                        | Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024                  |
| Observaciones                                | Datos de la C.A. asociada a la UAG que gestiona la colocación     |
| Umbral mínimo: Min <sub>1.1.3</sub>          | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo |
| Umbral máximo: Max <sub>1.1.3</sub>          |   |

| Componente 1.1.4  |  |
|---|--|
| Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia, que hayan sido enviados a una oferta de empleo o que, sin haber sido enviados a una oferta, se les hubiera proporcionado algún servicio en los 6 meses anteriores a la colocación, respecto del total de colocaciones de demandantes en el mismo periodo (DESAGREGADO POR SEXO) |  |
| Elementos   |  |
| 1.1.4.a   | Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia con envío a una oferta de empleo  |
| 1.1.4.b   | Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia, sin envío a una oferta de empleo, sin gestión o sin oferta previa, pero con servicios finalizados en los 6 meses anteriores a la colocación. |
| 1.1.4.c   | Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia.  |
| Fórmula   |  |
| Sin normalizar  | Normalizada  |
| $1.1.4 = \frac{(1.1.4.a + 1.1.4.b)}{1.1.4.c}$   | $1.1.4 = \frac{[(\frac{1.1.4.a + 1.1.4.b}{1.1.4.c}) - \text{Min}_{1.1.4}]}{(\text{Max}_{1.1.4} - \text{Min}_{1.1.4})}$   |
| Rango   | [ 0; +1]   |

| 1.1.4 - Criterios específicos para cada elemento: |  |   |
|---|--|---|
| 1.1.4.a   | <b>1006</b> - Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia con envío a una oferta de empleo  |   |
|   | Fuente   | SISPE.  |
|   | Proceso de obtención   | Extracción de las colocaciones de demandantes en el periodo de referencia en ofertas de empleo en las que ha habido envío de demandantes.<br><b>Colocaciones C11-C12-C13 y C14.</b>   |
|   | Colocaciones con envío   | Son las colocaciones que se producen en ofertas de empleo registradas por las empresas en los SPE a las que se ha enviado previamente a la persona demandante. Tanto el registro de la oferta de empleo y el envío de demandantes pueden ser anteriores al periodo de referencia de la colocación.<br>Son las colocaciones C11-C12-C13 y C14. |
|   | Observaciones  |   |
| 1.1.4.b   | <b>1007</b> - Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia, sin envío a una oferta de empleo, sin gestión o sin oferta previa, pero con servicios finalizados en los 6 meses anteriores a la colocación. |   |
|   | Fuente   | SISPE.  |
|   | Proceso de obtención   | Extracción de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia sin envío a ofertas de empleo, habiendo <u>finalizado</u> algún servicio en los 6 meses anteriores a la colocación.<br><b>Códigos de servicios: todos los servicios</b><br><b>Colocaciones: C21-C23-C41-C43-C31 y C33</b>   |
|   | Periodo de referencia para el servicio.  | La fecha de finalización del servicio estará comprendida entre el 01/07/2023 y el 31/12/2024.   |
|   | Servicios previos a la colocación  | Tener cualquier servicio finalizado en los 6 meses anteriores a la colocación.  |
|   | Observaciones  |   |
| 1.1.4.c   | <b>1008</b> - Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia.  |   |
|   | Fuente   | SISPE.  |
|   | Proceso de obtención   | Extracción de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia.<br><b>Se contabilizarán todas las colocaciones de demandantes desde la C11 hasta la C44.</b>   |
|   | Observaciones  |   |

| 1.1.4- Criterios comunes a varios elementos: |  |
|--|--|
| Periodo de referencia para la colocación     | Colocaciones producidas entre el 01/01/2024 y 31/12/2024   |
| Colocaciones de demandantes                  | A cada demandante se le contabilizará tantas veces como se haya colocado en el periodo de referencia, ya que lo que se contabilizan son colocaciones. A efectos de colocaciones, se entiende por demandantes aquellas personas que están en situación administrativa de alta, suspensión o baja inferior a 6 meses.<br>Datos de la C.A. asociada a la UAG que gestiona la colocación |
| Observaciones                                |  |
| Umbral mínimo: Min <sub>1.1.4</sub>          | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo  |
| Umbral máximo: Max <sub>1.1.4</sub>          |  |

**Eje 2.- Formación.**

**Eje 2. Formación.** Incluye las actuaciones de formación en el trabajo, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral, teniendo en cuenta la brecha digital existente y garantizando la atención presencial a la población que la padece.

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>Eje 2</b>             | <b>Formación.</b>   |
| <b>Finalidad del eje</b> | La finalidad del indicador del Eje 2 es medir el esfuerzo para la adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo, así como a la necesidad de aumentar la participación de las personas entre 25 y 64 años en actividades de formación.  |
| <b>Justificación</b>     | La evaluación de la adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo se realiza teniendo en cuenta el impacto de la formación en la mejora de la empleabilidad de los participantes en dicha formación. Igualmente, la necesidad de cumplir con la Resolución del 29 de noviembre 2021 del Consejo de la Unión Europea sobre una nueva agenda para la formación de personas adultas |

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Objetivo 2.1</b> | Ajustar la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo y a la mejora de la competitividad del tejido productivo, con especial atención a las competencias digitales, asimismo, evaluando la formación vinculada a contratación y obtención de experiencia laboral. |
| <b>Objetivo 2.2</b> | Dotar de una formación flexible a las personas adultas de 25 a 64 años destinada a la mejora de sus capacidades, competencias y refuerzos de sus conocimientos.  |

| <b>Pesos</b>           | <b>Descripción Eje 2</b> | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>                                   |
|------------------------|--------------------------|--------------|--|
| <b>K<sub>2.1</sub></b> | Peso del Objetivo 2.1    | 50%          | Se distribuye equitativamente el peso de cada objetivo |
| <b>K<sub>2.2</sub></b> | Peso del Objetivo 2.2    | 50%          |  |
| Suma:                  |                          | 100%         |  |

| <b>Umbral Eje 2</b>     |                         | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>    |
|-------------------------|-------------------------|--------------|-------------------------|
| <b>Min<sub>X2</sub></b> | Umbral Mínimo del Eje 2 | 0,000        | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>X2</sub></b> | Umbral Máximo del Eje 2 | 1,000        |                         |

| <b>Fórmula del Eje 2</b>   | <b>Normalizada</b> | <b>Rango</b> |
|--|--------------------|--------------|
| $X2 = (k_{2.1} * 2.1 + k_{2.2} * 2.2)$   | NO                 | [ 0; +1]     |
| $X2 = \frac{[(k_{2.1} * 2.1 + k_{2.2} * 2.2) - \text{Min}_{X2}]}{(\text{Max}_{X2} - \text{Min}_{X2})}$ | SI                 | [0; +1]      |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Objetivo 2.1</b>     | <b>Ajustar la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo y a la mejora de la competitividad del tejido productivo, con especial atención a las competencias digitales, asimismo, evaluando la formación vinculada a contratación y obtención de experiencia laboral.</b>                                       |
| <b>Componente 2.1.1</b> | Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de demandantes diferentes participantes en dichas acciones en el mismo periodo. <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b>    |
| <b>Componente 2.1.2</b> | Total de personas ocupadas o desempleadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con competencias digitales en el periodo de referencia, respecto del total de personas ocupadas o desempleadas distintas que han participado en acciones formativas en el mismo periodo. <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b> |

| <b>Pesos</b>             | <b>Descripción objetivo 2.1</b> | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>  |
|--------------------------|---------------------------------|--------------|---|
| <b>K<sub>2.1.1</sub></b> | Peso del Componente 2.1.1       | 60%          | Siguiendo la lógica aplicada en años anteriores, se otorga mayor peso a la inserción que a las atenciones |
| <b>K<sub>2.1.2</sub></b> | Peso del Componente 2.1.2       | 40%          |   |
|                          | Suma:                           | 100%         |   |

| <b>Umbral Objetivo 2.1</b> |                                 | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>    |
|----------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|
| <b>Min<sub>2.1</sub></b>   | Umbral Mínimo del Indicador 2.1 | 0,000        | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>2.1</sub></b>   | Umbral Máximo del Indicador 2.1 | 1,000        |                         |

| <b>Fórmula del Objetivo 2.1</b>  | <b>Normalizada</b> | <b>Rango</b> |
|--|--------------------|--------------|
| $2.1 = (k_{2.1.1} * 2.1.1 + k_{2.1.2} * 2.1.2)$  | NO                 | [ 0; +1]     |
| $2.1 = \frac{[(k_{2.1.1} * 2.1.1 + k_{2.1.2} * 2.1.2) - \text{Min}_{2.1}]}{(\text{Max}_{2.1} - \text{Min}_{2.1})}$ | SI                 | [0; +1]      |

| Componente 2.1.1  |   |
|---|---|
| Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de demandantes diferentes participantes en dichas acciones en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO) |   |
| Elementos   |   |
| 2.1.1.a   | Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo. |
| 2.1.1.b   | Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia actual o anterior.   |
| Fórmula   |   |
| Sin normalizar  | Normalizada   |
| $2.1.1 = \left( \frac{2.1.1.a}{2.1.1.b} \right)$  | $2.1.1 = \frac{[(\frac{2.1.1.a}{2.1.1.b}) - \text{Min}_{2.1.1}]}{(\text{Max}_{2.1.1} - \text{Min}_{2.1.1})}$  |
| Rango   | [ 0; +1]  |

## 2.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:

|         |   |   |
|---------|---|---|
| 2.1.1.a | <b>2001</b> - Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo. |   |
|         | Fuente  | DCF y FSILBD y SEPE   |
|         | Proceso de obtención  | Extracción de personas desempleadas diferentes que obtuvieron un empleo por cuenta ajena o propia en el periodo de referencia, habiendo <u>finalizado</u> alguna acción formativa en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo. |
|         | Periodo de referencia para el empleo  | La fecha de inicio del empleo estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.   |
|         | Periodo de referencia para la acción formativa  | La fecha de finalización de la acción formativa estará comprendida entre el 1/01/2023 y 31/12/2024  |
|         | Tipo de Acción Formativa  | Solo se tendrán en cuenta las Acciones formativas <b>NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad</b>  |
| 2.1.1.b | <b>2002</b> - Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia actual o anterior.   |   |
|         | Fuente  | DCF y FSILBD  |
|         | Proceso de obtención  | Extracción de personas desempleadas diferentes que han <u>finalizado</u> alguna acción formativa entre el 01/01/2023 y 31/12/2024   |
|         | Tipo de Acción Formativa  | Solo se tendrán en cuenta las Acciones formativas <b>NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad</b>  |

| <b>2.1.1- Criterios comunes a varios elementos:</b>               |   |
|---|---|
| Periodo de referencia para la inscripción                         | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024   |
| Periodo de referencia para la finalización de la acción formativa | La fecha de finalización de la acción formativa estará comprendida entre el 1/01/2023 y 31/12/2024  |
| Iniciativas de formación  | <p>Oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados incluye los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Programas de Formación dirigidos a trabajadores desempleados</li> <li>✓ Programas específicos de formación (necesidades especiales o dificultades)</li> <li>✓ Programas de formación con compromiso de contratación. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la extracción de DCF se extraerán datos de las iniciativas de formación especificadas en el párrafo anterior. Las CCAA a extraer del DCF son Baleares, Cataluña, Navarra, País Vasco, Ceuta y Melilla. El resto de CCAA se extraerán de FSILBD</li> <li>- Para la extracción de FSILBD se extraerán datos de todas las modalidades de formación excepto la modalidad de planes de formación ocupados y Privados de Libertad y Militares.</li> </ul> </li> </ul> <p>Solo se tendrán en cuenta las acciones formativas finalizadas NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad</p> |
| Participantes en acciones formativas                              | Incluye a todos los participantes, tanto los que finalizan la acción formativa como los que la abandonan  |
| Observaciones   | <p>Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya participado en varias acciones formativas, o haya tenido varios empleos, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores</p> <p>Desagregación: Para FSILBD, datos por CCAA de impartición de la acción formativa. Para el DCF datos por origen de la acción formativa</p>   |
| Umbral mínimo: Min <sub>2.1.1</sub>                               | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo   |
| Umbral máximo: Max <sub>2.1.1</sub>                               |   |

| Componente 2.1.2   |   |
|--|---|
| Total de personas ocupadas o desempleadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con competencias digitales en el periodo de referencia, respecto del total de personas ocupadas o desempleadas distintas que han participado en acciones formativas en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO) |   |
| Elementos  |   |
| 2.1.2.a  | Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con las competencias digitales en el periodo de referencia. |
| 2.1.2.b  | Total de personas ocupadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con las competencias digitales en el periodo de referencia.     |
| 2.1.2.c  | Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia.   |
| 2.1.2.d  | Total de personas ocupadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia.   |
| Fórmula  |   |
| Sin normalizar   | Normalizada   |
| $2.1.2 = \frac{(2.1.2.a + 2.1.2.b)}{(2.1.2.c + 2.1.2.d)}$  | $2.1.2 = \frac{[(2.1.2.a + 2.1.2.b) - \text{Min}_{2.1.2}]}{(\text{Max}_{2.1.2} - \text{Min}_{2.1.2})}$  |
| Rango  | [ 0; +1]  |

**2.1.2 - Criterios específicos para cada elemento:**

|         |  |   |
|---------|--|---|
| 2.1.2.a | <b>2003</b> -Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con las competencias digitales en el periodo de referencia. |   |
|         | Fuente   | DCF y FSILBD.   |
|         | Proceso de obtención   | Extracción de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con competencias digitales <u>finalizadas</u> en el periodo de referencia.<br>Iniciativa de formación: Oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados: Incluye los Programas de Formación dirigidos a trabajadores desempleados, Programas específicos de formación (necesidades especiales o dificultades) y los Programas de formación con compromiso de contratación<br><br>Para la extracción de DCF se extraerán datos de las iniciativas de formación especificadas en el párrafo anterior. Las CCAA a extraer del DCF son Baleares, Cataluña, Navarra, País Vasco, Ceuta y Melilla. El resto de CCAA se extraerán de FSILBD<br>Para la extracción de FSILBD se extraerán datos de todas las modalidades de formación excepto la modalidad de planes de formación ocupados y Privados de Libertad y Militares |
|         | Acciones formativas relacionadas con las competencias digitales  | Sirva de referencia las Acciones formativas relacionada con las competencias digitales identificadas en el último informe publicado por el Observatorio de las Ocupaciones "Informe de Prospección y Detección de Necesidades Formativas 2023"<br><u>Necesidades formativas de las ocupaciones (sepe.es)</u>  |
|         | Observaciones  |   |

|         |  |   |
|---------|--|---|
| 2.1.2.b | <b>2004.</b> Total de personas ocupadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con las competencias digitales en el periodo de referencia. |   |
|         | Fuente   | Declarativo Comunidad Autónoma.   |
|         | Proceso de obtención   | Extracción de personas ocupadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con las competencias digitales <u>finalizadas</u> en el periodo de referencia.<br>- Iniciativa de formación: Oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores ocupados   |
|         | Acciones formativas relacionadas con las competencias digitales  | Sirva de referencia las Acciones formativas relacionada con las competencias digitales identificadas en el último informe publicado por el Observatorio de las Ocupaciones "Informe de Prospección y Detección de Necesidades Formativas 2023"<br><u>Necesidades formativas de las ocupaciones (sepe.es)</u>  |
|         | Observaciones  |   |
| 2.1.2.c | <b>2005 -</b> Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia.  |   |
|         | Fuente   | DCF y FSILBD  |
|         | Proceso de obtención   | Extracción de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas <u>finalizadas</u> en el periodo de referencia.<br>Iniciativa de formación: Oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados: Incluye los Programas de Formación dirigidos a trabajadores desempleados, Programas específicos de formación (necesidades especiales o dificultades) y los Programas de formación con compromiso de contratación<br>Para la extracción de DCF se extraerán datos de las iniciativas de formación especificadas en el párrafo anterior. Las CCAA a extraer del DCF son Baleares, Cataluña, Navarra, País Vasco, Ceuta y Melilla. El resto de CCAA se extraerán de FSILBD<br>Para la extracción de FSILBD se extraerán datos de todas las modalidades de formación excepto la modalidad de planes de formación ocupados y Privados de Libertad y Militares |
| 2.1.2.d | <b>2006 -</b> Total de personas ocupadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia.  |   |
|         | Fuente   | Declarativo Comunidad Autónoma.   |
|         | Proceso de obtención   | Extracción de personas ocupadas diferentes participantes en acciones formativas <u>finalizadas</u> en el periodo de referencia.<br>Iniciativa de formación: Oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores ocupados   |

|   |   |
|---|---|
| <b>2.1.2- Criterios comunes a varios elementos:</b>               |   |
| Periodo de referencia para la inscripción                         | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024   |
| Periodo de referencia para la finalización de la acción formativa | La fecha de finalización de la acción formativa estará comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.  |
| Tipo de Acción Formativa  | Solo se contabilizarán las Acciones formativas <b>NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad</b>   |
| Participantes en acciones formativas                              | Incluye a todos los participantes, tanto los que finalizan la acción formativa como los que la abandonan  |
| Observaciones   | Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya participado en varias acciones formativas, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.<br>Desagregación: Para FSILBD, datos por CCAA de implicación de la acción formativa. Para el DCF datos por origen de la acción formativa |
| Umbral mínimo: Min <sub>2.1.2</sub>                               | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo   |
| Umbral máximo: Max <sub>2.1.2</sub>                               |   |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Objetivo 2.2</b>     | <b>Dotar de una formación flexible a las personas adultas de 25 a 64 años destinada a la mejora de sus capacidades, competencias y refuerzos de sus conocimientos.</b>  |
| <b>Componente 2.2.1</b> | Total de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas en el periodo de referencia, respecto del total de mujeres demandantes diferentes pertenecientes al mismo colectivo y en el mismo periodo. <b>(AUNQUE SEA ESPECÍFICO DE MUJERES, SE DESAGREGARÁ POR SEXO)</b> |

| Pesos                    | Descripción Objetivo 2.2  | Valor | Observaciones |
|--------------------------|---------------------------|-------|---------------|
| <b>K<sub>2.2.1</sub></b> | Peso del Componente 2.2.1 | 100%  |               |
|                          | Suma:                     | 100%  |               |

| Umbrales Objetivo 2.2    |                                 | Valor | Observaciones           |
|--------------------------|---------------------------------|-------|-------------------------|
| <b>Min<sub>2.2</sub></b> | Umbral Mínimo del Indicador 2.2 | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>2.2</sub></b> | Umbral Máximo del Indicador 2.2 | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo 2.2   | Normalizada | Rango    |
|--|-------------|----------|
| $2.2 = (k_{2.2.1} * 2.2.1)$  | NO          | [ 0; +1] |
| $2.2 = \frac{[(k_{2.2.1} * 2.2.1) - \text{Min}_{2.2}]}{(\text{Max}_{2.2} - \text{Min}_{2.2})}$ | SI          | [0; +1]  |

| Componente 2.2.1   |   |
|--|---|
| Total de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas en el periodo de referencia, respecto del total de mujeres demandantes diferentes pertenecientes al mismo colectivo y en el mismo periodo ( <b>AUNQUE SEA ESPECÍFICO DE MUJERES, SE DESAGREGARÁ POR SEXO</b> ) |   |
| Elementos  |   |
| 2.2.1.a  | Total de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas en el periodo de referencia |
| 2.2.1.b  | Total de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años en el periodo de referencia  |
| Fórmula  |   |
| Sin normalizar   | Normalizada   |
| $2.2.1 = \left( \frac{2.2.1.a}{2.2.1.b} \right)$   | $2.2.1 = \frac{[(2.2.1.a) - \text{Min}_{2.2.1}]}{(\text{Max}_{2.2.1} - \text{Min}_{2.2.1})}$  |
| Rango  | [ 0; +1]  |

## 2.2.1 - Criterios específicos para cada elemento:

|         |  |   |
|---------|--|---|
| 2.2.1.a | <b>2007-</b> Total de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas en el periodo de referencia |   |
|         | Fuente   | DCF y FSILBD  |
|         | Proceso de obtención   | Extracción de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas <u>finalizadas</u> en el periodo de referencia<br>Iniciativa de formación: Oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados: Incluye los Programas de Formación dirigidos a trabajadores desempleados, Programas específicos de formación (necesidades especiales o dificultades) y los Programas de formación con compromiso de contratación<br>Para la extracción de DCF se extraerán datos de las iniciativas de formación especificadas en el párrafo anterior. Las CCAA a extraer del DCF son Baleares, Cataluña, Navarra, País Vasco, Ceuta y Melilla. El resto de CCAA se extraerán de FSILBD<br>Para la extracción de FSILBD se extraerán datos de todas las modalidades de formación excepto la modalidad de planes de formación ocupados y Privados de Libertad y Militares |
|         | Tipo de Acción Formativa   | Solo se contabilizarán las Acciones formativas <b>NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad</b>   |
|         | Periodo de referencia para la finalización de la acción formativa  | La fecha de finalización de la acción formativa estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.   |
|         | Participantes en acciones formativas   | Incluye a todos los participantes, tanto los que finalizan la acción formativa como los que la abandonan.   |
| 2.2.1.b | <b>2008-</b> Total de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años en el periodo de referencia  |   |
|         | Fuente   | SISPE   |
|         | Proceso de obtención   | Extracción de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que hayan estado inscritas en algún momento en el periodo de referencia   |
|         | Observaciones  |   |

| <b>2.2.1- Criterios comunes a varios elementos:</b> |   |
|---|---|
| Periodo de referencia para la inscripción           | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024   |
| Baja Cualificación                                  | <p>Nivel Formativo igual o inferior a título de ESO (Nivel Formativo de la persona física)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin estudio (80).</li> <li>- Estudios Primarios incompletos (11).</li> <li>- Estudios primarios completos (12).</li> <li>- Enseñanzas para la formación e inserción laboral que no precisa de titulación académica de 1ª etapa de ESO (21).</li> <li>- Primera etapa ESO sin título de graduado escolar o equivalente (22).</li> <li>- Primera etapa de ESO con título de graduado escolar o equivalente (23).</li> <li>- Enseñanzas para la formación e inserción laboral que precisa de titulación de estudios secundarios de segunda etapa (31)</li> </ul> |
| Observaciones                                       | Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya participado en varias acciones formativas, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores<br>Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.   |
| Umbral mínimo: Min <sub>2.2.1</sub>                 | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo   |
| Umbral máximo: Max <sub>2.2.1</sub>                 |   |

**Eje 3.- Oportunidades de empleo.**

**Eje 3. Oportunidades de empleo.** Incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Eje 3</b>                          | <b>Oportunidades de empleo.</b>  |
| <b>Finalidad del indicador de eje</b> | Medir la cobertura de las atenciones que dan los Servicios Públicos de Empleo en aquellos territorios con mayor riesgo de despoblación, así como la movilidad sectorial hacia aquellos sectores dirigidos a la transición ecológica.   |
| <b>Justificación</b>                  | En la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 se considera que, las políticas activas de empleo son un complemento imprescindible de las políticas de protección del empleo y un instrumento útil para evitar la exclusión laboral, para la mejora de la cohesión territorial, cuando se concentran preferentemente en las zonas menos desarrolladas, afectadas por crisis sectoriales o deslocalización productiva y, por tanto, con menores oportunidades de empleo y mayor riesgo de despoblación.<br>En cuanto a la movilidad sectorial, se plantea la posibilidad de evaluar las atenciones dirigidas a la transición ecológica del empleo. |

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Objetivo 3.1</b> | Favorecer la movilidad sectorial hacia aquellos sectores dirigidos a la transición ecológica/Sostenibilidad.   |
| <b>Objetivo 3.2</b> | Favorecer cohesión territorial preferentemente en las zonas menos desarrolladas, afectadas por crisis sectoriales o deslocalización productiva y, por tanto, con menores oportunidades de empleo y mayor riesgo de despoblación. |

| <b>Pesos</b>           | <b>Descripción Eje 3</b> | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>   |
|------------------------|--------------------------|--------------|--|
| <b>K<sub>3.1</sub></b> | Peso del Objetivo 3.1    | 50%          | Se propone distribuir equitativamente el peso de los dos componentes |
| <b>K<sub>3.2</sub></b> | Peso del Objetivo 3.2    | 50%          |  |
| Suma:                  |                          | 100%         |  |

| <b>Umbrales Eje 3</b>   |                         | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>    |
|-------------------------|-------------------------|--------------|-------------------------|
| <b>Min<sub>X3</sub></b> | Umbral Mínimo del Eje 3 | 0,000        | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>X3</sub></b> | Umbral Máximo del Eje 3 | 1,000        |                         |

| <b>Fórmula del Eje 3</b>  | <b>Normalizada</b> | <b>Rango</b> |
|---|--------------------|--------------|
| $X3 = (k_{3.1} * 3.1 + k_{3.2} * 3.2)$  | NO                 | [ 0; +1]     |
| $X3 = \frac{(k_{3.1} * 3.1 + k_{3.2} * 3.2) - Min_{X3}}{Max_{X3} - Min_{X3}}$ | SI                 | [0; +1]      |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Objetivo 3.1</b>     | <b>Favorecer la movilidad sectorial hacia aquellos sectores dirigidos a la transición ecológica/Sostenibilidad</b>   |
| <b>Componente 3.1.1</b> | Total de demandantes diferentes que se emplearon en sectores relacionados con la transición ecológica en el periodo de referencia, habiendo recibido alguna atención en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de demandantes diferentes que se colocaron en dichos sectores en el mismo periodo. <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b> |

| <b>Pesos</b>             | <b>Descripción Objetivo 3.1</b> | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b> |
|--------------------------|---------------------------------|--------------|----------------------|
| <b>K<sub>3.1.1</sub></b> | Peso del Componente 3.1.1       | 100%         |                      |
|                          | Suma:                           | 100%         |                      |

| <b>Umbrales Objetivo 3.1</b> |                                 | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>    |
|------------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|
| <b>Min<sub>3.1</sub></b>     | Umbral Mínimo del Indicador 3.1 | 0,000        | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>3.1</sub></b>     | Umbral Máximo del Indicador 3.1 | 1,000        |                         |

| <b>Fórmula del Objetivo 3.1</b>   | <b>Normalizada</b> | <b>Rango</b> |
|---|--------------------|--------------|
| $3.1 = (k_{3.1.1} * 3.1.1)$   | NO                 | [ 0; +1]     |
| $3.1 = \frac{[(k_{3.1.1} * 3.1.1) - Min_{3.1}]}{(Max_{3.1} - Min_{3.1})}$ | SI                 | [0; +1]      |

| Componente 3.1.1  |  |  |
|---|--|--|
| Total de demandantes diferentes que se emplearon en sectores relacionados con la transición ecológica en el periodo de referencia, habiendo recibido alguna atención en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de demandantes diferentes que se colocaron en dichos sectores en el mismo periodo. . (DESAGREGADO POR SEXO) |  |  |
| Elementos   |  |  |
| 3.1.1.a   | Total de demandantes diferentes que se emplearon en sectores relacionados con la transición ecológica en el periodo de referencia, habiendo recibido alguna atención en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo. |  |
| 3.1.1.b   | Total de demandantes diferentes que se emplearon en sectores relacionados con la transición ecológica en el periodo de referencia.   |  |
| Fórmula   |  |  |
| Sin normalizar  |  | Normalizada  |
| $3.1.1 = \frac{3.1.1.a}{3.1.1.b}$   |  | $3.1.1 = \frac{[(\frac{3.1.1.a}{3.1.1.b}) - \text{Min}_{3.1.1}]}{(\text{Max}_{3.1.1} - \text{Min}_{3.1.1})}$ |
| Rango   | [ 0; +1]   | [ 0; +1]   |

## 3.1.1- Criterios específicos para cada elemento:

|         |   |  |
|---------|---|--|
| 3.1.1.a | <b>3001</b> - Total de demandantes diferentes que se emplearon en sectores relacionados con la transición ecológica en el periodo de referencia, habiendo recibido alguna atención en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo |  |
|         | Fuente  | SISPE y SEPE.  |
|         | Proceso de obtención  | Extracción de demandantes diferentes que obtuvieron un empleo por cuenta ajena o propia en el periodo de referencia, en sectores relacionados con la transición ecológica, habiendo <u>finalizado</u> alguna atención en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Cualquier servicio o itinerario finalizados</b></li> <li>- <b>AAEE de sectores relacionados con la transición ecológica: 33,36, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 77, 95</b></li> </ul> |
|         | Periodo de referencia para el empleo  | La fecha de inicio del empleo estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.  |
|         | Periodo de referencia para la atención  | La fecha de finalización del servicio o itinerario estará comprendida entre el 01/01/2023 al 31/12/2024  |
|         | Observaciones   |  |
| 3.1.1.b | <b>3002</b> - Total de demandantes diferentes que se emplearon en sectores relacionados con la transición ecológica en el periodo de referencia.  |  |
|         | Fuente  | SISPE y SEPE.  |
|         | Proceso de obtención  | Extracción de demandantes diferentes que obtuvieron un empleo por cuenta ajena o propia en el periodo de referencia, en sectores relacionados con la transición ecológica <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>AAEE de sectores relacionados con la transición ecológica: 33,36, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 77, 95</b></li> </ul>  |
|         | Periodo de referencia para el empleo  | La fecha de inicio del empleo estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.  |
|         | Observaciones   |  |

| 3.1.1 - Criterios comunes a varios elementos:                  |   |
|--|---|
| Periodo de referencia para la inscripción                      | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024   |
| Periodo de referencia para el empleo                           | La fecha de inicio del empleo estará comprendida entre el 01/01/2024 y 31/12/2024   |
| Sectores relacionados con la transición ecológica (según CNAE) | <b>Actividades económicas según el Estudio prospectivo de las actividades económicas relacionadas con la Economía Circular en España del Observatorio de las Ocupaciones</b><br><b>Códigos de Actividades Económicas: 33,36, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 77, 95</b> |
| Observaciones  | Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya obtenido varios empleos, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.<br>Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio   |
| Umbral mínimo: Min <sub>3.1.1</sub>                            | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo   |
| Umbral máximo: Max <sub>3.1.1</sub>                            |   |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Objetivo 3.2</b>     | <b>Favorecer cohesión territorial preferentemente en las zonas menos desarrolladas, afectadas por crisis sectoriales o deslocalización productiva y, por tanto, con menores oportunidades de empleo y mayor riesgo de despoblación.</b>                         |
| <b>Componente 3.2.1</b> | Total de demandantes diferentes de pequeños municipios a los que se les hubiera proporcionado alguna atención en el período de referencia, respecto del total de demandantes diferentes de dichos municipios en el mismo periodo. <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b> |

| <b>Pesos</b>             | <b>Descripción Objetivo 3.2</b> | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b> |
|--------------------------|---------------------------------|--------------|----------------------|
| <b>K<sub>3.2.1</sub></b> | Peso del Componente 3.2.1       | 100%         |                      |
| Suma:                    |                                 | 100%         |                      |

| <b>Umbrales Objetivo 3.2</b> |                                 | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>    |
|------------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|
| <b>Min<sub>3.2</sub></b>     | Umbral Mínimo del Indicador 3.2 | 0,000        | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>3.2</sub></b>     | Umbral Máximo del Indicador 3.2 | 1,000        |                         |

| <b>Fórmula del Objetivo 3.2</b>   | <b>Normalizada</b> | <b>Rango</b> |
|---|--------------------|--------------|
| $3.2 = (k_{3.2.1} * 3.2.1)$   | NO                 | [ 0; +1]     |
| $3.2 = \frac{[(k_{3.2.1} * 3.2.1) - Min_{3.2}]}{(Max_{3.2} - Min_{3.2})}$ | SI                 | [0; +1]      |

| Componente 3.2.1  |   |
|---|---|
| <b>Total de demandantes diferentes de pequeños municipios a los que se les hubiera proporcionado alguna atención en el período de referencia, respecto del total de demandantes diferentes de dichos municipios en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)</b> |   |
| Elementos   |   |
| <b>3.2.1.a</b>  | Total de demandantes diferentes de pequeños municipios a los que se les hubiera proporcionado alguna atención en el período de referencia                                 |
| <b>3.2.1.b</b>  | Total de demandantes diferentes inscritos en aquellos pequeños municipios en los cuales se haya prestado alguna atención por parte de los SPE en el periodo de referencia |
| Fórmula   |   |
| Sin normalizar  | Normalizada   |
| $3.2.1 = \left( \frac{3.2.1.a}{3.2.1.b} \right)$  | $3.2.1 = \frac{[(3.2.1.a) - \text{Min}_{3.2.1}]}{(\text{Max}_{3.2.1} - \text{Min}_{3.2.1})}$  |
| Rango   | [ 0; +1]  |

**3.2.1- Criterios específicos para cada elemento:**

|                |  |  |
|----------------|--|--|
| <b>3.2.1.a</b> | <b>3003 - Total de demandantes diferentes de pequeños municipios a los que se les hubiera proporcionado alguna atención en el período de referencia</b>                                |  |
|                | Fuente   | SISPE.   |
|                | Proceso de obtención   | Extracción de demandantes diferentes inscritos en pequeños municipios que <u>finalizaron algún servicio o itinerario en el periodo de referencia.</u>                      |
|                | Periodo de referencia para la atención   | La fecha de finalización del servicio o itinerario estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.   |
|                | Observaciones  |  |
| <b>3.2.1.b</b> | <b>3004- Total de demandantes diferentes inscritos en aquellos pequeños municipios en los cuales se haya prestado alguna atención por parte de los SPE en el periodo de referencia</b> |  |
|                | Fuente   | SISPE  |
|                | Proceso de obtención   | Extracción de demandantes diferentes inscritos en los pequeños municipios en los cuales se hayan prestado alguna atención por parte de los SPE en el periodo de referencia |
|                | Observaciones  |  |

**3.2.1- Criterios comunes a varios elementos:**

|   |   |   |
|---|---|---|
| Periodo de referencia para la inscripción | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024 |   |
| Pequeños Municipios                       | Se consideran pequeños municipios a aquellos de menos de 5.000 habitantes   |   |
| Observaciones                             | Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio   |   |
| Umbral mínimo: $\text{Min}_{3.2.1}$       |   | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo |
| Umbral máximo: $\text{Max}_{3.2.1}$       |   |   |

**Eje 4.- Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.**

**Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.** Comprende las actuaciones dirigidas a aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas con discapacidad, de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer. Igualmente incluye la promoción de la igualdad en el acceso al empleo, entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Eje 4</b>                          | <b>Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo</b>   |
| <b>Finalidad del indicador de eje</b> | <b>Recoger tanto la cobertura de los colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo o especialmente afectados por el desempleo, así como el resultado de las atenciones en términos de inserción.</b>   |
| <b>Justificación</b>                  | En la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 se considera que, las políticas activas de empleo son un complemento imprescindible de las políticas de protección del empleo y un instrumento útil para evitar la exclusión laboral y la cronificación de la dependencia de las medidas de protección.<br>En concreto, para las mujeres y para ciertos colectivos como las personas jóvenes, personas en situación de desempleo de larga duración y otros colectivos vulnerables como refugiados, personas migrantes, personas gitanas, personas con discapacidad y personas en situación de alta vulnerabilidad, las políticas activas de empleo contribuyen a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. |

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Objetivo 4.1</b> | <b>Fomentar y sostener la contratación de personas pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo.</b>   |
| <b>Objetivo 4.2</b> | <b>Potenciar el empleo como principal instrumento de inclusión social, mejorando de manera prioritaria la activación e inserción de personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo (Personas paradas de larga duración y mayores de 45 años):</b> |

| <b>Pesos</b>           | <b>Descripción Eje 4</b> | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>  |
|------------------------|--------------------------|--------------|---|
| <b>k<sub>4.1</sub></b> | Peso del Objetivo 4.1    | 50%          | Se propone distribuir equitativamente el peso entre los dos componentes |
| <b>k<sub>4.2</sub></b> | Peso del Objetivo 4.2    | 50%          |   |
| Suma:                  |                          | 100%         |   |

| <b>Umbrales Eje 4</b>   |                         | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>    |
|-------------------------|-------------------------|--------------|-------------------------|
| <b>Min<sub>X4</sub></b> | Umbral Mínimo del Eje 4 | 0,000        | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>X4</sub></b> | Umbral Máximo del Eje 4 | 1,000        |                         |

| <b>Fórmula del Eje 4</b>  | <b>Normalizada</b> | <b>Rango</b> |
|---|--------------------|--------------|
| $X4 = (k_{4.1} * 4.1 + k_{4.2} * 4.2)$  | NO                 | [0; +1]      |
| $X4 = \frac{[(k_{4.1} * 4.1 + k_{4.2} * 4.2) - Min_{X4}]}{(Max_{X4} - Min_{X4})}$ | SI                 | [0; +1]      |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Objetivo 4.1</b>     | <b>Fomentar y sostener la contratación de personas pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo.</b>   |
| <b>Componente 4.1.1</b> | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia, respecto del total de demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos en dicho periodo. <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b>   |
| <b>Componente 4.1.2</b> | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores, respecto del total de demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos que recibieron esas atenciones. <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b> |

| Pesos                    | Descripción Objetivo 4.1  | Valor | Observaciones   |
|--------------------------|---------------------------|-------|---|
| <b>k<sub>4.1.1</sub></b> | Peso del Componente 4.1.1 | 40%   | Siguiendo la lógica aplicada en años anteriores, se otorga mayor peso a la inserción que a las atenciones |
| <b>k<sub>4.1.2</sub></b> | Peso del Componente 4.1.2 | 60%   |   |
|                          | Suma:                     | 100%  |   |

| Umbrales Objetivo 4.1    |                                 | Valor | Observaciones           |
|--------------------------|---------------------------------|-------|-------------------------|
| <b>Min<sub>4.1</sub></b> | Umbral Mínimo del Indicador 4.1 | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>4.1</sub></b> | Umbral Máximo del Indicador 4.1 | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo 4.1   | Normalizada | Rango   |
|--|-------------|---------|
| $4.1 = (k_{4.1.1} * 4.1.1 + k_{4.1.2} * 4.1.2)$  | NO          | [0; +1] |
| $4.1 = \frac{[(k_{4.1.1} * 4.1.1 + k_{4.1.2} * 4.1.2) - \text{Min}_{4.1}]}{(\text{Max}_{4.1} - \text{Min}_{4.1})}$ | SI          | [0; +1] |

| Componente 4.1.1   |   |
|--|---|
| <b>Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia, respecto del total de demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos en dicho periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)</b> |   |
| Elementos  |   |
| <b>4.1.1.a</b>   | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia. |
| <b>4.1.1.b</b>   | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo en el periodo de referencia.   |
| Fórmula  |   |
| Sin normalizar   | Normalizada   |
| $4.1.1 = \frac{4.1.1.a}{4.1.1.b}$  | $4.1.1 = \frac{[(4.1.1.a) - \text{Min}_{4.1.1}]}{(\text{Max}_{4.1.1} - \text{Min}_{4.1.1})}$  |
| Rango  | [ 0; +1]  |

**4.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:**

|                |   |  |
|----------------|---|--|
| <b>4.1.1.a</b> | <b>4001</b> - Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia. |  |
|                | Fuente  | SISPE.   |
|                | Proceso de obtención  | Extracción de demandantes diferentes, pertenecientes al colectivo con especiales dificultades para el acceso al empleo, que <u>finalizaron</u> algún itinerario en el periodo de referencia. |
|                | Periodo de referencia para la atención  | La fecha de finalización del itinerario estará comprendida entre 01/01/2024 y el 31/12/2024.   |
| <b>4.1.1.b</b> | <b>4002</b> - Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo en el periodo de referencia.   |  |
|                | Fuente  | SISPE.   |
|                | Proceso de obtención  | Extracción de demandantes diferentes, pertenecientes al colectivo con especiales dificultades para el acceso al empleo, en el periodo de referencia  |

**4.1.1- Criterios comunes a varios elementos:**

|  |   |
|--|---|
| Periodo de referencia para la inscripción  | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024   |
| Colectivos con especiales dificultades para el acceso o permanencia en el empleo | <p>De Entidades Comunes (Persona Física) de extraerán los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Colectivos de personas con discapacidad,</li> <li>- Personas migrantes,</li> <li>- Víctimas del terrorismo,</li> <li>- Mujeres víctimas de violencia de género,</li> <li>- Víctimas de trata de seres humanos.</li> </ul> <p>De Demandas se extraerán los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas en riesgo de exclusión social (colectivo especial 19).</li> <li>- Perceptor Renta Mínima de Ingreso (Colectivo especial 13)</li> <li>- Perceptor Ingreso Mínimo Vital (Colectivo especial 60)</li> </ul> |

|                                     |  |   |
|-------------------------------------|--|---|
| Observaciones                       | Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varias atenciones o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores<br>Datos por Comunidad Autónoma que presta el servicio |   |
| Umbral mínimo: Min <sub>4.1.1</sub> |  | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo |
| Umbral máximo: Max <sub>4.1.1</sub> |  |   |

| Componente 4.1.2   |   |
|--|---|
| <b>Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores, respecto del total de demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos que recibieron esas atenciones. (DESAGREGADO POR SEXO)</b> |   |
| Elementos  |   |
| <b>4.1.2.a</b>   | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo. |
| <b>4.1.2.b</b>   | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia actual o anterior.   |
| Fórmula  |   |
| Sin normalizar   | Normalizada   |
| $4.1.2 = \frac{4.1.2.a}{4.1.2.b}$  | $4.1.2 = \frac{4.1.2.a - \text{Min}_{4.1.2}}{\text{Max}_{4.1.2} - \text{Min}_{4.1.2}}$  |
| Rango  | [ 0; +1]  |

**4.1.2 - Criterios específicos para cada elemento:**

|                |  |   |
|----------------|--|---|
| <b>4.1.2.a</b> | <b>4003-</b> Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo. |   |
|                | Fuente   | SISPE y SEPE  |
|                | Proceso de obtención   | Extracción de demandantes diferentes, pertenecientes a los colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo, que obtuvieron un empleo por cuenta ajena o propia en el periodo de referencia, habiendo <u>finalizado</u> algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo. |
|                | Periodo de referencia para el empleo   | La fecha de inicio del empleo estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.   |
|                | Periodo de referencia para la atención   | La fecha de finalización del itinerario estará comprendida entre el 01/01/2023 y 31/12/2024.  |
|                | Observaciones  |   |
| <b>4.1.2.b</b> | <b>4004-</b> Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia actual o anterior.   |   |
|                | Fuente   | SISPE.  |
|                | Proceso de obtención   | Extracción de demandantes diferentes, pertenecientes al colectivo con especiales dificultades para el acceso al empleo, que <u>finalizaron</u> algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia actual o anterior   |
|                | Periodo de referencia para la atención   | La fecha de finalización del itinerario estará comprendida entre el 01/01/2023 y 31/12/2024.  |
|                | Observaciones  |   |

| 4.1.2- Criterios comunes a varios elementos:                                     |   |
|--|---|
| Periodo de referencia para la inscripción  | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024   |
| Colectivos con especiales dificultades para el acceso o permanencia en el empleo | <p>De Entidades Comunes (Persona Física) de extraerán los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Colectivos de personas con discapacidad,</li> <li>- Personas migrantes,</li> <li>- Víctimas del terrorismo,</li> <li>- Mujeres víctimas de violencia de género,</li> <li>- Víctimas de trata de seres humanos.</li> </ul> <p>De Demandas se extraerán los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas en riesgo de exclusión social (colectivo especial 19).</li> <li>- Perceptor Renta Mínima de Ingreso (Colectivo especial 13)</li> <li>- Perceptor Ingreso Mínimo Vital (Colectivo especial 60)</li> </ul> |
| Observaciones  | <p>Una persona solo puede contabilizarse una vez. aunque haya recibido varias atenciones, o haya tenido varios empleos o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.</p> <p>Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio</p>  |
| Umbral mínimo: Min. <sup>4.1.2</sup>   | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo   |
| Umbral máximo: Max. <sup>4.1.2</sup>   |   |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Objetivo 4.2</b>     | <b>Potenciar el empleo como principal instrumento de inclusión social, mejorando de manera prioritaria la activación e inserción de personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo (Personas paradas de larga duración y mayores de 45 años):</b>  |
| <b>Componente 4.2.1</b> | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo a los que se les hubiera proporcionado algún itinerario en el período de referencia, respecto del total de demandantes diferentes pertenecientes a los mismos colectivos en el mismo período. <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b>  |
| <b>Componente 4.2.2</b> | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiéndoseles proporcionado algún itinerario en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de demandantes diferentes pertenecientes a los mismos colectivos que recibieron esas atenciones. <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b> |

| <b>Pesos</b>             | <b>Descripción Objetivo 4.2</b> | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>  |
|--------------------------|---------------------------------|--------------|---|
| <b>k<sub>4.2.1</sub></b> | Peso del Componente 4.2.1       | 40%          | Siguiendo la lógica aplicada en años anteriores, se otorga mayor peso a la inserción que a las atenciones |
| <b>k<sub>4.2.2</sub></b> | Peso del Componente 4.2.2       | 60%          |   |
| Suma:                    |                                 | 100%         |   |

| <b>Umbral objetivo 4.2</b> |                                 | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>    |
|----------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|
| <b>Min<sub>4.2</sub></b>   | Umbral Mínimo del Indicador 4.2 | 0,000        | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>4.2</sub></b>   | Umbral Máximo del Indicador 4.2 | 1,000        |                         |

| <b>Fórmula del Objetivo 4.2</b>   | <b>Normalizada</b> | <b>Rango</b> |
|---|--------------------|--------------|
| $4.2 = (k_{4.2.1} * 4.2.1 + k_{4.2.2} * 4.2.2)$   | NO                 | [0; +1]      |
| $4.2 = \frac{[(k_{4.2.1} * 4.2.1 + k_{4.2.2} * 4.2.2) - Min_{4.2}]}{(Max_{4.2} - Min_{4.2})}$ | SI                 | [0; +1]      |

| Componente 4.2.1  |   |
|---|---|
| Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo a los que se les hubiera proporcionado algún itinerario en el periodo de referencia, respecto del total de demandantes diferentes pertenecientes a los mismos colectivos en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO) |   |
| Elementos   |   |
| 4.2.1.a   | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia. |
| 4.2.1.b   | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo en el periodo de referencia.   |
| Fórmula   |   |
| Sin normalizar  | Normalizada   |
| $4.2.1 = \frac{4.2.1.a}{4.2.1.b}$   | $4.2.1 = \frac{[(\frac{4.2.1.a}{4.2.1.b}) - \text{Min}_{4.2.1}]}{(\text{Max}_{4.2.1} - \text{Min}_{4.2.1})}$  |
| Rango   | [ 0; +1]  |

## 4.2.1 - Criterios específicos para cada elemento:

|         |   |  |
|---------|---|--|
| 4.2.1.a | <b>4005</b> - Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia. |  |
|         | Fuente  | SISPE.   |
|         | Proceso de obtención  | Extracción de demandantes diferentes, pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo que <u>finalizaron</u> algún itinerario en el periodo de referencia |
|         | Periodo de referencia para la atención  | La fecha de finalización del itinerario estará comprendida entre 01/01/2024 y el 31/12/2024.   |
| 4.2.1.b | <b>4006</b> - Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo en el periodo de referencia.   |  |
|         | Fuente  | SISPE.   |
|         | Proceso de obtención  | Extracción de demandantes diferentes, pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo en el periodo de referencia-  |

## 4.2.1- Criterios comunes a varios elementos:

|   |  |   |
|---|--|---|
| Periodo de referencia para la inscripción           | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024  |   |
| Colectivos especialmente afectados por el desempleo | Personas desempleadas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:<br>- mayor de 45 años y/o<br>- persona desempleada de larga duración.  |   |
| Mayor de 45 años                                    | Se entiende por mayor de 45 años quien el primer día del periodo 01/01/2024, ya ha cumplido los 45 años  |   |
| Desempleado de larga duración                       | Se entiende por situación de desempleo de larga duración el haber estado como demandante 12 meses, interrumpidos o ininterrumpidos, en un periodo de 18 meses.   |   |
| Observaciones                                       | Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varias atenciones o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores<br>Datos por Comunidad Autónoma que presta el servicio |   |
| Umbral mínimo: Min <sub>4.1.1</sub>                 |  | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo |
| Umbral máximo: Max <sub>4.1.1</sub>                 |  |   |

| <b>Componente 4.2.2</b>   |   |
|---|---|
| Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiéndoseles proporcionado algún itinerario en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de demandantes diferentes pertenecientes a los mismos colectivos que recibieron esas atenciones. <b>(DESAGREGADO POR SEXO)</b> |   |
| Elementos   |   |
| <b>4.2.2.a</b>  | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo. |
| <b>4.2.2.b</b>  | Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia actual o anterior.   |
| Fórmula   |   |
| Sin normalizar  | Normalizada   |
| $4.2.2 = \frac{4.2.2.a}{4.2.2.b}$   | $4.2.2 = \frac{[(\frac{4.2.2.a}{4.2.2.b}) - \text{Min}_{4.2.2}]}{(\text{Max}_{4.2.2} - \text{Min}_{4.2.2})}$  |
| Rango   | [ 0; +1]  |

**4.2.2 - Criterios específicos para cada elemento:**

|                |  |  |
|----------------|--|--|
| <b>4.2.2.a</b> | <b>4007-</b> Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo. |  |
|                | Fuente   | SISPE y SEPE   |
|                | Proceso de obtención   | Extracción de demandantes diferentes, pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, que obtuvieron un empleo por cuenta ajena o propia en el periodo de referencia, habiendo <u>finalizado</u> algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo |
|                | Periodo de referencia para el empleo   | La fecha de inicio del empleo estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.  |
|                | Periodo de referencia para la atención   | La fecha de finalización del itinerario estará comprendida entre el 01/01/2023 y 31/12/2024.   |
|                | Observaciones  |  |
| <b>4.2.2.b</b> | <b>4008-</b> Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia actual o anterior.   |  |
|                | Fuente   | SISPE.   |
|                | Proceso de obtención   | Extracción de demandantes diferentes, pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, que <u>finalizaron</u> algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia actual o anterior  |
|                | Periodo de referencia para la atención   | La fecha de finalización del itinerario estará comprendida entre el 01/01/2023 y 31/12/2024.   |
|                | Observaciones  |  |

| <b>4.2.2- Criterios comunes a varios elementos:</b> |  |
|---|--|
| Periodo de referencia para la inscripción           | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024  |
| Colectivos especialmente afectados por el desempleo | Personas desempleadas que cumplan alguna de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- mayor de 45 años o/y</li> <li>- persona desempleada de larga duración.</li> </ul>   |
| Mayor de 45 años                                    | Se entiende por mayor de 45 años quien el primer día del periodo 01/01/2024, ya ha cumplido los 45 años  |
| Desempleado de larga duración                       | Se entiende por situación de desempleo de larga duración el haber estado como demandante 12 meses, interrumpidos o ininterrumpidos, en un período de 18 meses.   |
| Observaciones                                       | Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varias atenciones o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores<br>Datos por Comunidad Autónoma que presta el servicio |
| Umbral mínimo: Min. <sup>4.2.2</sup>                | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo  |
| Umbral máximo: Max. <sup>4.2.2</sup>                |  |

**Eje 5.- Emprendimiento.**

**Eje 5. Emprendimiento.** Comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local

|  |  |
|--|--|
| <b>Eje 5</b>                           | <b>Emprendimiento.</b>   |
| <b>Finalidad del Indicador del eje</b> | <b>Medir la cobertura y el resultado de la atención prestada para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento y la eficacia en términos de inserción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)</b>  |
| <b>Justificación</b>                   | El objetivo de este eje se centra en evaluar el esfuerzo de los SPE en la promoción, formación y asesoramiento para el emprendimiento y el autoempleo, siendo oportuno valorar la cobertura e impacto de dicho esfuerzo sobre los usuarios de los servicios de emprendimiento. |

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Objetivo 5.1</b> | <b>Potenciar el alcance de los servicios proporcionados por los Servicios Públicos de Empleo para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento y la eficacia en términos de inserción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).</b> |
|---------------------|--|

| <b>Pesos</b>           | <b>Descripción Eje 5</b> | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b> |
|------------------------|--------------------------|--------------|----------------------|
| <b>k<sub>5.1</sub></b> | Peso del Objetivo 5.1    | 100%         |                      |
|                        | Suma:                    | 100%         |                      |

| <b>Umbral Eje 5</b>     |                         | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>    |
|-------------------------|-------------------------|--------------|-------------------------|
| <b>Min<sub>X5</sub></b> | Umbral Mínimo del Eje 5 | 0,000        | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>X5</sub></b> | Umbral Máximo del Eje 5 | 1,000        |                         |

| <b>Fórmula del Eje 5</b>  | <b>Normalizada</b> | <b>Rango</b> |
|---|--------------------|--------------|
| $X5 = (k_{5.1} * 5.1)$  | NO                 | [0; +1]      |
| $X5 = \frac{[(k_{5.1} * 5.1) - Min_{X5}]}{(Max_{X5} - Min_{X5})}$ | SI                 | [0; +1]      |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Objetivo 5.1</b>     | Potenciar el alcance de los servicios proporcionados por los Servicios Públicos de Empleo para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento y la eficacia en términos de inserción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).  |
| <b>Componente 5.1.1</b> | Total de demandante diferentes que han recibido algún servicio para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en el periodo de referencia, respecto del total de demandantes que han recibido algún servicio en dicho periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)   |
| <b>Componente 5.1.2</b> | Total de demandantes diferentes que se dieron de alta en el RETA en el periodo de referencia, habiendo recibido algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de demandantes diferentes que recibieron esos servicios. (DESAGREGADO POR SEXO) |

| Pesos                    | Descripción Objetivo 5.1  | Valor | Observaciones   |
|--------------------------|---------------------------|-------|---|
| <b>k<sub>5.1.1</sub></b> | Peso del Componente 5.1.1 | 40%   | Siguiendo la lógica aplicada en años anteriores, se otorga mayor peso a la inserción que a las atenciones |
| <b>k<sub>5.1.2</sub></b> | Peso del Componente 5.1.2 | 60%   |   |
|                          | Suma:                     | 100%  |   |

| Umbrales Objetivo 5.1    |                                 | Valor | Observaciones           |
|--------------------------|---------------------------------|-------|-------------------------|
| <b>Min<sub>5.1</sub></b> | Umbral Mínimo del Indicador 5.1 | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>5.1</sub></b> | Umbral Máximo del Indicador 5.1 | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo 5.1  | Normalizada | Rango   |
|---|-------------|---------|
| $5.1 = (k_{5.1.1} * 5.1.1 + k_{5.1.2} * 5.1.2)$   | NO          | [0; +1] |
| $5.1 = \frac{[(k_{5.1.1} * 5.1.1 + k_{5.1.2} * 5.1.2) - Min_{5.1}]}{(Max_{5.1} - Min_{5.1})}$ | SI          | [0; +1] |

| Componente 5.1.1  |  |
|---|--|
| <b>Total de demandante diferentes que han recibido algún servicio para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en el periodo de referencia, respecto del total de demandantes que han recibido algún servicio en dicho periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)</b> |  |
| <b>Elementos</b>  |  |
| <b>5.1.1.a</b>  | Total de demandantes diferentes que recibieron algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento, en el periodo de referencia. |
| <b>5.1.1.b</b>  | Total de demandantes diferentes que han recibido algún servicio en el periodo de referencia.   |
| <b>Fórmula</b>  |  |
| <b>Sin normalizar</b>   | <b>Normalizada</b>   |
| $5.1.1 = \frac{5.1.1.a}{5.1.1.b}$   | $5.1.1 = \frac{[(\frac{5.1.1.a}{5.1.1.b}) - \text{Min}_{5.1.1}]}{(\text{Max}_{5.1.1} - \text{Min}_{5.1.1})}$                                   |
| Rango   | [ 0; +1]   |

**5.1.1- Criterios específicos para cada elemento:**

|                |  |   |
|----------------|--|---|
| <b>5.1.1.a</b> | <b>5001 - Total de demandantes diferentes que recibieron algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento, en el periodo de referencia.</b> |   |
|                | Fuente   | SISPE.  |
|                | Proceso de obtención   | Extracción de demandantes diferentes, que <u>finalizan</u> algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en el periodo de referencia.<br><b>Servicios finalizados del grupo 2 (210, 220, 222, 223, 224) y el servicio 430</b> |
|                | Observaciones  |   |
| <b>5.1.1.b</b> | <b>5002 - Total de demandantes diferentes que han recibido algún servicio en el periodo de referencia.</b>   |   |
|                | SISPE.   | SISPE   |
|                | Proceso de obtención   | Extracción de demandantes diferentes que <u>finalizan</u> algún servicio en el periodo de referencia.<br><b>Cualquier servicio finalizado</b>   |
|                | Observaciones  |   |

**5.1.1 - Criterios comunes a varios elementos:**

|   |  |   |
|---|--|---|
| Periodo de referencia para la inscripción | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024  |   |
| Periodo de referencia para el servicio    | La fecha de Finalización del servicio estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.  |   |
| Observaciones                             | Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varios servicios o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.<br>Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio |   |
| Umbral mínimo: $\text{Min}_{5.1.1}$       |  | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo |
| Umbral máximo: $\text{Max}_{5.1.1}$       |  |   |

| Componente 5.1.2  |  |
|---|--|
| <b>Total de demandantes diferentes que se dieron de alta en el RETA en el periodo de referencia, habiendo recibido algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de demandantes diferentes que recibieron esos servicios. (DESAGREGADO POR SEXO)</b> |  |
| Elementos   |  |
| <b>5.1.2.a</b>  | Total de demandantes diferentes que se dieron de alta en el RETA en el periodo de referencia, habiendo recibido algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en 12 meses anteriores a la obtención del empleo |
| <b>5.1.2.b</b>  | Total de demandantes diferentes que recibieron algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento, en el período de referencia actual o anterior.   |
| Fórmula   |  |
| Sin normalizar  | Normalizada  |
| $5.1.2 = \frac{5.1.2.a}{5.1.2.b}$   | $5.1.2 = \frac{[(\frac{5.1.2.a}{5.1.2.b}) - \text{Min}_{5.1.2}]}{(\text{Max}_{5.1.2} - \text{Min}_{5.1.2})}$   |
| Rango   | [ 0; +1]   |

**5.1.2- Criterios específicos para cada elemento:**

|                |  |   |
|----------------|--|---|
| <b>5.1.2.a</b> | <b>5003</b> - Total de demandantes diferentes que se dieron de alta en el RETA en el periodo de referencia, habiendo recibido algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en 12 meses anteriores a la obtención del empleo |   |
|                | Fuente   | SISPE y SEPE.   |
|                | Proceso de obtención   | Extracción de demandantes diferentes que se hayan dado de alta en el RETA en el periodo de referencia y que <u>finalizan</u> algún servicio fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en los 12 meses anteriores al alta en el RETA <b>Servicios finalizados del grupo 2 (210, 220, 222, 223, 224) y el servicio 430.</b> |
|                | Periodo de referencia para darse de alta en RETA   | La fecha de alta en RETA estará comprendida 01/01/2024 al 31/12/2024  |
|                | Periodo de referencia para el servicio   | La fecha de finalización del servicio estará comprendida entre 01/01/2023 y 31/12/2024.   |
|                | Observaciones  | Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque tenga varias altas en el RETA.  |
| <b>5.1.2.b</b> | <b>5004</b> - Total de demandantes diferentes que recibieron algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento, en el período de referencia actual o anterior.   |   |
|                | Fuente   | SISPE   |
|                | Proceso de obtención   | Extracción de demandantes diferentes, que <u>finalizan</u> algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en el periodo de referencia actual o anterior. <b>Servicios finalizados del grupo 2 (210, 220, 222, 223, 224) y el servicio 430.</b>   |
|                | Periodo de referencia para el servicio   | La fecha de finalización del servicio estará comprendida entre 01/01/2023 y 31/12/2024.   |
|                | Observaciones  |   |

| 5.1.2- Criterios comunes a varios elementos: |  |
|--|--|
| Periodo de referencia para la inscripción    | Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024  |
| Observaciones                                | Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varias atenciones para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento, o haya obtenido varias altas en el RETA, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores. Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio |
| Alta en el RETA                              | Ver conceptos generales  |
| Umbral mínimo: Min <sub>5.1.2</sub>          | Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo  |
| Umbral máximo: Max <sub>5.1.2</sub>          |  |

**Eje 6.- Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo.**

**Eje 6. Mejora del marco institucional.** Este Eje tiene carácter transversal, por lo que afecta a todos los restantes. Recoge las acciones, medidas y actuaciones que van dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y el impulso a su modernización. del Sistema Nacional de Empleo y el impulso a su modernización.

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Eje 6</b>                          | <b>Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo</b>  |
| <b>Finalidad del indicador de eje</b> | <b>Medir la contribución del Sistema Nacional de Empleo en la optimización del marco institucional para mejorar su eficiencia y obtener la máxima efectividad en la gestión de las políticas activas de empleo.</b> |
| <b>Justificación</b>                  | Realizar el seguimiento de la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y del impulso a su modernización.   |

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Objetivo 6.1</b> | <b>Medir el grado de cooperación y coordinación en el Sistema Nacional de Empleo para mejorar su eficiencia y obtener la máxima efectividad en la gestión de las políticas activas de empleo, utilizando los instrumentos, medios y recursos disponibles</b> |
|---------------------|--|

| <b>Pesos</b>           | <b>Descripción Eje 6</b> | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b> |
|------------------------|--------------------------|--------------|----------------------|
| <b>k<sub>6.1</sub></b> | Peso del indicador 6.1   | 100%         |                      |
|                        | Suma:                    | 100%         |                      |

| <b>Umbrales Eje 6</b>   |                         | <b>Valor</b> | <b>Observaciones</b>    |
|-------------------------|-------------------------|--------------|-------------------------|
| <b>Min<sub>x6</sub></b> | Umbral Mínimo del Eje 6 | 0,000        | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>x6</sub></b> | Umbral Máximo del Eje 6 | 1,000        |                         |

| <b>Fórmula del Eje 6</b>                 | <b>Normalizada</b> | <b>Rango</b> |
|--|--------------------|--------------|
| <b><math>X6 = (k_{6.1} * 6.1)</math></b> | NO                 | [0; +1]      |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Objetivo 6.1</b>     | <b>Medir el grado de cooperación y coordinación en el Sistema Nacional de Empleo para mejorar su eficiencia y obtener la máxima efectividad en la gestión de las políticas activas de empleo, utilizando los instrumentos, medios y recursos disponibles</b> |
| <b>Componente 6.1.1</b> | Participación en reuniones de coordinación entre la comunidad autónoma y el SEPE en el periodo de referencia.  |
| <b>Componente 6.1.2</b> | Aplicación por parte de los Servicios Públicos de Empleo del Programa Común PC0038: Transversalización de la Igualdad de Género en las políticas activas de empleo en el año de referencia.  |

| Pesos                    | Descripción Objetivo 6.1  | Valor | Observaciones  |
|--------------------------|---------------------------|-------|--|
| <b>k<sub>6.1.1</sub></b> | Peso del Componente 6.1.1 | 30%   | Se mantiene la distribución de pesos del año anterior. |
| <b>k<sub>6.1.2</sub></b> | Peso del Componente 6.1.2 | 70%   |  |
| Suma:                    |                           | 100%  |  |

| Umbral Objetivo 6.1      |                                 | Valor | Observaciones           |
|--------------------------|---------------------------------|-------|-------------------------|
| <b>Min<sub>6.1</sub></b> | Umbral Mínimo del Indicador 6.1 | 0,000 | No se aplican umbrales. |
| <b>Max<sub>6.1</sub></b> | Umbral Máximo del Indicador 6.1 | 1,000 |                         |

| Fórmula del Objetivo 6.1  | Normalizada | Rango   |
|---|-------------|---------|
| $6.1 = (k_{6.1.1} * 6.1.1 + k_{6.1.2} * 6.1.2)$   | NO          | [0; +1] |
| $6.1 = \frac{[(k_{6.1.1} * 6.1.1 + k_{6.1.2} * 6.1.2) - Min_{6.1}]}{(Max_{6.1} - Min_{6.1})}$ | SI          | [0; +1] |

| Componente 6.1.1  |  |  |
|---|--|--|
| Participación en reuniones de coordinación entre la comunidad autónoma y el SEPE en el periodo de referencia. |  |  |
| Elementos   |  |  |
| 6.1.1.a   | Participación en reuniones bilaterales de coordinación celebradas entre la Comunidad y el SEPE durante el año de referencia. |  |
| Fórmula   |  |  |
| Sin normalizar  |  | Normalizada  |
| $6.1.1 = 6.1.1.a$   |  | $6.1.1 = \frac{(6.1.1.a - \text{Min}_{6.1.1})}{(\text{Max}_{6.1.1} - \text{Min}_{6.1.1})}$ |
| Rango   | [ 0; +1]   | [ 0 ; +1]  |

**6.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:**

|         |  |   |
|---------|--|---|
| 6.1.1.a | <b>6001</b> - Participación en reuniones bilaterales de coordinación celebradas entre la Comunidad y el SEPE durante el año de referencia. |   |
|         | Fuentes  | Declarativo SEPE.   |
|         | Proceso de obtención   | En el caso de que se haya participado en una o más reuniones bilaterales el elemento tomará el valor 1<br>En caso de no haber participado en ninguna reunión el elemento tomará el valor 0. |
|         | Periodo de referencia de participación   | Entre 01/01/2024 y 31/12/2024.  |

**6.1.1- Criterios comunes a varios elementos:**

|                                     |       |   |
|-------------------------------------|-------|---|
| Observaciones                       |       |   |
| Umbral mínimo: $\text{Min}_{6.1.1}$ | 0,000 | Este elemento solamente puede tomar los valores 0 o 1 |
| Umbral máximo: $\text{Max}_{6.1.1}$ | 1,000 |   |

| Componente 6.1.2  |   |  |
|---|---|--|
| Aplicación por parte de los Servicios Públicos de Empleo del Programa Común PC0038: Transversalización de la Igualdad de Género en las políticas activas de empleo en el año de referencia. |   |  |
| Elementos   |   |  |
| 6.1.2.a   | Aplicación por parte de los Servicios Públicos de Empleo del Programa Común PC0038: Transversalización de la Igualdad de Género en las políticas activas de empleo en el año de referencia. |  |
| Fórmula   |   |  |
| Sin normalizar  |   | Normalizada  |
| $6.1.2 = 6.1.2.a$   |   | $6.1.2 = \frac{(6.1.2.a - \text{Min}_{6.1.2})}{(\text{Max}_{6.1.2} - \text{Min}_{6.1.2})}$ |
| Rango   | [ 0; +1]  | [ 0 ; +1]  |

**6.1.2 - Criterios específicos para cada elemento:**

|         |   |   |
|---------|---|---|
| 6.1.2.a | <b>6002</b> - Aplicación por parte de los Servicios Públicos de Empleo del Programa Común PC0038: Transversalización de la Igualdad de Género en las políticas activas de empleo en el año de referencia. |   |
|         | Fuentes   | Declarativo Comunidad Autónoma  |
|         | Proceso de obtención  | En el caso de que se haya aplicado por parte de los SPE alguna medida del Programa común PC0038, el elemento tomará el valor 1, En caso de no haber aplicado ninguna medida del Programa común PC0038, el elemento tomará el valor 0. |
|         | Periodo de referencia   | Entre 01/01/2024 y 31/12/2024.  |
|         | Observaciones   |   |

**6.1.2- Criterios comunes a varios elementos:**

|                                     |       |   |
|-------------------------------------|-------|---|
| Umbral mínimo: $\text{Min}_{6.1.2}$ | 0,000 | Este elemento solamente puede tomar los valores 0 o 1 |
| Umbral máximo: $\text{Max}_{6.1.2}$ | 1,000 |   |

## Indicador Global para medir el grado de desigualdad de género en los Objetivos Estructurales.

Este indicador se aplicará a todos los Objetivos Estructurales que se desagregan por sexo, con la finalidad de calcular la desigualdad existente, bien sea a favor de hombres o mujeres, al aplicar las distintas medidas y actuaciones sobre los usuarios de los servicios

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Objetivo</b>                | <b>Medir el grado de desigualdad en la ejecución de las actuaciones que los Servicios Públicos de Empleo prestan a sus usuarios.</b>  |
| <b>Finalidad del indicador</b> | <b>Este indicador se centra en evaluar el esfuerzo de los SPE al impulsar la igualdad de género en la ejecución de las políticas activas de empleo que desarrollan los Servicios Públicos de Empleo,</b>  |
| <b>Justificación</b>           | Este indicador promueve el cumplimiento de uno de los objetivos de la Política de Empleo establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2023, de 28 febrero, de Empleo, el de Favorecer las condiciones para la generación de mercados de trabajo inclusivos en que se garantice la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, procurando, en particular, la presencia equilibrada de personas trabajadoras de ambos sexos en cualesquiera sectores, actividades o profesiones, así como condiciones laborales compatibles con la corresponsabilidad de los trabajos de cuidados |
| <b>Indicador Global</b>        | <b>Diferencia porcentual existente aplicada a los indicadores estructurales desagregados por sexo</b>   |

## ANEXO II.1

### Estado justificativo de la gestión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2024

(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

| DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN   | ASIGNACIÓN INICIAL (1) | REDISTRIBUCIÓN SEGÚN CRITERIOS FLEXIBILIDAD (2) | ASIGNACIÓN DEFINITIVA (3) = (1)+(2) | COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5) | PAGOS REALIZADOS (6) | REMANENTES NO COMPROMETIDOS (7) = (3)-(4) |
|---|------------------------|---|-------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------|---|
| <p>Se identificará cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado, consignadas en el anexo I.1 de esta orden, desde las que se realizaron las transferencias de crédito.</p> <p>Reintegros obtenidos por la comunidad autónoma (año de procedencia/año de ingreso efectivo en la tesorería de la comunidad autónoma)</p> |                        |   |                                     |                             |                              |                      |   |

Fecha  
Conforme (c): El/la Interventor/a

Sello:

Firmado:

El/la directora/a

Sello:

Firmado:

## INSTRUCCIONES PARA LA ADECUADA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II.1

- a) Respecto de los créditos del Servicio Público de Empleo Estatal, se consignarán cada uno de los programas identificados por la correspondiente aplicación presupuestaria (desagregada a nivel de subconcepto o concepto, desde la que se libran los fondos) atendiendo a la agrupación de aplicaciones que se recoge en el artículo 5 de esta orden. En la columna de "Redistribución según criterios de flexibilidad", únicamente se harán constar las modificaciones efectuadas entre cada uno de los distintos servicios y programas (identificados por la correspondiente aplicación presupuestaria desagregada a nivel de subconcepto).

Se deben tener en cuenta las limitaciones recogidas en el artículo 5, y en todo caso se recuerda que no es posible la reasignación o redistribución de fondos desde la aplicación 19.101.241-B.452.60, ni 19.101.241-B.452.90, salvo que se cumplan las excepciones previstas en los artículos 4 y 5.

- b) Si la comunidad autónoma, según su propia organización administrativa, no dispone de intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero, al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones, haciéndose constar los extremos recogidos al efecto en el artículo 2.1 de esta orden ministerial.
- c) El total de la columna (2) "Redistribución según criterios de flexibilidad" será "0"
- d) La asignación definitiva de los créditos será el resultado de añadir o minorar a cada crédito de la asignación inicialmente realizada el importe de las redistribuciones que le afecten (en positivo o en negativo).
- e) Los reintegros obtenidos, materializados en la tesorería de la Administración autonómica, de conformidad con la disposición adicional segunda de esta orden, se consignarán, con signo negativo, en la columna de "Compromisos de créditos", desagregados para cada subvención, a que se refiere el número 1 de estas instrucciones con mención expresa del ejercicio de origen de los fondos y el ejercicio en que se hace efectivo el respectivo reintegro en la tesorería de las Comunidades Autónomas. No obstante, estos reintegros se consignarán también con signo positivo cuando los fondos obtenidos se hubieran comprometido en la ejecución de servicios y programas de políticas activas incluidas en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024.
- f) La columna de "Compromisos de créditos" únicamente recogerá los compromisos netos contabilizados y aprobados hasta el fin del ejercicio corriente, deducidas las anulaciones realizadas durante el ejercicio, incluidas las derivadas de las operaciones del ejercicio. El importe de esta columna no podrá ser superior a la asignación definitiva.

## ANEXO II.2

### Estado justificativo de la gestión de subvenciones en materia de empleo, formación y modernización de servicios públicos de empleo: Ejercicio 2024

| SERVICIOS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO (454)  |   | EJE  | CREDITO PRESU. PUESTARIO | TIPO DE GASTO  | ASIGNACIÓN (1) | REDISTRIBUCIÓN DE FLEXIBILIDAD (artículo 5) (2) | ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2) | COMPROMISOS DE CREDITOS (4) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5) | PAGOS REALIZADOS (6) | REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4) | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (5-6) |
|---|---|--|--------------------------|--|----------------|---|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Eje 1. Orientación  | 454.00  | Programas experimentales   | 454.00                   | Programas experimentales   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Orientación  |                          | Orientación  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Programa de Activación para el Empleo  |                          | Programa de Activación para el Empleo  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Agencias de colocación   |                          | Agencias de colocación   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Otras medidas  |                          | Otras medidas  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Programas o iniciativas dirigidas prioritariamente a personas mayores de 52 años   |                          | Programas o iniciativas dirigidas prioritariamente a personas mayores de 52 años   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
| Programa de refuerzo de los servicios públicos de empleo autonómicos en labores de orientación y prospección para el empleo | Programa de refuerzo de los servicios públicos de empleo autonómicos en labores de orientación y prospección para el empleo |  |                          |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | TOTAL EJE 1. ORIENTACIÓN   |                          |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
| Eje 2. Formación  | 454.09  | Flexibilidad: formación y recualificación  | 454.09                   | Flexibilidad: formación y recualificación  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   |  |                          |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | TOTAL EJE 2. FORMACIÓN   |                          |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
| Eje 3. Oportunidades de Empleo  | 454.02  | Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con corporaciones locales   | 454.02                   | Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con corporaciones locales   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con diferentes organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro |                          | Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con diferentes organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Fomento empleo indefinido personas con discapacidad  |                          | Fomento empleo indefinido personas con discapacidad  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Enclaves Laborales   |                          | Enclaves Laborales   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Empleo con apoyo   |                          | Empleo con apoyo   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
| Empleo en Centros Especiales de Empleo  | Empleo en Centros Especiales de Empleo  |  |                          |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |

| EJE   | CRÉDITO PRESU-PUESTARIO                                       | TIPO DE GASTO  | ASIGNACIÓN (1)                       | REDISTRIBUCIÓN SEGÚN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5) (2) | ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2) | COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5) | PAGOS REALIZADOS (6) | REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4) | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-6) |
|---|---|--|--------------------------------------|---|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo | 454.03  | Unidades de Apoyo en Centros Especiales de Empleo                                | TOTAL EJE 3. OPORTUNIDADES DE EMPLEO |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Otras medidas  |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Programas o iniciativas dirigidas prioritariamente a personas mayores de 52 años |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Fomento de la igualdad de oportunidades para el empleo                           |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Fomento de la movilidad geográfica/sectorial                                     |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Programas o iniciativas dirigidas prioritariamente a personas mayores de 52 años |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Medidas de inserción laboral   |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Medidas de inserción laboral para víctimas de violencia de género RD 1917/2008   |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Movilidad geográfica   |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Compensación de diferencias salariales   |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
| TOTAL   | TOTAL EJE 4. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO |  |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
| Eje 5. Emprendimiento                                   | 454.06  | Subvenciones cuotas S.S. Capitalización  | TOTAL EJE 5. EMPRENDIMIENTO          |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)                                      |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Estudios y Campañas  |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Empresas de I+E  |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Empleo Autónomo  |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Cooperativas y sociedades laborales  |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Otras medidas  |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|   |   | Programas o iniciativas dirigidas prioritariamente a personas mayores de 52 años |                                      |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |

| EJE  | CRÉDITO PRESUPUESTARIO | TIPO DE GASTO                           | ASIGNACIÓN (1) | REDISTRIBUCIÓN SEGUN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5) (2) | ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2) | COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5) | PAGOS REALIZADOS (6) | REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4) | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (5-6) |
|--|------------------------|---|----------------|---|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| GASTOS DE GESTIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y PUBLICIDAD (6%)                             |                        | Medios propios (incremento de personal) |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|  |                        | Contratación administrativa             |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|  |                        | Otros                                   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|  |                        | Publicidad                              |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
| TOTAL GASTOS DE GESTIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y PUBLICIDAD                            |                        |   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
| REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (a)                                   |                        |   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
| TOTAL SERVICIOS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO (454) |                        |   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |

| EJE  | CRÉDITO PRESUPUESTARIO | TIPO DE GASTO  |  | ASIGNACIÓN (1) | REDISTRIBUCIÓN SEGUN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5) (2) | ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2) | COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5) | PAGOS REALIZADOS (6) | REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4) | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (5-6) |  |
|--|------------------------|--|--|----------------|---|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|--|
|  |                        | Iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados  | Iniciativas que no corresponden a certificados profesionales. Iniciativas con compromiso de contratación |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |  |
| Eje 2. Formación                                       | 452.45                 | TOTAL  |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |  |
|  |                        | Iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados. Iniciativas que no corresponden a certificados profesionales. |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |  |
| SERVICIOS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO (452) | 452.55                 | TOTAL ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS   |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |  |
|  |                        | Formación y funcionamiento.  |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |  |
|  |                        | Costes salariales  |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |  |
|  |                        | Becas  |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |  |
| TOTAL TALLERES DE EMPLEO                               | 452.60                 | TOTAL  |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |  |
|  |                        | Formación y funcionamiento.  |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |  |
| Costes salariales                                      |                        |  |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |  |
| Becas  |                        |  |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |  |

| EJE | CREDITO PRESUPUESTARIO | TIPO DE GASTO   | ASIGNACIÓN (1) | REDISTRIBUCIÓN SEGUN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5) (2) | ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2) | COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5) | PAGOS REALIZADOS (6) | REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4) | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (5-6) |
|-----|------------------------|---|----------------|---|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
|     |                        | <b>UPD. FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SALARIOS</b>   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|     |                        | <b>TOTAL ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO</b>   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|     |                        | Otras medidas   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|     |                        | <b>PROGRAMAS FORMATIVOS PRIORITARIAMENTE MAYORES 52 AÑOS</b>  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|     |                        | <b>TOTAL OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FORMACIÓN</b>  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|     | 452.90                 | Acciones de formación en el trabajo relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social                       |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|     |                        | <b>TOTAL EJE 2. FORMACIÓN</b>   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|     |                        | Medios propios (incremento de personal)   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|     |                        | Contratación administrativa   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|     |                        | Seguimiento y control   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|     |                        | Publicidad  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|     |                        | Otros   |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|     |                        | <b>TOTAL</b>  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|     |                        | REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (a)  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|     |                        | <b>SERVICIOS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO FINANCIADAS CON CARGO A LA CUOTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (452)</b> |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |

| EJE                         | CRÉDITO PRESUPUESTARIO | TIPO DE GASTO                                      | ASIGNACIÓN (1) | REDISTRIBUCIÓN SEGÚN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5) (2) | ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2) | COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5) | PAGOS REALIZADOS (6) | REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4) | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (5-6) |
|-----------------------------|------------------------|--|----------------|---|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| MODERNIZACIÓN (458) (EJE 6) | 458                    | Modificación de la red de oficinas de empleo       |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|                             |                        | Equipamiento de oficinas de empleo                 |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|                             |                        | Vigilancia y seguridad                             |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|                             |                        | Implantación y desarrollo del SISPE                |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|                             |                        | Desarrollo y mantenimiento de aplicativos          |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|                             |                        | Nuevas utilidades para la mejora del servicio      |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|                             |                        | Control de accesos y recepción de usuarios         |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|                             |                        | Incremento de medios humanos                       |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|                             |                        | TOTAL EJE 6. MEJORA DEL MARCO INSTITUCIONAL        |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
|                             |                        | REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (a) |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |
| MODERNIZACIÓN (458) (EJE 6) |                        |  |                |   |                              |                             |                              |                      |                                   |                                       |

### ANEXO II.3

## Seguimiento de fondos transferidos a CC. AA. en conferencia sectorial de empleo y asuntos laborales 2024

*Programas o servicios del plan anual para el Fomento del Empleo Digno 2024*

Atendiendo a los ejes y aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado objeto de la presente orden

| COMUNIDAD AUTÓNOMA: | EJE                   | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CUANTÍA TOTAL DE LOS FONDOS ESTATALES TRANSFERIDOS POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (1) | CÓDIGO DEL SERVICIO O PROGRAMA PAFED (2) | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO O PROGRAMA PAFED (3) | FUENTE DE FINANCIACIÓN (4) | CUANTÍA DE FONDOS ESTATALES COMPROMETIDOS POR SERVICIO O PROGRAMA PAFED (5) | INSTRUMENTO JURÍDICO DEL SERVICIO O PROGRAMA (6) | COLECTIVO ATENDIDO | NÚMERO BENEFICIARIOS FINALES ATENDIDOS | NATURALEZA ECONÓMICA DEL GASTO (7) |  |
|---------------------|-----------------------|---------------------------|--|--|--|----------------------------|---|--|--------------------|--|------------------------------------|--|
|                     | Eje 1.<br>Orientación | 19.101.241.A.454.00       |  | Por ejemplo:<br>PC0001                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     |                       | TOTAL POR APLICACIÓN      |  | SC0001                                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     |                       |                           |  | SP0001                                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     |                       | TOTAL POR APLICACIÓN      |  | SUMA:                                    |  |                            |   |  |                    |  | SUMA:                              |  |
|                     |                       | 19.101.241.A.454.90       |  | Por ejemplo:<br>PC0001                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     |                       | TOTAL POR APLICACIÓN      |  | SUMA:                                    |  |                            |   |  |                    |  | SUMA:                              |  |
|                     | Eje 2.<br>Formación   | 19.101.241.B.452.45       |  |  | Por ejemplo:<br>PC0001                         |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     |                       |                           |  |  | SP0001   |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     |                       | TOTAL POR APLICACIÓN      |  | SUMA:                                    |  |                            |   |  |                    |  | SUMA:                              |  |
|                     |                       | 19.101.241.B.452.55       |  |  | Por ejemplo:<br>PC0001                         |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     |                       |                           |  |  | SC0001   |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     |                       | TOTAL POR APLICACIÓN      |  | SUMA:                                    |  |                            |   |  |                    |  | SUMA:                              |  |
| Eje 2.<br>Formación | 19.101.241.B.452.60   |                           |  | Por ejemplo:<br>PC0001                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     |                       |                           |  | SC0001                                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     | TOTAL POR APLICACIÓN  |                           | SUMA:  |  |  |                            |   |  |                    | SUMA:                                  |                                    |  |
|                     | 19.101.241.B.452.90   |                           |  | Por ejemplo:<br>PC0001                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     |                       |                           |  | SC0001                                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     | TOTAL POR APLICACIÓN  |                           | SUMA:  |  |  |                            |   |  |                    | SUMA:                                  |                                    |  |
| Eje 2.<br>Formación | 19.101.241.A.454.09   |                           |  | Por ejemplo:<br>PC0001                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     |                       |                           |  | SC0001                                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     | TOTAL POR APLICACIÓN  |                           | SUMA:  |  |  |                            |   |  |                    | SUMA:                                  |                                    |  |
|                     | 19.101.241.A.454.09   |                           |  | Por ejemplo:<br>PC0001                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     |                       |                           |  | SC0001                                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |  |
|                     | TOTAL POR APLICACIÓN  |                           | SUMA:  |  |  |                            |   |  |                    | SUMA:                                  |                                    |  |

## COMUNIDAD AUTÓNOMA:

| EJE  | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CUANTÍA TOTAL DE LOS FONDOS ESTATALES TRANSFERIDOS POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (1) | CÓDIGO DEL SERVICIO O PROGRAMA PAFED (2) | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO O PROGRAMA PAFED (3) | FUENTE DE FINANCIACIÓN (4) | CUANTÍA DE FONDOS ESTATALES COMPROMETIDOS POR SERVICIO O PROGRAMA PAFED (5) | INSTRUMENTO JURÍDICO DEL SERVICIO O PROGRAMA (6) | COLECTIVO ATENDIDO | NÚMERO BENEFICIARIOS FINALES ATENDIDOS | NATURALEZA ECONÓMICA DEL GASTO (7) |
|--|---------------------------|--|--|--|----------------------------|---|--|--------------------|--|------------------------------------|
| Eje 3.<br>Oportunidades de empleo                                    | 19.101.241.A. 454.02      |  | Por ejemplo:<br>PC0001                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |
|  | TOTAL POR APLICACIÓN      |  |  |  |                            | SUMA:   |  |                    | SUMA:                                  |                                    |
| Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo              | 19.101.241.A. 454.03      |  | Por ejemplo:<br>PC0001                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |
|  | TOTAL POR APLICACIÓN      |  |  |  |                            | SUMA:   |  |                    | SUMA:                                  |                                    |
| Eje 5.<br>Emprendimiento   | 19.101.241.A. 454.06      |  | Por ejemplo:<br>PC0001                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |
|  | TOTAL POR APLICACIÓN      |  |  |  |                            | SUMA:   |  |                    | SUMA:                                  |                                    |
| Eje 6. Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo | 19.101.241.A. 458.00      |  | Por ejemplo:<br>PC0001                   |  |                            |   |  |                    |  |                                    |
|  | TOTAL POR APLICACIÓN      |  |  |  |                            | SUMA:   |  |                    | SUMA:                                  |                                    |

Este anexo se deberá presentar según lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden de distribución de fondos para 2024. En enero de 2025 con la información referida a la ejecución durante 2024, con la situación a fecha 31 de diciembre de 2024, de los programas y servicios realizados. Un segundo informe junto con la justificación señalada en el artículo 2.1, con la situación a 31 de marzo de 2025 (Artículo 2.2) de la Orden de distribución de fondos para 2024).

Los programas aprobados PAFED de Servicios y Programas comunes incluidos en cada Eje se reflejarán en filas diferenciadas

- (1) Importe transferido por SEPE y aprobado en Conferencia Sectorial y de Asuntos Laborales para cada aplicación presupuestaria.
- (2) Código del servicio o programa PAFED
- (3) Denominación del servicio o programa PAFED: Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario; lanzaderas de empleo, etc.
- (4) Fuente de Financiación: Fondos Estatales, de la Comunidad Autónoma o Mixtos
- (5) Cuantía de los Fondos Estatales para cada servicio o programa.
- (6) Instrumento jurídico: (Ejemplo) Convocatoria concurrencia competitiva, Concesión directa, Otras Formas Jurídicas ajustadas a derecho (contratos, etc.).
- (7) Naturaleza económica del gasto: 04 Transferencia corrientes\_06 Inversiones reales\_01 Inversiones reales\_02 Gastos corrientes en bienes y servicios, etc.

### ANEXO III.1

### Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2012

(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

| DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2023 (1) | PAGOS REALIZADOS (2) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR NO HABER FINALIZADO LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS (4) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR HABERSE JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LOS MISMOS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE NATURAL DE 2024 (5) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR NO HABERSE JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA CONCEDIDA (LIQUIDACIÓN EN 2024) (6) | CANTIDADES A DESCONTAR (7)=(3)-(4)-(5)-(6) |
|-------------------------------|---|----------------------|--|--|---|--|
|                               |   |                      |  |  |   |  |

Fecha Conforme (c): El/la Interventor/a

Sello:

Firmado:

El/la Director/a

Sello:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2012, que no se hubieran pagado en el período comprendido entre 01/01/2013 y 31/12/2023
- (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados en 2024 de los gastos asignados en 2012 y comprometidos antes de 31/12/2012. Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las Comunidades Autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
- (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2025, salvo que se indique que todavía no han finalizado su ejecución, o bien que corresponden a proyectos que se justificaron adecuadamente, el último trimestre natural del ejercicio 2024 (5), o que la totalidad de la subvención concedida no se hubiera justificado adecuadamente en su totalidad.
- (4) En caso de que no existan gastos comprometidos a 31/12/2012 pendientes de abono (pago) a 31/12/2023, al haberse abonado a esta última fecha o antes la totalidad de los gastos comprometidos a 31/12/2012, se indicará esta circunstancia en la columna (1), sin que sea necesario incluir información en las restantes columnas.

## ANEXO III.2

### Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2013

(Artículo 86 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

| DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO A 31/12/ 2023 (1) | PAGOS REALIZADOS (2) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR NO HABER FINALIZADO LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS (4) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR HABERSE JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LOS MISMOS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE NATURAL DE 2024 (5) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR NO HABERSE JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA CONCEDIDA (LIQUIDACIÓN EN 2024) (6) | CANTIDADES A DESCONTAR (7) = (3)-(4)-(5)-(6) |
|-------------------------------|--|----------------------|--|--|---|--|
|                               |  |                      |  |  |   |  |

Fecha Conforme (c): El/La Interventor/a

El/La Director/a

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2013, que no se hubieran pagado en el período comprendido entre 01/01/2014 y 31/12/2023.
- (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados en 2024 de los gastos asignados en 2013 y comprometidos antes de 31/12/2013. Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las Comunidades Autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
- (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2025, salvo que se indique que todavía no han finalizado su ejecución (4) o bien que corresponden a proyectos que se justificaron adecuadamente en el último trimestre natural del ejercicio 2024 (5), o que la totalidad de la subvención concedida no se hubiera justificado adecuadamente en su totalidad.
- (4) En caso de que no existan gastos comprometidos a 31/12/2013 pendientes de abono (pago) a 31/12/2023, al haberse abonado a esta última fecha o antes la totalidad de los gastos comprometidos a 31/12/2013, se indicará esta circunstancia en la columna (1), sin que sea necesario incluir información en las restantes columnas.

### ANEXO III.3

#### Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2014

(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

| DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN | GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2014 PENDIENTES DE ABONO A 31/03/2024 (1) | PAGOS REALIZADOS (2) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3)<br>(3)=(1)-(2) | JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/03/2025. (4) | CANTIDADES A DESCONTAR (5)<br>(5)=(3)-(4) |
|-------------------------------|--|----------------------|---|---|---|
|                               |  |                      |   |   |   |

Fecha  
Conforme (c): El/La Interventor/a

Sello:

Firmado:

El/La Director/a

Sello:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2014, que no se hubieran pagado a 31/03/2024.
- (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados desde el 01/04/2024 y hasta el 31/03/2025, de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las Comunidades Autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
- (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2025, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

### ANEXO III.4

### Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2015

(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

| DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN | GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2015 PENDIENTES DE ABONO A 31/03/2024 (1) | PAGOS REALIZADOS (2) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) (3) = (1)-(2) | JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/03/2025 (4) | CANTIDADES A DESCONTAR (5) (5) = (3)-(4) |
|-------------------------------|--|----------------------|--|--|--|
|                               |  |                      |  |  |  |

Fecha  
Conforme (c): El/La Interventor/a

El/La Director/a

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2015, que no se hubieran pagado a 31/03/2024.
- (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados desde el 01/04/2024 y hasta el 31/03/2025, de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las Comunidades Autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
- (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2025, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

## ANEXO III.5

### Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2016

(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

| DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN | GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2016 PENDIENTES DE ABONO A 31/03/2024 (1) | PAGOS REALIZADOS (2) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) (3) = (1) - (2) | JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/03/2025 (4) | CANTIDADES A DESCONTAR (5) (5) = (3) - (4) |
|-------------------------------|--|----------------------|--|--|--|
|                               |  |                      |  |  |  |

Fecha Conforme (c): El/La Interventor/a

Sello:

Firmado:

El/La Director/a

Sello:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2016, que no se hubieran pagado a 31/03/2024.
- (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados desde el 01/04/2024 y hasta el 31/03/2025, de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las Comunidades Autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
- (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2025, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

### ANEXO III.6

#### Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2017

(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

| DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN | GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2017 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2023 (1) | PAGOS REALIZADOS (2) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) (3)=(1)-(2) | JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2024 (4) | CANTIDADES A DESCONTAR (5) (5)=(3)-(4) |
|-------------------------------|--|----------------------|--|--|--|
|                               |  |                      |  |  |  |

Fecha Conforme (c): El/La Interventor/a

El/La Director/a

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2017, que no se hubieran pagado a 31/12/2023.
- (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2024 de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las Comunidades Autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
- (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2025, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

## ANEXO III.7

## Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2018

(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

| DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN | GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2018 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2023 (1) | PAGOS REALIZADOS (2) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3)<br>(3)=(1)-(2) | JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2024 (4) | CANTIDADES A DESCONTAR (5)<br>(5)=(3)-(4) |
|-------------------------------|--|----------------------|---|--|---|
|                               |  |                      |   |  |   |

Fecha  
Conforme (c): El/La Interventor/a

El/La Director/a

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2018, que no se hubieran pagado a 31/12/2023  
(2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2024 de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las Comunidades Autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.  
(3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2025, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

## ANEXO III.8

## Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2019

(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

| DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN | GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2019 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2023 (1) | PAGOS REALIZADOS (2) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) (3)=(1)-(2) | JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2024 (4) | CANTIDADES A DESCONTAR (5) (5)=(3)-(4) |
|-------------------------------|--|----------------------|--|--|--|
|                               |  |                      |  |  |  |

Fecha  
Conforme (c): El/La Interventor/a

El/La Director/a

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

(1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2019, que no se hubieran pagado a 31/12/2023

(2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2024 de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las Comunidades Autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.

(3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2025, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

### ANEXO III.9

### Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2020

(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

| DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN | GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2020 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2023 (1) | PAGOS REALIZADOS (2) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3)<br>(3)=(1)-(2) | JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2024 (4) | CANTIDADES A DESCONTAR (5)<br>(5)=(3)-(4) |
|-------------------------------|--|----------------------|---|--|---|
|                               |  |                      |   |  |   |

Fecha Conforme (c): El/La Interventor/a

El/La Director/a

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2020, que no se hubieran pagado a 31/12/2023
- (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2024 de los gastos incluidos en la columna (1). Se considerarán pagos realizados los importes reutilizados por las Comunidades Autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
- (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2025, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

## ANEXO III.10

## Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2021

(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

| DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN | GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2021 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2023 (1) | PAGOS REALIZADOS (2) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3)<br>(3)=(1)-(2) | JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2024 (4) | CANTIDADES A DESCONTAR (5)<br>(5)=(3)-(4) |
|-------------------------------|--|----------------------|---|--|---|
|                               |  |                      |   |  |   |

Fecha  
Conforme (c): El/La Interventor/a

El/La Director/a

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2021, que no se hubieran pagado a 31/12/2023  
(2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2024 de los gastos incluidos en la columna (1). Se considerarán pagos realizados los importes reutilizados por las Comunidades Autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.  
(3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2025, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

### ANEXO III.11

### Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2022

(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

| DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN | GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2022 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2023 (1) | PAGOS REALIZADOS (2) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3)<br>(3)=(1)-(2) | JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2024 (4) | CANTIDADES A DESCONTAR (5)<br>(5)=(3)-(4) |
|-------------------------------|--|----------------------|---|--|---|
|                               |  |                      |   |  |   |

Fecha Conforme (c): El/La Interventor/a

El/La Director/a

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

(1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2022, que no se hubieran pagado a 31/12/2023

(2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2024 de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las Comunidades Autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.

(3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2025, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

## ANEXO III.12

## Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023

(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

| DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN | GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2023 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2023 (1) | PAGOS REALIZADOS (2) | REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3)<br>(3)=(1)-(2) | JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2024 (4) | CANTIDADES A DESCONTAR (5)<br>(5)=(3)-(4) |
|-------------------------------|--|----------------------|---|--|---|
|                               |  |                      |   |  |   |

Fecha  
Conforme (c): El/La Interventor/a

El/La Director/a

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2023, que no se hubieran pagado a 31/12/2023.  
(2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2024 de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las Comunidades Autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.  
(3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2025, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

## ANEXO IV

**Elementos identificativos del origen de los créditos distribuidos en esta orden**

En los contratos y resto de documentación utilizada en servicios y programas de fomento del empleo, y formación en el trabajo, señalización exterior de centros y lugares donde se realizan estas acciones y actividades de comunicación desarrolladas que promuevan la realización de las mismas deben aparecer, en los mismos términos en que se recojan los elementos identificativos de la comunidad autónoma respectiva los siguientes elementos:

1. Composición horizontal:



2. Composición vertical:



Se optará por la más adecuada teniendo en cuenta los documentos o soportes en los que vaya a insertarse.

3. Los colores a utilizar serán los siguientes:

Preferentemente se ha de utilizar el logotipo en color.

a) En el escudo:

- Negro Pantone.
- Rojo Pantone 186.
- Plata Pantone 877.
- Oro Pantone 872.
- Verde Pantone 3415.
- Azul Pantone 2935.
- Púrpura Pantone 218.
- Granada Pantone 1345.

b) En el fondo:

- Negro Pantone.
- Amarillo Pantone 116.
- Azul Pantone 286.
- Gris Pantone 824 (al 18 %).

La tipografía a utilizar será Gill Sans en mayúsculas.

En caso de no existir elementos identificativos de cada comunidad autónoma en los soportes mencionados anteriormente el tamaño de los elementos antes mencionados será de:

– Sobre una estructura rectangular, figurarán en 2/3, aproximadamente, la imagen del Ministerio y en el 1/3 restante, la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.

– El tamaño del escudo será de 18 mm de ancho. El escudo y logotipo estarán protegidos por una zona que no será traspasada por ningún otro elemento. Esta zona de protección deberá regirse por la medida modular «x», que corresponde a la altura del Escudo.

Por último, en el caso de que durante la vigencia de la presente orden se produzca la entrada en funcionamiento efectivo de la Agencia Española de Empleo, la Dirección de la Agencia transmitirá a las Comunidades Autónomas la información técnica necesaria para la aplicación de la imagen institucional de la Agencia Española de Empleo, información que sustituirá la contenida en el anexo IV desde el momento en que se produzca la citada comunicación.